

00462



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---

---

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**“EFECTOS POLÍTICOS DE LAS  
LEYES ELECTORALES”**

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:  
MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA  
**P R E S E N T A:**  
JUAN JOSÉ ORTÍZ MONTUY



ASESOR: DR. CARLOS SIRVENT GUTIERREZ

CIUDAD UNIVERSITARIA

2004



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA**

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la  
UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el  
contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Juan José Ortiz Montuzy

FECHA: 14.08.04

FIRMA: [Firma manuscrita]



**PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES**  
**CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE AMÉRICA DEL NORTE**  
**CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS**  
**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES-ACATLÁN**

No. Oficio: FCPS/IIS/CISAN/PPCPS/CRIM/ENEPA/730/2004

ASUNTO: Propuesta de Jurado para Examen de  
Grado. (*Maestría*)

BIOL. FRANCISCO JAVIER INCERA UGALDE  
Jefe de la Unidad de Administración de Posgrado.  
Presente

Remito a usted los votos aprobatorios de la tesis sobre el tema **"EFECTOS POLÍTICOS DE LAS LEYES ELECTORALES"**, para optar por el grado de **MAESTRÍA en CIENCIA POLÍTICA**, del alumno **JUAN JOSÉ ORTÍZ MONTUY**.

PRESIDENTE: DR. CARLOS SIRVENT GUTIÉRREZ  
VOCAL: MTRO. JAVIER OLIVA POSADA  
SECRETARIO: DR. FRANCISCO REVELES VÁZQUEZ  
SUPLENTE: DR. FERNANDO VIZCAINO GUERRA  
SUPLENTE: MTRO. CARLOS HERNÁNDEZ ALCÁNTARA

ATENTAMENTE  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, D.F., a 4 de marzo de 2004

LA COORDINADORA DEL PROGRAMA

DRA. JUDIT BOKSER NISSES

Madre:

En el sendero de vida y amor  
que me donaste  
aprendí a perdonar  
sin olvidar y a dar  
sin nada a cambio esperar.

Abuela:

Tu nieta Edith piensa:  
Que no es cuanto hagamos,  
si no el amor con que lo hagamos.  
no es cuanto demos  
si no cuanto amor en ellos ponemos

## Í N D I C E

	Página
Introducción.....	1
Capítulo I.....	12
I. Marco conceptual.....	12
I-1. El Estado en la globalización .....	15
Capítulo II.....	26
II. Democracia e Ideal Democrático .....	26
II-1. Democracia en su Diversidad y Universalidad.....	35
II-2 Democracia Constitucional y Forma de Gobierno.....	49
II-2 <sub>1</sub> . Democracia Constitucional.....	49
II-2 <sub>2</sub> . Formas de Gobierno.....	58
Capítulo III .....	74
III-Formación de la Democracia Electoral Mexicana.....	74
Capítulo IV .....	100
IV. Valoración del Sistema Electoral, conversión de votos en escaños.	
Caso México.....	100
IV-1. Valoración del Sistema Electoral .....	101
IV-2. Conversión de votos en escaños .....	111
IV-3. Caso México .....	117
Conclusiones .....	164
Referencias .....	183
Bibliografía.....	185
Anexo 1 .....	193
Anexo 2 .....	201
Anexo 3 .....	218
Anexo 4 .....	242
Anexo 4-A .....	259

## I N T R O D U C C I Ó N

Objetivo de esta investigación es valorar con, entre otros parámetros, el crecer del número de partidos políticos, la importancia que la dinámica de la norma tiene en el hacer político nacional que, inmerso en la heterogeneidad poblacional, ha luchado permanentemente por la unidad nacional aún trasponiendo las fronteras del Estado mexicano. Se contempla ya esto en los *Sentimientos de la nación*, de José María Morelos y Pavón (anexo 1) y en el artículo 12 del Plan de Iguala de 24 de febrero de 1821 (anexo1) estableciendo que todos *los habitantes de la Nueva España, sin distinción alguna de europeos, africanos, ni indios, son ciudadanos* y, también en el artículo 24 *que la junta prescribirá las reglas justas para las elecciones*. Es sentida así que la problemática a resolver es la existencia y aplicación, en la heterogeneidad, de normas justas, hecho éste que ha estado presente en la estructuración nacional a distinto ritmo, acelerándose y tomando su dirección actual a partir de 1990 con la creación del Instituto Federal Electoral, como organismo profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones para organizar los procesos electorales, con certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y fortaleciendo la unidad nacional a través del reconocimiento de las heterogeneidades. A la administración electoral compete convocar a elecciones, censar y empadronar electores, calificar candidatos para que cumplan los requisitos de elegibilidad, regular la propaganda, intervenir en la limitación de los gastos electorales, supervisar las

elecciones en su día, velar por la seguridad de las urnas garantizar la libertad de sufragio, recoger los votos y contabilizarlos, imponer sanciones a los infractores de la ley electoral, atender y resolver las inconformidades que se presenten, hacer el escrutinio, y tras de proclamar resultados adjudicar los escaños.

La relevancia de lo expuesto aumenta al remontarnos al amanecer los Estados Unidos Mexicanos con un republicanismo que, aunque como forma de gobierno arrinconaba al poder monárquico que luchaba por permanecer, requerían fortalecer los lazos de unión de su heterogénea población, de sus regiones, provincias y circunscripciones cuya lejanía física se agigantaba ante la escasez de vías y medios de comunicación.

La formación, integración y desarrollo del nuevo Estado, a partir de la instalación de su primer Congreso Constituyente el 24 de febrero de 1821, fue de un continuo proceso de integración de entidades políticas que libre y espontáneamente aceptaban las bases propuestas en el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, de 24 08 1821 (anexo 1) de parte de sus respectivos gobernantes, población o corporaciones políticas, que conservaron su soberanía, pues conforme a la teoría jurídica, territorio, población y soberanía son elementos constitutivos del Estado. Conservaron su soberanía, vista como fuerza de control perteneciente al pueblo en el territorio de su asentamiento, para fungir como actores en el hacer de los Estados Unidos Mexicanos que, reconociendo y aceptando en su pluralidad sus identidades y diferencias, permanecen unidos a pesar de sórdidas agresiones imperiales y aún a dolorosas

mutilaciones. En tanto otros Estados, unidos por la fuerza de la conquista, temerosos de conflictos secesionistas e independentistas, se arman permanentemente para conservarse y mantener sojuzgados a sus propios territorios y a sus pobladores explotándolos en sus recursos, sobre todo en el recurso humano en nuevas guerras de conquistas territoriales y de mercados

En el caso de los Estados Unidos Mexicanos resueltos, convencidos y llenos de esperanza se fueron integrando: la Nueva Galicia tras la adhesión de las fuerzas armadas del comandante Pedro Celestino Negrete en San Pedro Tlaquepaque y de las capitulaciones realistas de San Blas y Durango.

La Comandancia General de las Provincias de Oriente, no pudiendo el Comandante Arredondo evitar la proclamación de la independencia en Saltillo el 01-07-1821, él la declara en Monterrey y tras de dejar el mando, vía Tampico, partió a La Habana.

Don Alejo García Conde, Comandante General de las Provincias Internas de Occidente, mando a jurar la independencia en las cuatro provincias a su mando aceptando las Bases del Plan de Iguala.

Don José María Echeverri, Capitán General de Yucatán, convoca a las autoridades militares y civiles y a la ciudadanía en general a una junta en Mérida en septiembre de 1821 para proclamar la independencia, condicionada a que el poder interno en México fijase las bases de la nueva nacionalidad, motivo por el cual la incorporación surtió efecto hasta el 2 de noviembre de 1821.

Comitán y la Capitanía General de Guatemala juraron por voz del Intendente Juan Nepomuceno Bates el Plan de Iguala y la incorporación de Chiapas. Y finalmente con las Californias quedaron integrados territorio y población de los Estados Unidos Mexicanos.

Paralelamente a la proclamación del Plan de Iguala en México la oligarquía guatemalteca hizo conciencia de que la Capitanía General de Guatemala no debía continuar como colonia de España y el 15-09-1821, una vez que Chiapas se había ya adherido al Plan de Iguala, se juró la independencia de Guatemala, sin que se produjera cambio alguno, pues tanto la capital como las provincias seguían gobernadas por las viejas autoridades. Gabino Gainza, antiguo Capitán General que había tomado el poder en 1821 quedó al mando del nuevo gobierno como jefe político. En esta proclamación de independencia las oligarquías provinciales centroamericanas vieron la oportunidad de librarse tanto del dominio español como del guatemalteco. Comayagua en Honduras, León en Nicaragua Cartago en Costa Rica se declararon independientes de España y de Guatemala y proclamaron su anexión a México. Más Guatemala buscó el sustituto del poder colonial en Iturbide quién vio la oportunidad de incrementar las fronteras del Imperio y en los últimos meses de 1821 se decidió la anexión aunque fue proclamada ésta hasta el 05 01 1822, que provocó el descontento de Granada, San José, Tegucigalpa y El Salvador cuyo ejército derrota al de Guatemala obligando a la intervención de Vicente Filisola con tropas mexicanas, mismas que fueron pronto retiradas a la renuncia de

Iturbide. Instalado el primer Congreso Constituyente mexicano se dieron a conocer las Bases Constitucionales ratificadoras del programa político acordado en el Plan de Iguala y más allá de su función original constituyente a que fue convocado, se reservó el ejercicio de la función legislativa.

Instalado el Congreso Constituyente y después del abrazo de Acatempan el 14 de marzo de 1821, de los Tratados de Córdoba y del proceso integrador de territorios y población que formaron los Estados Unidos Mexicanos aflora la intención del poder monárquico de permanecer y el 8 de mayo de 1822 el sargento Pío Marcha, de las tropas de Iturbide, proclama a éste emperador como Agustín I quien, después de jurar, es legitimado por un sometido Presidente del Congreso coronándolo en la catedral de la Ciudad de México el 21-07-1822. Iturbide aunque sabía que el Congreso era representante territorial y de una población heterogénea unida mediante pacto social, lo disuelve y sustituye en octubre de 1822 por una Junta Nacional Instituyente. Esta acción, como otras posteriores de no respeto al pacto social motivó durante décadas desconfianza y desencanto en todo el territorio nacional, el pueblo se levanta y desconoce a Iturbide en el Plan de Veracruz el 22-12-1822, en tanto provincias descontentas, por la desigual representación tenida en el Congreso, y las medidas centralistas, dieron paso a que masones insurgentes y realistas suscribieran el Plan de Casa Mata el 01-02-1823 que reconocía el poder de las provincias, vigorizándose así el naciente federalismo mexicano, con un Congreso portavoz de la voluntad provincial y de sus pueblos Iturbide restablece el Congreso y abdica el 02-

03-1823, acto seguido el Congreso designa un triunvirato para el Ejecutivo en tanto se edificaba la Constitución, buscando la consolidación de la unidad nacional, causa y efecto de una forma de gobierno de todos y para todos. Iturbide sale de país el 11 05-1823. Pero esa desconfianza y desencanto, nacidos del no respeto al pacto social, se reflejó de inmediato en el hecho cierto que en Guatemala reunida La Asamblea Nacional Constituyente proclama el 01 07 1823 la Independencia de Centroamérica, quedando Chiapas unida a México el 14 09 1824. México respetó la libre voluntad Centroamericana en el momento de su incorporación e hizo lo propio cuando optó por separarse.

El ardor democrático de la nueva nación embriagó de federalismo a todas las provincias y el 09 05 1823 la diputación provincial de Guadalajara, invita a otras provincias al establecimiento de una federación que sin dañar la unidad reconociera a las diputaciones provinciales como primeras autoridades, entendiéndose que se trataba de un federalismo que sin dañar la unidad tuviera un centro que, reconociendo la diversidad territorial y de la población de las provincias, estableciera prioridades de consenso para dar soluciones programadas a las demandas territoriales y de población, de todos los integrantes de la federación.

El 21 05 1823 el Congreso aprobó la convocatoria. Muchas provincias en interpretación del federalismo se expresaron por la autonomía y en el caso de Centroamérica la separación fue el 01 07 1823. El 10 06 1823 se inicia la discusión

de la ley de convocatoria en la que se propone la división de la representación en dos cámaras, una representativa territorial y de la provincia y la otra de su población. La diputación provincial de Guadalajara, también en interpretación del federalismo declaró a la provincia de Jalisco Estado Libre y Soberano, era el crecer del espíritu democrático en el afán de establecer un régimen político que comprendiendo y aceptando en la diversidad necesidades y satisfactores provinciales, a través de la representación en el congreso, fuera capaz de dar soluciones prioritarias y consensuales a los problemas nacionales, por ello y tras ser reconocida la soberanía interna estatal, se propuso en el 2º Congreso Constituyente del 31 01 1824 un Senado con dos senadores por entidad federativa y se firma el acta constitutiva de la federación mexicana y su Constitución Federal el 04 10 1824. En esta organización definitiva de la federación de 1824, Texas, no suficientemente poblada, con la provincia de Coahuila formaron el Estado de Coahuila y Texas. Los trabajos del Segundo Congreso Constituyente terminaron el 24 12 1824 un día después de la aprobación del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso Federal que entró en vigor con la instalación del Primer Congreso Constitucional el 01- 01- 1825.

Esa sentida y creciente necesidad de soluciones de consenso al no encontrar respuestas satisfactorias fue causa de un permanente descontento e insurrecciones contra el gobierno, derivado ello del sistema electoral indirecto en el que primero las parroquias elegían representante de distrito, éstos a su vez lo hacían con los secundarios quienes reunidos en la capital provincial formaban el colegio electoral

para elegir diputados, tal vez por ello se creó una especie de Senado dentro de la Cámara de Diputados (Gran Comisión) para evitar la concentración del poder en una Mesa Directiva electa por las entidades de mayor población. Símil la LV Legislatura (1991-1994) acordó el 07 11 1991 la constitución de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política (CRICP) integrada por diputados de los diversos grupos parlamentarios, reconociéndose así a las diferentes corrientes resultantes del pluralismo político.

En los inicios del siglo XIX ya existían organizaciones no gubernamentales de gran influencia, como lo fueron las logias masónicas, que en las elecciones presidenciales de 1828 la de los yorkinos obtuvo ventaja sobre la escocesa.

En 1829 los texanos reclaman su separación de Coahuila, se sublevan siendo el movimiento prontamente sofocado. En 1835 envuelta Texas en nuevas turbulencias como lo estaba todo el país, en vísperas de una nueva Constitución con arreglo al sistema central, el coronel Ugartechea derrota en el presidio del Álamo a una fuerza de 600 anglo-americanos y el 03 11 1835 los texanos establecen en San Felipe un gobierno provisional y el distrito de Harrisbourg nombra su diputado a Lorenzo Zavala que, separado de la Legación Mexicana en París en octubre de 1833 por el gobierno de Barragán, con tierras en Texas y para cooperar al restablecimiento de la Constitución de 1824, se decidió por los texanos, quienes argumentando, entre otros,

la disolución del pacto social en la Convención de Austin de 07 11 1835 declararon al pueblo de Texas en guerra con el gobierno de México en los siguientes términos,:

Por cuanto el general Antonio López de Santa Anna y otros caudillos militares han demolido a fuerza de armas las instituciones federales de México y disuelto el pacto social que existía entre Texas y los demás miembros de la Confederación mexicana, por tanto el pueblo justo de Texas, haciendo uso de sus derechos naturales, declara solemnemente:

1° Que ha tomado las armas en defensa de sus derechos y libertades, amenazados por usurpaciones de déspotas militares, y en defensa de los principios republicanos de la Constitución Federal de México.

2° Que Texas no está ligado moral ni civilmente con el pacto de unión: estimulado, no obstante, por la generosidad y simpatía comunes a un pueblo libre, ofrece su apoyo y auxilios a aquellos miembros de la Confederación mexicana que tomen las armas contra el despotismo militar.

3° Que no reconoce que las actuales autoridades de la nominal República mexicana tengan derecho de gobernar dentro de los límites de Texas.

4° Que no cesará de hacer la guerra contra dichas autoridades, mientras que sus tropas estén dentro de los límites de Texas.

5° Que se cree con derecho durante la desorganización del sistema federal y el reinado del despotismo, para separarse de la unión, para establecer un gobierno

independiente, o adoptar las medidas que juzgue mejor calculadas para proteger sus derechos y libertades; pero continuará fiel al gobierno mexicano. Mientras que esta nación sea regida por la Constitución y leyes, que fueron formadas por el gobierno de la asociación política.

6° Que Texas es responsable por los gastos que hagan los ejércitos que ahora tiene en campaña.

7° Que Texas compromete su fe pública al pago de las deudas que contraigan sus agentes.

8° Que remunerará en dotación de tierras a todos los que voluntariamente presten servicios en su presente lucha y los recibirá como ciudadanos.

Todo lo anteriormente expuesto pone de relieve el permanente afán de conocer al otro y éste a los demás que ha permitido el permanente mejoramiento de las normas de convivencia y que se han manifestado en modificaciones sucesivas a la normatividad privilegiando la representación diversa de voluntades, a través de una mayor pluralidad de los partidos políticos, en obsequio a la ciudadanía, a los procesos electorales y a la alternancia misma, por ello, la hipótesis que los efectos políticos de las leyes electorales en México se hacen presentes y reconocen, entre otros, en el ser de la democracia como sistema de vida fundado en el continuo mejoramiento en el comprender y aceptar nuestra pluralidad cultural, social y política que auspicia la participación ciudadana cuya promoción ha encomendado la ley a los partidos

políticos y ello, consecuente con nuestra pluralidad, obliga a un creciente pluripartidismo como expresión de una cada vez mayor y permanente representación de nuestra diversidad, reconocida con reglas justas para elegir.

Este histórico escenario es antecedente y presente del fortalecimiento del federalismo con la aceptación de la diversidad que reconocida nos une cada vez más sólidamente.

El reconocimiento y aceptación de la diversidad desde el amanecer de los Estados Unidos Mexicanos, ha sido otras muchas veces repetida en todo el siglo XIX y primeras décadas del siglo XX en las que, al triunfo de la Revolución Mexicana, afloraron semejanzas y diferencias materiales y espirituales, que reconocidas permitieron, en las postrimerías de la década de los veinte, la creación del Partido Nacional Revolucionario (PNR) que sabidas y priorizadas las necesidades nacionales permitió soluciones y, con ello, los primeros pasos del México nuevo que, en la búsqueda de la tan ansiada y esperada equidad para todos los integrantes territoriales y humanos, ha implementado reformas legales y administrativas y entre otras, creó al Instituto Federal Electoral (IFE) en 1990 para hacer respetar en las urnas y en todo el proceso electoral la voluntad territorial y de sus pueblos

## LOS EFECTOS POLÍTICOS DE LAS LEYES ELECTORALES EN MÉXICO

### CAPÍTULO I

#### I. MARCO CONCEPTUAL

Investigar los Efectos Políticos de las Leyes Electorales en México requiere hurgar en el tiempo y en el espacio, pues el futuro se forja en el presente, que a su vez lo fue en el pasado, por ello, se requiere involucrarse, por necesidad, en el desarrollo del hombre en sociedad, en la concepción de democracia, representación política, legislación, elecciones, conversión de votos en escaños y tendencia pluripartidista de la representación del Poder Legislativo, en especial de la Cámara de Diputados, como elemento integrador de la unidad nacional en lo territorial y en su población, conceptos estrechamente vinculados con ciudadanía, Estado, gobierno, política, república, soberanía y globalización, de los que se hará somero esbozo en este horizonte de investigación sólo ubicado en la Cámara de Diputados, representante de la voluntad ciudadana y responsable de la elaboración las leyes de convivencia cuyos efectos en los ciclos electorales 1991-2003, serán los analizados.

Se plantea como hipótesis que los efectos políticos de las leyes electorales en México se hacen presentes y se reconocen, entre otros, en el ser de la democracia como sistema de vida fundado en el continuo mejoramiento en el comprender y aceptar nuestra pluralidad cultural, social, económica y política que auspicia la participación

ciudadana cuya promoción ha encomendado la ley a los partidos políticos y ello, consecuente con nuestra pluralidad, obliga al pluripartidismo, parámetro cuántico de una creciente representación de las desigualdades, como expresión del avance de la democracia, visto que las leyes electorales son eminentemente sociales y estrechamente ligadas a la política, que aplica su acervo de conocimientos de la realidad social a situaciones concretas, en otras palabras los efectos políticos producidos por las leyes electorales se manifestarán, entre otros, por una participación ciudadana cuantitativa y cualitativamente mayor, alimentándose mutuamente con el pluripartidismo representativo de nuestra diversidad cultural, étnica, ideológica y económica poblacional. Esta hipótesis la vigoriza el hecho de que el poder político de la sociedad tiene su origen en la voluntad del pueblo, misma que la ley enmarca en busca de resultados que el Estado permanentemente necesita para legitimarse.

La democracia garantiza respeto a la voluntad ciudadana con mecanismos que, conocida su complejidad, permiten incorporar diferencias para combinarlas y configurar la voluntad nacional.

La perspectiva histórica es fundamental para obtener información que permita ampliar el horizonte de acción y aprovechar las experiencias del pasado, en este sentido la historia se torna dinámica y utilitarista, pues el conocimiento del tiempo pretérito evita

repetir en el presente equívocos o errores ya vividos, sin descuidar las lecciones de los acontecimientos que puedan ser aprovechados en el presente y el futuro.

Por lo expuesto en este trabajo se intercalan conocimientos históricos que concatenados dan cuenta de pasadas experiencias que permiten evitar en el presente y el futuro los errores anteriores. Y siendo que la esencia del Estado es incrementar la libertad de cada uno y lograr que la política sea cada vez más representativa de las demandas sociales,<sup>1</sup> siendo las leyes un instrumento en tal propósito sus efectos políticos se manifiestan, entre otros, en los incrementos cuantitativos y cualitativos de los partidos políticos que, conforme a la ley, tienen como fin promover la participación ciudadana en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso del ciudadano al poder político<sup>7</sup>, por ello, es parámetro en nuestra hipótesis la tendencia pluripartidista del sistema de partidos.

Antecedente necesario para esta investigación está en el hecho de que México al lograr su independencia de España, planteó su aspiración y pensamiento social a través de proclamas y actos legislativos, tales como lo fueron *Los sentimientos de la nación*, (anexo 1) de 1813 y la *Constitución de Apatzingán*, de 1814, heraldos de las instituciones representativas, la sujeción a la ley, la separación de poderes y los derechos humanos. Advirtiendo en ellos, el ser nacional con la independencia y el modo de ser con la organización jurídico política liberal.

El desprendimiento político de España no resolvió la cuestión formativa de México, ello lo fue en el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana de 1824 que atenta a las innovaciones políticas norteamericanas de 1789 y de la Revolución francesa respondió a las expectativas solidarias y federativas de los territorios y sus poblaciones que los formaron y, que por ende contrarias a un esquema centralizado. Así en la búsqueda de la unidad nacional y ante la gran pluralidad regional, se conformaron los órdenes orgánicos de competencia, el federal y el estatal. Los constituyentes optaron por la República, la división de poderes, el Estado de derecho y la fórmula bicameral de un Senado como cámara de representación territorial y una Cámara de Diputados de representación ciudadana. Aquí se inicia el uso frecuente de conceptos tales como los de representación, gobierno, república, política, soberanía, y ciudadano, entre otros, de conocimiento necesario en esta investigación, que se irán esclareciendo en su desarrollo, aunque sin profundizar en ellos, por ser sólo apoyos en este trabajo y no una exégesis de ellos.

### **I-1. EL ESTADO EN LA GLOBALIZACIÓN**

La sociedad al crear al Estado lo ha considerado como una institución con capacidad para gobernarla y desarrollarla, es decir, el Estado es la organización jurídica de la sociedad, bajo un poder de dominación ejercido en un territorio determinado. Son relevantes cuatro elementos en la organización estatal: población, territorio, poder político y soberanía. El poder político es la facultad de mando sobre la sociedad que

se manifiesta a través de normas y actos normativamente regulados, en tanto población y territorio constituyen ámbitos personal y espacial de validez del orden jurídico, bajo un poder de mando. El poder político, como elemento formal, es el gobierno, en tanto, población y territorio son elementos materiales del Estado, determinados por el ordenamiento jurídico. El territorio, en sentido político, es la parte del espacio en el que el Estado ejercita su poder de naturaleza jurídica, que sólo puede ejercitarse conforme a normas creadas y reconocidas por el propio Estado, tal cual son que: 1) ningún poder extraño puede ejercer su autoridad en este ámbito sin el consentimiento del Estado, del que forma parte y, 2) toda persona que viva en tal ámbito se encuentra sujeta al poder estatal. La soberanía, como elemento constitutivo es la capacidad que tiene el Estado de obligarse y autodeterminarse sin sufrir interferencias exteriores. Así es característica del Estado la ordenación jurídica y política de la sociedad,<sup>2</sup> en este sentido el poder político de ésta tiene su origen en la voluntad del pueblo que la ley enmarca en busca de resultados que legitimadores de la acción gubernamental.

En esta trama, lo individual y lo colectivo son los elementos centrales del orden establecido cuyo proceso de cambio es permanentemente impulsado por contradicciones, crisis y recuperaciones.

El Estado nacional es la instancia central, de la cada vez más compleja integración, regulación y representación social, capaz de reorganizar la estructura social misma.

El Estado es lo que la sociedad espera de él y que como una organización humana perfectible evita que la sociedad se consuma en sus individualismos y diferencias, por ello, su bondad se mide por su capacidad para realizar el orden, la justicia, y el desarrollo.

La sociedad y el Estado son realidades diferenciadas, donde cada cual cumple con los cometidos que le corresponden. Así el Estado influido por acontecimientos nacionales como internacionales no puede ser considerado inmutable, debe ser entendido dentro de sus límites temporales y espaciales. Los estados no se consideran sólo en la noción de lo que es su soberanía, sino en los espacios de lo que son las comunidades de estados que con sus fórmulas de asociación, integración y cooperación se sustentan en que las realidades estatales no son autárquicas, sino que se rigen por intercambios varios: de capitales, mercancías, monedas, y en general por la corriente evolucionista de la economía que involucra la adquisición de tecnologías y su adaptación a las necesidades de cada país; con el uso en gran escala de la informática, la telemática robótica y microprocesadores que dan cauce a la alta tecnología en los procesos de trabajo. Las estructuras del Estado están, por lo expuesto, en proceso permanente de ajuste, redimensionamiento y redefinición de su papel ante la corriente evolucionista, y así hoy el Estado limita su propio poder porque reconoce que el orden político tiene entre sus funciones compensar las desigualdades sociales.<sup>3</sup>

El mundo se organiza hoy en bloques geopolíticos, donde se establecen comunidades virtuales de estados tal cuales son la Cuenca del Pacífico y la Comunidad Económica Europea.

Hoy el Estado nacional y su estructura de gobierno se enfrentan a la economía abierta, interdependiente y globalizada, por lo que la eficiencia de sus instrumentos tradicionales se ven nulificados si se atiende a las dinámicas de la globalización misma ésta que se inicia con el origen mismo de la especie humana con sus agrupamientos, sus integraciones sucesivas, en cuyo proceso van dando lugar a la creación y evolución de instituciones presentes en integraciones sucesivas del lenguaje, intercambios, mercado, monedas, normas contractuales que se han desarrollando en el colonialismo, guerras e imperialismos en la población mundial, en las naciones con el capitalismo y el Estado nacional en todo un sistema económico mundial y un sistema político internacional que debilita al Estado nacional como idóneo para gobernar ante las nuevas realidades que se desarrollan con políticas de extensión universal, como son los casos de la liberación, de la privatización, del redimensionamiento de los cometidos económicos y del bienestar social.

El Estado moderno no goza de una soberanía total y absoluta para imponer, entre otros, controles sobre los flujos de mercancías, trabajo y capitales. Los Estados han sido y son desiguales en su soberanía, afectada cada una por las conductas políticas, militares y económicas del conjunto de los Estados.

En México mismo se ha puesto en evidencia cómo los procesos de globalización sobrepasan el marco nacional ante la convergencia de dos tendencias:

- 1) Los capitales financieros que se independizan de las estructuras productivas y de las regulaciones político-nacionales y circulan gracias a la globalización informática, rápida y libremente por el mundo de acuerdo a su propia conveniencia.
- 2) La dependencia cada día mayor del Estado a los mercados financieros privados.

Lo anterior ha encontrado terreno feraz en México dado su crónico déficit fiscal y su ahorro interno insuficiente, que lo obligan a competir por los recursos externos para financiar su desarrollo. La confluencia de estas tendencias de liberalización y globalización de los mercados financieros y la dependencia de dichos mercados condicionan las estrategias nacionales de desarrollo, mismo éste que actualmente se entiende como el ejercicio de las capacidades humanas que permitan alcanzar los satisfactores de vida, es decir, el gasto social es visto como inversión en términos del capital social y humano, lo que sugiere que el crecimiento es un medio para alcanzar el desarrollo, más no un fin del mismo

El Estado requiere de instituciones fuertes y sistemas legales que ayuden a promover la competencia y proteger al consumidor y evitar que el dinamismo de la economía choque con la rigidez de la institucionalidad política. El desafío puede resumirse en la tarea de armonizar el desarrollo económico con la equidad social y la democracia política, pues compatibilizar objetivos diferentes es tarea eminentemente política del

Estado democrático, en tanto comunidad de ciudadanos que, dada su acelerada diferenciación y la creciente autonomía de los diversos campos de la vida social, cuestiona cada vez más la unidad de la sociedad y, por ende, la capacidad del Estado de organizar la vida en común. Se siente que las capacidades estatales de conducción disminuyen, en tanto, que las demandas de conducción aumentan. El mismo avance democrático provoca problemas en la gobernabilidad, pues los antiguos mecanismos corporativistas y redes de clientes fueron debilitados, sin ser sustituidos por nuevos recursos que permitan resolver los problemas nacionales. Del mismo modo se contempla la existencia de una contradicción estructural entre el principio de soberanía nacional y la dinámica del mercado que no reconoce límites de tiempo y espacio.

El funcionamiento del Estado descansa en su buena inserción en la trama social, en tanto que el mercado, por sí solo, no genera ni sustenta un orden social, Estado y mercado obedecen a distintas racionalidades. El Estado mexicano es una institución inserta en una estructura social que se caracteriza por fuertes desigualdades socioeconómicas, étnicas y culturales, que dan lugar a un orden de prioridades temporalmente muy diferenciado.

En la nueva sociedad, entendida como sociedad abierta, está conformada por individuos que toman decisiones personales y se esfuerzan por elevarse socialmente en función de sus capacidades.

El Estado como ordenación jurídica y política evolutiva de la sociedad, ha manifestado en su dinámica, convulsiones enunciativas de cambios desde la horda a la globalización. Conocer estos cambios permite comprender los actuales movimientos violentos del Estado como estructura jurídico-política, que aún se identifica por:

1) Su supremacía que no admite contrarresto en el orden interno de cualquier otro poder existente en su territorio y

2) Su independencia, como elemento de soberanía, que se manifiesta hacia el exterior del Estado y en virtud del cual puede éste actuar y conducirse en el ámbito internacional en pie de igualdad con los demás Estados. En esta histórica evolución distingue:

*La horda* fue la asociación natural y espontánea del hombre nacida de la necesidad animal de auxilio entre semejantes para subsistir y defenderse. Esta agrupación bajo un régimen de promiscuidad sexual dejaba a la mujer la responsabilidad del parentesco, ante la incertidumbre de la paternidad, y al hombre la del gobierno y organización, aún rudimentarios. El sistema normativo era la voluntad del caudillo, como jefe, que por sus habilidades dirigía al grupo en la defensa, ataque o búsqueda de alimentos, pues desconocedores de la agricultura vivían de la recolección silvestre, de la caza y de la pesca. En esta etapa el hombre incrementó su seguridad y bienestar labrando la piedra para producir utensilios y después con el uso de los metales y sus

aleaciones: cobre, bronce y hierro consolida las hegemonías política y de gobierno, surgiendo de esta evolución el afianzamiento del grupo humano con la formación del clan en el que el lazo que unía fue el parentesco materno, identificándose ese tronco común de ascendencia en el tótem cuya representación emblemática era esculpida rústicamente en el tronco de un árbol. Más tarde con la fusión de clanes se forma la tribu, en la que ya se distingue una inicial cohesión del grupo a través de relaciones de territorialidad y de gobierno, motivados por el sedentarismo a que obligaron los hatos y el descubrimiento de la agricultura que, como actividades obligaron los hatos y el descubrimiento de la agricultura que, como actividades económicas, pronto superaron a las de caza y pesca, en tanto, los vínculos de consanguinidad se debilitaron con los enlaces entre miembros de diferentes clanes de la tribu.

En el territorio tribal se identificaban contigua al área de vivienda y sembradíos, la de caza y pesca y la periférica boscosa colindante con la boscosa de otras tribus. El gobierno tribal como conductor del hacer y administrador de las pertenencias comunales dejó de ser ejercido por un hombre para serlo por un Consejo integrado por los jefes de los clanes integrantes de la tribu. Este Consejo, antecedente remoto de los órganos colegiados actuales, sesionaba públicamente y en él la opinión de cada uno de sus miembros tenía igual valor. Usos, costumbres y hábitos fueron norma de la vida tribal y de las confederaciones de ellas surgidas y la fuente de derechos y obligaciones de las mismas. Antecedentes étnicos, culturales y religiosos comunes de las confederaciones dieron origen a la nación, término éste que se universalizó desde

la Revolución Francesa aunque, sin sentido claro y definido, se confundía con el concepto de Estado, mismo éste que como ordenamiento político empezó a caracterizarse por la institucionalización del poder y el uso exclusivo de la fuerza; pero el Estado moderno, aparece en Europa ya como una forma de organización del poder centralizado y basado en la afirmación del principio de territorialidad, y en la progresiva adquisición de la impersonalidad del mando político a través de la evolución del concepto de oficio que afirma los rasgos esenciales de Estado con su manifiesta centralización del poder y del monopolio de la fuerza legítima.

Elementos constitutivos obligados característicos del Estado son:

- 1) Pueblo
- 2) Territorio
- 3) El poder político como facultad de mando sobre la sociedad, imponer la propia voluntad, dar ordenes y exigir su cumplimiento, en el seno de la sociedad políticamente organizada.::
- 4) Soberanía o capacidad de autogobierno y determinación sin interferencias externas. Las fronteras políticas dictadas por el Estado no coinciden necesariamente con las nacionales.

En las formas de Estado predominantes se distinguen dos criterios:

A) La participación del pueblo en la toma de decisiones dentro del Estado. De este criterio se desprenden dos tipos fundamentales de Estado: 1) el autocrático y 2) el democrático según se niegue o no la participación al pueblo en la toma de decisiones

B) La distribución del poder político según el territorio. Desde este otro criterio se visualiza el Estado unitario y el federal de acuerdo con el grado de descentralización jurídico-político que se establezca.

La globalización como internacionalización e interdependencia de las economías de los Estados está obligando a la formación de unidades económicas internacionales, de mercados comerciales, monetarios, financieros y bursátiles, que requiere la entrega de soberanía en aras de los intereses hegemónicos del capital internacionalizado y totalizador que reclama una organización social diferente del Estado actual.

Los foros que globalizan presionan para el libre flujo de insumos, mercancías, personas, servicios, capitales, tecnologías, eliminando barreras arancelarias y administrativas para poder colocar libremente la producción internacional en los mercados mundiales.

El proceso de cambio del Estado con la globalización se manifiesta en la fragmentación interna del Estado debido, entre otros, a la profundización de sus diferencias económicas y sociales, dado que sólo muy pequeños grupos son

favorecidos con el proceso que globaliza todo, en tanto el grueso de la población es victimada.

La globalización, por su producción masiva permite abatir los costos de producción por el control sobre los insumos a bajos precios, la evolución de las unidades productivas respondiendo a los procesos de adaptación y supervivencia, más unidades producidas, tecnología de punta y ello pone en desventaja, por razones de escala al productor no globalizado, de un Estado nacional que en su agonía abate salarios y con ello reduce la capacidad de compra reciclando la crisis. La globalización internacionalizada avanza activamente y dados los avances electrónicos, facilita el saber y el hacer y diseña nueva ordenación económica y cultural, costumbres, enfermedades y vicios como símbolo de la sociedad del conocimiento

El Estado moderno goza de soberanía limitada y fluctuante, que oscila desde lo casi total a lo prácticamente nulo, con poderes y capacidades variables para imponer decisiones a los diferentes grupos internos y externos, y controles sobre flujos de capital, trabajo y mercancías. El Estado no es institución omnipotente, está acotado en sus decisiones y acciones sobre actores, estructuras y procesos dado que los Estados se han ido estructurando en un solo sistema internacional de integración desigual, que impone reglas bastantes definidas e institucionalizadas.

Los Estados, desiguales en su soberanía, acatan limitaciones en función de sus posibilidades y conductas políticas, económicas y militares.<sup>11</sup>

## CAPÍTULO II

### II. DEMOCRACIA E IDEAL DEMOCRÁTICO

La democracia griega era un sistema de gobierno en el que las decisiones se adoptaban colectivamente entre el grupo dominante, la comunidad no dejaba margen de independencia y protección al individuo aisladamente considerado. La polis era soberana, sus componentes individuales estaban sometidos a ella,<sup>4</sup> el individuo no estaba protegido, se encontraba a merced del cuerpo colectivo, esa democracia no protegía al individuo, lo proscribía pues no permitía que alguien fuera mejor que otro, su normatividad, como después la romana, se refería al funcionamiento de la sociedad. La figura del individuo se manifiesta como tal a partir de rebeliones contra las arbitrariedades de las monarquías absolutas, ese fue el germen de las reivindicaciones del individuo contempladas en acciones diversas de ese pasado así: 1) la nobleza inglesa cansada de los excesos de la monarquía se rebeló y, quienes emigraron a Francia redactaron la Carta Magna de las Libertades de Inglaterra. El 12-06-1215 los señores feudales ingleses impusieron a su soberano, Juan sin Tierra el considerado primer documento constitucional de Inglaterra y el **fundamento de sus libertades** 2) En Ginebra el príncipe obispo Adhemar Fabri ratificó en 1387 las ordenanzas, costumbres, franquicias y **libertades de los ciudadanos** contrayendo el compromiso de que él y sus sucesores las respetarían a perpetuidad; 3) el 13-04-1598 se firmó el Edicto de Nantes, de afirmación de tolerancia, de coexistencia entre las fe

católica y la protestante, fue un paso más en la conquista de las **libertades individuales** y públicas; 4) en 1627 el Parlamento, impuso a Carlos I de Inglaterra la Petición de Derechos para garantizar las **libertades políticas**, respeto a los derechos parlamentarios, así como de **libertades individuales** y respeto de las **libertades y derechos** reconocidos por la ley; 5) En 1679 con Carlos I se instituye en Inglaterra el Habeas Corpus, garantía de **libertad individual** contra los riesgos de detenciones y represiones arbitrarias e incluso del resarcimiento por daños y perjuicios recibidos; 6) Al triunfo de la Revolución de 1689, el Parlamento inglés impuso a María Estuardo y a Guillermo de Orange, su esposo, la firma de la Declaración de Derechos ( **Bill of Rights** ), antes de su coronación, fue un contrato entre quienes serían los soberanos y el pueblo, a través de sus representantes en el Parlamento que ponía fin al concepto de realeza como derecho divino y que la autoridad real no tiene fuerza de ley, sino que ésta está por encima del rey. Además quedó establecido el **derecho de votar libremente**; 7) no teniendo el liberalismo inglés ascendente en la política colonial, las 13 colonias de América del Norte se rebelaron y de ellas, Virginia redactó la **Declaración de Derechos** el 11-06-1776, que después Jefferson utilizó en la redacción de la primera parte de la Declaración de Independencia el 04-07-1776, que reconoció como **Derechos inalienables vida, libertad y felicidad**; 8) En Francia tras la toma de la Bastilla el 14-07-1789 la Asamblea Nacional Constituyente del 20 al 26-08-1789 aprobó la **Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano**, estableciendo, entre otros que **los hombres nacen y permanecen libres y con**

**iguales derechos** y en el orden político la primacía de la ley, la separación de poderes y el **Derecho a la resistencia contra opresión y la libertad de opinión**; 9) En la proclamación de la República francesa la Convención vota el 23-06-1793 nueva **Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano** reafirmando **la igualdad como derecho natural imprescriptible**.<sup>13</sup>

Lo expuesto es, todo ello, concepción actual de **la democracia como protectora de la libertad del individuo como persona** una libertad que no se confía a la sujeción del individuo al poder de la totalidad, así la democracia se consolida cuando emerge de la diversidad.

En la representación, característica de la forma de gobierno republicana, los gobernantes, elegidos por el pueblo, actúan en su nombre desde el poder y, por lo tanto, tales actos son considerados por el pueblo realizados. Aunque la racionalización y práctica del poder a finales del medioevo llevaron a la construcción de teorías y prácticas sustentadoras que el consenso de la colectividad en el ejercicio del poder era ejercido por una minoría, naciendo así la teoría de la soberanía popular, en tanto la soberanía como facultad del Estado para regularse y autogobernarse, es decir, sin obedecer a poder o autoridad ajenos a los suyos, es energía endógena que explica la representación con la creación de los órganos de la nación para la expresión de ésta. Más la naturaleza jurídica de la representación política se modifica con la aparición de los **partidos políticos como intermediarios entre la sociedad y**

el Estado, reconocidos por éste como indispensables en el ejercicio de los derechos del ciudadano. Ha de tenerse presente que las formas de gobierno son un recurso que el hombre construye para el logro de sus objetivos que cambiantes decide, en función de ellos, la forma de gobierno que mejor se adapte al cumplimiento del propósito buscado, combinando hacer el mayor bien y el menor mal, pues las instituciones fundamentales de un pueblo, como una forma del desarrollo orgánico de naturaleza y vida del mismo, son un producto de sus hábitos, instintos, necesidades y deseos ajenos a propósitos deliberados, pero como la maquinaria política requiere además de la conformidad de los hombres su participación activa, ha de adaptarse a la capacidad y a las actitudes de los hombres disponibles al efecto, implicando ello que se le acepte, con la disposición que tenga para cumplir aquello que se mande e inclinación y capacidad para mantenerla en vigor. La ficción de la democracia de gobierno del pueblo y por el pueblo, ante la imposibilidad práctica de realización, es aceptada como *gobierno del pueblo para el pueblo* que persigue prioritariamente el bienestar del pueblo. Así "la cultura democrática se entiende como el esfuerzo de combinar identidad y diversidad y libertad con integración."<sup>14</sup>

La democracia garantiza el respeto a la voluntad ciudadana y pone a su alcance mecanismos para captarla en toda su complejidad, incorporando las diferencias que combinadas permitan configurar la voluntad nacional.<sup>15</sup>

Sobre la base del pensamiento revolucionario francés del siglo XVIII se atribuyó al pueblo la decisión última de los destinos sociales y forjó el concepto de soberanía nacional. Después vino el fenómeno de la rebelión de las masas y con ello la extensión de los derechos políticos y más tarde los económicos.

En verdad aunque son múltiples los ámbitos de la experiencia colectiva en los que la democracia está presente, en esta investigación el análisis se limitará fundamentalmente a los sistemas de representación política y del electoral.

En la representación política, teóricamente los gobernantes ocupan el lugar de sus representados y a su nombre, ejercen sus derechos ciudadanos, de modo que los actos de aquellos se reputan como ejecutados por éstos. Consecuentemente un gobierno es representativo cuando quienes lo ejercen, elegidos por el pueblo para la gestión, obran en nombre del pueblo y sus actos valen como celebrados por él, por ello **las leyes electorales son fundamentales para determinar la integración de los órganos estatales colegiados como lo son los partidos políticos y el IFE mismo**, sustentados en la democracia, en la soberanía popular.

La transición democrática, es un concepto construido en Europa occidental y los Estados Unidos a partir del desarrollo político, es un proceso de cambio cualitativo de régimen político por el cual un sistema autoritario se convierte en un sistema democrático en forma pacífica en corto tiempo y por vías legales e institucionales, tal como contemplamos acontece en México actualmente.

Aunque algunas formas de organización política, como el absolutismo en el mundo occidental y el despotismo en el oriental, excluyeron a sus comunidades de toda participación política, es conocido que las ha habido con características cambiantes, dinámicas con gran aceleración a partir de la formación de los estados nacionales en concomitancia con presiones de democratización y transformaciones socio-económicas, aunque cierto es que actualmente son muchas las polémicas alrededor de la vigencia de los estados nacionales, por estar perdiendo parte de su poder soberano a manos de organismos y procesos que rebasa lo nacional, con valores universales, que trascienden las divisiones y políticas de la diferencia, por encima de todo nacionalismo extremo que, en su afán de afirmar los valores nativos niega cualquier otro. Esto no quiere decir sin embargo que no se reconozca lo diferente y lo común de las aspiraciones y objetivos de cada quien.

Más a pesar de estas crisis de los Estados nacionales el hacer es a partir de las identidades nacionales creadas con ciudadanos reconocidos y comprometidos con ellas, sin que se niegue el cosmopolitismo, reflejo de los cambios producidos por la dinámica de las relaciones sociales pluriculturales, nacionalismos, globalizaciones, y de las instituciones mismas.

El Estado-nación es un producto histórico, una de las formas que ha tomado la convivencia política, es una organización integradora y de lucha de poderes territoriales a partir de la creación de poderes soberanos. El Estado-nación se sustenta

en el monopolio de la coacción legal legitimada en un territorio determinado a partir de pactos y ejercido mediante un conjunto de instituciones especializadas de gobierno.

El Estado-nación ha requerido, al llevar al cabo las tareas públicas, el reconocer de inicio los derechos naturales ante la visión de un Estado que se siente más fuerte que su sociedad y de que ésta reclama para ella esa primacía de poder, hecho éste cuya presencia actual está en la vigencia del plebiscitos, del referéndum y del voto como expresión de la voluntad ciudadana.

El Estado, emblema de soberanía territorial y de nación lo es también de la cultura social, de la familia, de las personas que se sienten así mismas miembros de una misma comunidad nacional por sus costumbres, creencias y normas sociales de convivencia. Son los casos en que sobre una identidad nacional se funda el Estado que cohesiona, que consolida a la nación, produciendo sentido de identidad a partir de diversas culturas incorporadas en la misma unidad territorial.

Sin embargo, las innovaciones de finales del siglo XX, en los órdenes tecnológico, productivo, de transporte y telecomunicaciones, han favorecido al modelo transnacional de la economía, del trabajo, y de la información cuyos rasgos primeros de producción sin territorialidad, autonomización del capital financiero, interdependencia, interconexión e intercambio de bienes y servicios escapa a las normas del Estado-nación. La globalización como proceso de formación económica global internacional, en el cual las economías nacionales y sus estrategias locales

pierden relevancia frente a la presencia del mercado financiero mundial que las sustituye y subordina, implica interdependencia económica, transformación del tiempo y espacio del hacer cotidiano, pues eventos distantes, de cualquier índole tienen sus efectos más directa e inmediatamente que antes. Las decisiones aún siendo locales, suelen tener implicaciones globales, derivado de la revolución tecnológica informativa y de las comunicaciones.

Esta revolución de nuevas tecnologías en información y comunicaciones está abriendo etapa distinta a la de la revolución industrial, provocando que la idea de Estado-nacional esté perdiendo su significado, su papel unitario y su propia soberanía territorial, ante las grandes corporaciones transnacionales que vuelven actores claves en el hacer mundial, influyen en las instituciones financieras internacionales y en estrategias económicas de los gobiernos nacionales que llevan a éstos a la reducción de su soberanía a expensas del incremento de una soberanía compartida con otros estados nacionales.

Aunque en el proceso de globalización, han aparecido mecanismos de frenos como resultado de procesos regionales que la nueva geografía de la economía mundial, se contemplan tres regiones: América del Norte, Europa Occidental y Asia Oriental como polos de tal dinámica apoyadas, a su vez, en las economías nacionales, en zonas de libre comercio y alianzas financieras que aumentan sus ventajas comparativas, sin embargo estos esquemas regionales plurinacionales bosquejan al Estado-nación cada

vez más insuficiente para conducir la economía ante la lógica ruptura de las fronteras nacionales y atender los grandes problemas públicos como lo son: medio ambiente, migración, narcotráfico; cuyas regulaciones individuales reducen oportunidades e incrementan el costo del bienestar. Mas este regreso a los regionalismos fundados en nacionalismos y fundamentalismos étnicos y religiosos que reclaman autonomía frente a las tendencias integracionistas y homogeneizadoras, obliga a recordar que el Estado apoyado en las coincidencias comunes ha de reconocer las demandas por igual y por lo tanto, aceptar el modo de vida para todos conforme a sus identidades, sin tratar de buscar una artificial homogeneidad nacional.

La participación política como conjunto de actos y actividades dirigidos a influir en las decisiones que afectan a la comunidad, de manera directa o indirectamente a través de sus organizaciones o de las propias instituciones del sistema político, y en su elección, con la mira de conservar o modificar la estructura del sistema dominante, es un fenómeno tan antiguo como el de hablar de política como actividad en comunidades organizadas, cual es el caso más conocido de la ciudad-estado griega y la República romana, importantes experiencias que sugirieron las formas de democracia directa y de democracia representativa. La dinámica de la participación ha llegado a ser un fenómeno actual, estrechamente ligado a los cambios socio-económicos.

## **II-1. DEMOCRACIA EN SU DIVERSIDAD Y UNIVERSALIDAD**

En la democracia el Estado, como representante de la sociedad es limitado, en su poder, por los derechos fundamentales y regulado por las leyes, como lo está la sociedad.

La democracia pone al servicio de la libertad y responsabilidad del individuo a las instituciones y sus normas, así la evolución y perfeccionamiento de los sistemas electorales contribuye a la realización de los valores de la democracia, por ello y para evitar actitudes y prácticas opuestas es la pertinencia de establecer indicadores que permiten evaluar el desempeño de los sistemas electorales como instrumentos de la expresión de la voluntad política, de la soberanía popular. Técnicas de comprobación son: el método experimental, el estadístico, el histórico y el comparado que permiten evaluar el contenido democrático de un sistema electoral a partir de indicadores objetivos confiables y medibles.

Son fuente de derecho o creación de las leyes: las formales de legislación, la costumbre y la jurisprudencia; las reales de los fenómenos sociales con contenido en la acción.

De las democracias, la republicana está fundamentada en la ciudadanía y la igualdad; la pluralista lo está en la libertad y en diversidad tanto regional como en las étnica, cultural, económica y otras diversas resultantes de combinaciones de estos o con otros elementos.

La libertad ejerce efecto vigorizante en los individuos para alcanzar la igualdad y la ciudadanía. La libertad de cada uno tiene necesidad de un espacio abierto y de procedimientos democráticos controlados. La democracia ha de permitir a los individuos, a los grupos y a las colectividades convertirse en sujetos libres, productores de su historia, capaces de unir, en su acción, al universalismo de la razón y la pluralidad de una identidad personal y colectiva.

La democracia como mecanismo institucional en la elección libre y directa implica: respeto a los derechos naturales que, antecediendo a la sociedad, se refutan como imprescriptibles tal cual son la libertad, la igualdad, la seguridad a la propiedad y la resistencia a la opresión, entre otros. Son éstos derechos que nacen con los hombres, son anteriores y superiores al Estado que no los crea sino simplemente los reconoce.

El hombre tiene por su sola calidad humana y antes de toda sociedad, una serie de derechos naturales independientes del fenómeno social y anterior a él, como lo reconoce la declaración de independencia de los Estados Unidos de América cuando proclama como verdades evidentes que todos los hombres nacen iguales, que a todos les confiere el Creador derechos inalienables, o sea no enajenables, es decir, pasar a ser del dominio de otro, entre ellos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad. La declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de Francia en 1789, incorporada a la primera Constitución revolucionaria de 1791, afirma igualmente que los hombres nacen y permanecen libres e iguales en cuanto a sus

derechos y que el fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales del hombre.

El hombre tiene derechos innatos con los cuales viene al mundo, que forman un orden jurídico natural, son anteriores a la sociedad política que para su garantía y reconocimiento ella se forma. De esta manera, la legitimidad de los derechos individuales no radica en que ellos hayan sido reconocidos o no por el Estado, sino que por el contrario, es el Estado quién tiene legitimidad en cuanto es expresión y garantía de estos derechos. Es el hombre en su relación con sus semejantes quién concibe la idea de sus derechos, a fuerza de sentirse amenazado, a su vez adquiere la noción de sus obligaciones para con los demás. De donde se infiere que el fenómeno jurídico nace y se desarrolla en la sociedad.

La figura ciudadana, referida al Estado nacional, pertenece a la comunidad en la que contribuye a la liberación del individuo de la dominación social y política. Sociedades que no han logrado constituir una unidad nacional se debe a que entre sus etnias, grupos religiosos o regionales son más importantes las diferencias que la pertenencia al mismo conjunto nacional o a la igualdad en la construcción de ideas morales y religiosas, entre otras, que integradoras de la sociedad, están plasmadas en las normas. Fue a partir de la Revolución Francesa y del republicanismo que el ciudadano tomó la connotación de igualdad como suspensión de privilegios, fue timbre honorífico, actualmente tiene el significado de persona que cumplidos los

requisitos de nacionalidad, edad y demás impuestos por la legislación de cada estado, adquiere el ejercicio de derechos políticos, es decir, se convierte en elemento activo de la vida política estatal.

No todo habitante de un estado es ciudadano, sino sólo aquel que ha cumplido los requisitos de la ley para la consecución de la ciudadanía, misma ésta considerada de calidad jurídico-política especial que acredita a la persona como miembro activo habilitándolo para ejercer los derechos políticos, esto es, para participar en la vida política estatal, desempeñar cargos públicos, militar en partidos políticos y a través del voto elegir o ser elegido.

Es de distinguirse la ciudadanía y la nacionalidad que significa esta última una especial condición de sometimiento político de la persona a un estado determinado, sea por haber nacido en su territorio, por descender de padres naturales de ese estado o por haber convenido voluntariamente a sujetarse políticamente a él. Por lo tanto, no puede haber ciudadanía sin nacionalidad, puesto que ésta es condición necesaria para aquella, aunque sí puede haber nacionalidad sin ciudadanía, como son los casos de los menores de edad y de los adultos interdictos a quienes se les retira el uso de derechos políticos.

La democracia conjunta demandas sociales y obligaciones del Estado y lleva al reconocimiento de la interdependencia de:

- 1) Los derechos fundamentales,

2) La ciudadanía y,

.3) La representabilidad de los dirigentes.

La democracia vincula, con la idea de fraternidad, a la libertad con la democracia y a la ciudadanía con la igualdad, por ello un régimen que privilegia la libertad y deja que se incremente la desigualdad no es democrático. La idea de democracia no puede separarse de la de derechos, y por consiguiente no ha de reducirse al tema del gobierno de la mayoría, es necesario que la mayoría reconozca los derechos y, en particular, que no impida a las minorías defender sus intereses, bien distintos a los propios de las mayorías, por ello, sin pluralismo político y sin libre elección de los gobernantes por los gobernados no puede hablarse de democracia representativa.<sup>14</sup>

La democracia se vigoriza sí cada uno reconoce en el otro, como a sí mismo, la combinación de universalismo y personalismo, sí cada quién se define por su pertenencia a una comunidad, es el medio político de salvaguardar la unidad en la diversidad, hacer vivir juntos a individuos, a grupos sociales que, como sociedad política, se estructuran bajo un sistema jurídico, usualmente bajo una misma lengua, aunque cada vez con una mayor diversidad cultural, social, económica y política ante la arrolladora globalización que, en el movimiento de reacomodo del mundo, afecta la vida social, cultural, económica, política, a la democracia misma que es juzgada a menudo en su capacidad de decisión ante el pluralismo político nacional.

En la democracia se asocian razón, libertad e identidad, ésta como igualdad que siempre se verifica, cualquiera que sea el valor de las variables que contiene, en un esfuerzo por juntar lo separado, por unir lo enfrentado e impedir el desgarramiento del mundo de las técnicas, la información, las etnias y las sectas. La cultura democrática se debate entre elementos que no pueden prescindirse, acerca lo que el razonamiento alejó, retoma y recompone lo estigmatizado, rehabilita lo condenado como arcaico o irracional. No puede hablarse de democracia pensando que una parte del mundo ha de renunciar a su cultura e identidad para entrar en la ruta del progreso, pues la democracia es contraria al poder absoluto, a las dictaduras incluyendo la de clase aún siendo ésta la del proletariado. La democracia afirma la autonomía del individuo y de la sociedad civil frente al Estado.

Los derechos individuales giran en torno al hombre, ponderan la libertad y reclaman una actitud de abstención del poder público, en tanto, los derechos sociales contemplando al hombre como miembro de un grupo social en posición vulnerable demandan *hacer, actuar* para favorecer las condiciones que permitan el disfrute de derechos como los de igualdad y justicia.

Al incrementar su propia diversidad la sociedad democrática reconoce el trabajo del sujeto.

Dada la consolidación de los sistemas de democracia representativa los defensores de la democracia directa abogan por la instauración de mecanismos que permitan la

intervención directa de la ciudadanía en la toma de decisiones de gobierno. Esos mecanismos son:

- 1) El plebiscito o consulta básicamente mayoritaria que se hace directamente al pueblo para que resuelva sobre algún problema o sobre la aprobación o no de determinados actos de sus gobernantes;
- 2) El referéndum como la aceptación o no, fundamentalmente mayoritaria, por parte del pueblo de las leyes aprobadas por sus representantes constitucionales.
- 3) La iniciativa popular.

Tales mecanismos son reconocimiento de que el pueblo jamás ha abdicado del todo de su poder de mandante, como lo demuestra su poder de revocación, por necesidad, después de haberlo delegado.

El poder soberano reside en el pueblo que lo plasma en su capacidad de legislar, de cómo quiere el hacer que encarga al mandatario, a la vez que responsabiliza a sus representantes vigile tal cumplimiento conforme a la ley.

La democracia representativa es sólo una forma de gobierno donde las decisiones grupales son tomadas por los representantes de los ciudadanos, electos entre ellos con tal fin, mismo que de olvidar tal mandato el apoyo le es retirado.

La democracia presente en México, es resultante de las corrientes del pasado, tanto internas como externas que con sus causales direccionales y de sentido han sido

capaces de hacerse futuro y presente, vitalizando la búsqueda de un modelo empírico de democracia como hizo y puso en marcha la Revolución Mexicana.

Fundamentales en un régimen democrático son la participación, la persuasión y la representación en contraposición de exclusión, coerción y suplantación distintivos de regímenes autocráticos y como la política trata, entre otros, sobre la reconciliación de intereses competitivos, las instituciones representativas pueden servir adecuadamente a tales propósitos, y siendo reconocido que casi todos los pueblos están gobernados por medio de representantes, todo gobierno es representativo en la medida que la ciudadanía como representante o representado cumplan con las normas dictadas al efecto, pues nada de lo que opera dentro el Estado puede ser independiente de su autoridad. En el caso de las sociedades civiles son sólo corporaciones privadas de clase y naturaleza diversa que, bajo la autorización y reglamentación del Estado, operan en su territorio expresando ideas o defendiendo intereses de ciudadanos en algunos campos de la vida pública. Aunque distintas en su acción las organizaciones no gubernamentales, asumen una cierta representación de los segmentos sociales en diferentes campos, aunque nadie los haya elegido, ni conferido representación de naturaleza diversa tal cuales son los derechos naturales, investigaciones electorales, laborales, educativas, feministas, de protección a las minorías étnicas, de defensa a los animales, es decir, actúan como organismos intermedios de expresión de ideas y reclamos de grupos sociales.<sup>16</sup>

La democracia defiende al sujeto en su esfuerzo de libertad, por la razón y su identidad y sólo combinando defensa de identidad e integración es como se elaboran soluciones democráticas y en el caso de los inmigrantes y de las etnias su integración es lograda cuando se les acepta reconociendo sus diferencias como enriquecedoras de la sociedad y se respeta su integridad cultural como compatible con la pertenencia a una sociedad común y desigual. Ideal de las revoluciones democráticas y meta radical del socialismo ha sido el gobierno del pueblo para el pueblo.

La democracia da fortaleza a los débiles que por ahora conforman la mayoría del pueblo, que la vitaliza, sobre las elites dominantes contrarias a que la construcción de la democracia se lleve al cabo por la acción de los actores sociales mismos, con su participación, representación y comunicación incluyente basada en la libertad creadora del sujeto y, la garantía de elecciones libres, libertades todas, tolerancia y pluralismo político que son derechos básicos y condicionantes de la democracia.

La democracia es un sistema de gestión política de cambio social y de desarrollo, es medio creador del desarrollo endógeno, aunque éste comience, la más de las veces, tras largo período de acumulación de capitales y toma de decisiones en manos de una elite dirigente.

En contraste con la democracia se tiene al autoritarismo que, entendido como forma de conducción humana, deriva de autoridad, es decir, de la idea de una facultad de mando jurídicamente reglamentada. Tiene autoridad quién puede dar eficacia moral a

las determinaciones de su voluntad, la autoridad es fundamentalmente una fuerza moral, es la razón que obliga moralmente la voluntad, la autoridad es un factor ético normativo que se basa en la persuasión.

El autoritarismo es independiente de la finalidad del poder y se relaciona directamente con la metodología de su ejercicio, en él se conculcan los derechos humanos, se reduce la libertad se excluyen los partidos políticos, los sindicatos, el sufragio, el pluralismo ideológico, la opinión pública como factor democrático y los mecanismos de rendición de cuentas, entre otros.

El poder es más una fuerza material, lo tiene quien puede imponer su voluntad, hacerse obedecer o demandar acatamiento dentro o fuera de la ley y aún contra ella.

El poder se funda en la fuerza que constriñe e intimida.

En el Estado lo lógico es tener autoridad y el poder de mando social marchando juntos, que la autoridad haga uso del poder cuando lo requiera, o sea, que el poder dé fuerza a la autoridad, más cuando el poder es arbitrario o carece de legitimidad, autoridad y poder se contradicen.

Las dictaduras tienen poder para hacerse obedecer, pero no autoridad para obligar moralmente a la obediencia.

El lazo entre economía y desarrollo es manifiesto pues no hay desarrollo sin la gestión entre inversión y reparto equitativo ni democracia sin la representación de los distintos intereses sociales y la preocupación por la sociedad.

Democracia y desarrollo, situados en el camino del objetivo liberal de destruir los obstáculos al libre funcionamiento del mercado y los objetivos revolucionarios, que plantean que tanto la movilización social como la política pueden provocar el crecimiento económico, implican elementos económicos, sociales, políticos y culturales que dan, entre ambos, prioridad a la creación de un sistema político autónomo capaz de manejar las relaciones de los cambios económicos y las organizaciones sociales y culturales. Así las democracias más consolidadas están en las sociedades industriales en torno al conflicto de clase que les es propio, en tanto en las crisis graves, en las que se pierde confianza en los poderes públicos, la democracia peligra ante el surgimiento de un líder, sobre todo en países en desarrollo donde, como contrapartida de democracia y desarrollo, emergen las crisis y los autoritarismos ante la impotencia de los sistemas políticos para manipular cambios y arbitrar demandas sociales en conflicto. Fue así como en la crisis rusa de 1917 una reducida vanguardia tomó el poder y no lo entregó al pueblo porque el hecho no fue resultado de una situación revolucionaria, del mismo modo Hitler formó el Partido Nacional Socialista, después de la crisis de 1927.

Para crear una sociedad democrática y soberana en su desarrollo requiere de un Estado que capaz de dirigir y decidir, se complemente tanto de dirigentes económicos deseosos de invertir y con capacidad empresarial, como de agentes políticos encargados de la redistribución de los ingresos y de la disminución de las desigualdades, en ello, lo que define la situación histórica es el orden de creación.

La democracia como espacio institucional donde se combinan particularidades, experiencias, cultura y memoria con el universalismo de la acción científica y técnica y las reglas de organización jurídico-administrativas, es el reconocimiento del otro y símbolo de reivindicación, esperanza y lucha por la libertad política y la justicia. No se trata de abolir las diferencias sociales y culturales en una voluntad general, sino de reconocer, respetar la diversidad interna de la sociedad, de avanzar hacia una recomposición cuyo objetivo sea la creación de un mundo nuevo, reencontrar lo olvidado, lo despreciado, no abolir el pasado, sino usarlo en beneficio del presente para construir un sólido futuro pues es necesario reconocer que pasado, presente y futuro son consecuentes, vivir en el cambio un mayor tiempo y espacio, reemplazar el monólogo, cualquiera que sea, o de la razón, o de la historia o de la nación, por la comunicación entre los individuos y las culturas.

La democracia conjunta libertades, opiniones y consentimientos, es el lugar del diálogo, de la comunicación, de la política, del reconocimiento que hace posible y organiza la recomposición del mundo acercando y reconciliando lo separado. Es la organización institucional de las relaciones entre sujetos que permite el reconocimiento del otro como sujeto que intenta combinar identidad y heterogeneidad.

La magnitud del carácter democrático de una sociedad lo da la calidad de las diferencias en la intensidad y profundidad de diálogo entre experiencias personales y

culturas diferentes, que permite comprender dirección y sentido de toda experiencia temporal en el espacio. Así, hay sociedades que procuran incorporar a su cultura y género de vida, técnicas y formas de organización de otras sociedades ricas y desarrolladas, en tanto éstas buscan reencontrar lo que estiman perdieron con las revoluciones industriales, culturales y urbanas con el rigor de sus reglas sociales, políticas y económicas, surgiendo de esta combinación una sociedad plural que requiere de una cultura democrática organizadora del diálogo, de la discusión, la comprensión y el respeto por el otro, tan necesario en este mundo que se fragmenta entre la globalización e identidades cerradas en sí mismas, en tanto, la descomposición de la vida social, deja sin contrapeso la dominación de la sociedad por las fuerzas centrales de gestión, reduciendo al actor a la defensa de su identidad amenazada, ello es tan peligroso como el autoritarismo.

La democracia depende de la regulación de las acciones particulares mediante normas de aceptación general y consecuentemente inclusivas en su base cultural y por ello la democracia participativa está en función del tamaño de los grupos sociales pues reconocido es que la democracia de los pueblos se logra en la medida que los intereses de sus grupos sociales puedan competir más que confrontarse para poder lograr la cohesión y autonomía de la sociedad civil. Concomitantemente la democracia se fortalece en tanto se sostenga en el terreno del interés común y resulte posible asegurar los vínculos generalizados y universales que permitan sostener la reflexión crítica sin sacrificar la solidaridad social.

La democracia, como sistema capaz de conjugar libertades, opiniones y consentimientos que pueden transitar hacia cualquier rumbo, en la búsqueda de algún fin y usar los medios de comunicación, en beneficio del cambio, es causa y efecto de gobiernos, de leyes, tiene vida, juventud y la posibilidad de regenerarse y siendo en ella todos los ciudadanos iguales están en la posibilidad de resolver sus problemas por el camino del sufragio. Así cualquier persona que aspire a conducir los destinos de un pueblo por los caminos de la democracia tiene que buscar el apoyo de los miembros de la comunidad para legitimarse, lo que significa la realización de elecciones a través de las cuales la ciudadanía se convierte en el agente de cambio y de transformación social y política.

La elección es así un proceso de designación de los gobernantes distinto al de la herencia, y al de la conquista violenta. Es así el voto la manera legítima de transmisión de los poderes, en México es la forma institucional de hacer tal renovación, siendo ello fundamental en la continuidad de las acciones gubernamentales.

## **II-2 DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL Y FORMA DE GOBIERNO**

En la democracia Constitucional, la vía pacífica para resolver las diferencias nacionales, es el proceso electoral, pues en el aliento democrático está el mantenimiento de la paz, basada en la concordia de los individuos, para entregarse al

trabajo, a la vez que el Gobierno, acrecienta sus empeños de transformación social, económica y política.

Democracia, elecciones, proceso electoral y sufragio, son funciones entre sí, y fruto de la democracia es el proceso electoral, mismo que implica el desarrollo del debate ideológico, la contienda ciudadana para expresar su voluntad política que culmina en el voto.

## **II -2,- DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL**

Las elecciones son un proceso con reglas conforme a las cuales se establece la naturaleza de sufragio, se instituye un régimen de partidos, se precisan los puestos de elección popular, se conforma una mecánica comicial, se legitiman los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso ofreciéndose la garantía del Estado para la transmisión pacífica del poder.

El proceso electoral reúne entre sus cualidades que objetiva los ideales democráticos: ser universal, es decir, que proclama el sufragio general con justicia, sin distinciones para que todos los protagonistas vean respetados sus derechos; su seguridad jurídica, para que las reglas del juego no se improvisen y tengan fundamento legal; respetar la tolerancia, a fin de que participen todas las corrientes e intereses contempladas en el pluripartidismo; favorecer y ampliar la participación política; distribuir publicidad, para que se analice por los electores e influya en la disminución del abstencionismo;

finalmente, garantizar la efectividad del proceso y evitar desacuerdos e impugnaciones derivados de la descalificación de las elecciones.

Las instituciones codifican reglas universales, de forma legal, para garantizar democracia y acuerdos políticos. Y a los actores políticos han de contemplarse, a su vez, como miembros de la comunidad universal sujetos a normas legales, morales y políticas. En este contexto el aparato gubernamental es el responsable de conocer y jerarquizar las demandas de la sociedad civil para satisfacerlas buscando en ello el consenso popular, contemplándose en este sentir la historia de las luchas del pueblo por el reconocimiento de su identidad en sociedades excluyentes. Esta exclusión de amplios sectores de la sociedad, íntimamente ligada al añejo paso del orden recibido al producido, ha generado indeterminación en el hacer social, pues la posibilidad de producir cuando conlleva la necesidad de justificar lo realizado ante otros, no es fácil por cuanto ello no se contempla como decisión sino como dado por tradición o necesidad. La modernidad se concibe como el trayecto temporal y estructural a recorrer para adquirir el modelo de sociedad, caracterizada por instituciones democráticas y procesos estructurales como lo son la urbanización, las comunicaciones, los sistemas educativos y el desarrollo del Estado.

El carácter moderno y la modernización por un lado y, necesidades, posibilidades y expectativas de la democracia del futuro por otro, tienen su intersección con problemas no resueltos, con las transformaciones de la sociedad y otras cuestiones

que la naturaleza de ideales e instituciones democráticas enfrentan, por lo que se asume que la democracia combina voluntad popular, derechos humanos, Estado de Derecho e imperio de la ley, pluralismo político e igualdad ciudadana, y mecanismos institucionales con los cuales se vigorizan entre sí, tal cual sucede con la división y colaboración de los poderes del Estado, la elección ciudadana de mandatarios y representantes, la alternancia en el poder a través del sufragio en elecciones libres y periódicas y la consagración jurídica de las libertades públicas.

En la interpretación contemporánea de la democracia confluyen entre las tradiciones del pensamiento político:

A) La clásica que contempla tres formas de gobierno:

1) Gobierno del pueblo, de todos los ciudadanos, definido también como gobierno de número, gobierno de muchos o gobierno de multitudes. Cabe en el caso recordar que en la Grecia Clásica la democracia no tenía el significado que se le otorga actualmente, pues en ella la democracia directa podía ser contemplada como posible por ser comunidades pequeñas, hecho éste que favorecía las relaciones directas entre todos y en las que unos pocos eran considerados ciudadanos y podían dedicar tiempo a asuntos de gobierno, dada la existencia de un estrato amplio de esclavos. En contrapartida, la lógica obliga a reconocer que la democracia directa es sólo conceptual, pues ni la ateniense considerada tradicionalmente modelo de gobierno ejercido por el pueblo, fue realmente directa, pues se limitó a la participación de la

clase esclavista en las funciones directivas de la sociedad. La mayor parte de la población, constituida por esclavos, no tuvo injerencia en el proceso democrático.

La democracia en las ciudades-estado de la Grecia clásica de 5 siglos A. C., alcanzó su forma más acabada en Atenas donde los ciudadanos se reunían casi semanalmente a discutir los asuntos de la comunidad, en el mundo antiguo, aunque hubo independencia individual o regional, no existió nada que se pareciera a un gobierno popular reglamentado, que trascendiera los límites de una comunidad, porque no existían las condiciones materiales necesarias para establecer y propagar la opinión pública, salvo entre aquellos que se reunían para discutir los asuntos públicos en la ágora, plaza pública griega, empiezan a esfumar este obstáculo la imprenta, la prensa, ésta que equivale en algún sentido al foro romano como difusores de ideas. Las monarquías de grandes extensiones territoriales para subsistir hubieron de estructurarse en principados, feudos, mantenidos unidos por vínculos muy holgados y vistas las distancias la obediencia se manifestaba como voluntaria por conveniencia.

En Grecia la agenda de discusiones era establecida por el *Comité de los 50* formado por miembros del *Comité de los 500*, representantes de la ciudad. Las designaciones se hacían por sorteo y con duración de 2 meses para el comité de los 50 y por rotación en el caso de los 500 con duración en el cargo de un año.

En el caso mexicano, el movimiento insurgente en su búsqueda de la independencia, planteó el camino a la democracia con la tesis del liberalismo democrático y algunas

ideas de contenido social plasmadas en proclamas y actos legislativos tales como *Los sentimientos de la nación* de don José María Morelos y Pavón en 1813 (anexo 1), la Constitución de Apatzingán de 1814 y posteriormente los constituyentes de 1824 ante la resuelta voluntad de integración en una unidad política de pueblos, y gobernantes de extensos territorios bajo un arreglo federal, vista su pluralidad regional en cultura y recursos de sus etnias. Después, aunque sin una declaración de derechos del hombre, la Constitución de 1857 reafirma las instituciones liberales y democráticas, metas a alcanzar que hizo suyas la Revolución Mexicana que ha sido capaz de hacerse futuro permanentemente en su estar presente. La Constitución de 1917 confirmó las soluciones del republicanismo liberal demócrata, como la división de poderes, el Estado de derecho, las garantías individuales y el federalismo.

Las instituciones políticas de los gobiernos surgidos de la Revolución Mexicana auspiciaron largo tiempo el bienestar del pueblo con la educación y el encauzamiento de los asuntos colectivos de manera dinámica y teniendo conciencia que un carácter pasivo que se rinde a los obstáculos en vez de esforzarse por vencerlos, no puede ser más útil a otros de lo que es a sí mismo. Y quien permanentemente pone a prueba su energía en la resolución de dificultades aprende a conocer las superables y cuales vale o no la pena vencer.

2) De una sola persona con poderes especiales a perpetuidad e irrevocabilidad, nació como una institución militar en la que el monarca no era más que el jefe militar de su gente que se convierte en jefe político, en monarca al paso del tiempo; y

3) De los pocos, gobierno de los mejores y en su propio beneficio y sin consentimiento popular en el que el dominio o mando lo ejercen los mejores. En su época Aristóteles consideró a la oligarquía una forma impura del gobierno resultante de la degeneración de la aristocracia.

El significado de gobierno representativo, es que el pueblo ejerce, a través de sus representantes, el poder para controlar las operaciones gubernamentales. Se pretende que una asamblea debe controlar los asuntos oficiales que le corresponden de manera capaz y adecuada, por medio de la deliberación, como modo de satisfacer a quienes representan, pues una asamblea que cuenta con el respaldo de sus representados, de la opinión pública, en tanto satisfaga su mandato es exculpada de las consecuencias que pudieran resultar de tales actos por desastrosos que sean.

Son inclinaciones coexistentes en el individuo en la misma dirección y de sentido opuesto, el ejercer el poder sobre los demás y la oposición a que otros lo ejerzan sobre él. El común de los individuos prefiere la oportunidad de tener dominio sobre parte de sus conciudadanos, que verse sometido al dominio de otro y, nadie está dispuesto a soportar a la autoridad cuando ésta sobrepasa sus límites, aunque cierto sea que la pasión de gobernar de algunos los lleve a sacrificar su propia

independencia a semejanza del soldado que cede su libertad de acción en manos del comandante y cuando su ejército triunfa se vanagloria de formar parte de las fuerzas triunfantes y siente satisfacción del dominio del conquistador.

El gobierno de uno, o de unos cuantos, favorece el carácter pasivo e inculca generalmente sometimiento, no sólo a la ley sino a la voluntad de los superiores, el aceptar que el uso de la fuerza es una necesidad en caso contrario, en tanto, gobiernos de representación proporcional y de mayoría favorecen el tipo activo, de voluntad, de espíritu, afanándose en redimir al ciudadano de ser sólo instrumento de los detentadores del poder en el que él ni participa ni tiene derecho de disentir públicamente de los abusos del poder ni de esforzarse en forma activa para su modificación. Lo anterior significa para el individuo un estímulo, pues siente que su éxito depende de la impresión que cause en el criterio y en las disposiciones de un organismo al que pertenece, pues constituye, por otro lado un gran aliento para el individuo y ánimo que guiará e impulsará a su clase, el que se le incluya.

El máximo efecto vigorizante que ejerce la libertad sobre el carácter, se obtiene cuando la persona sobre la que se influye es un ciudadano tan privilegiado como cualquier otro.

En la época en la que un rey fomentaba toda tentativa de los siervos a emanciparse de sus amos fue para lograr que después se sometieran a él y así, bajo su protección, se formaran comunidades que sólo reconocían al rey, pues la obediencia al monarca

lejano era libertad comparada con el dominio del señor feudal vecino inmediato, el monarca estaba obligado, por necesidad de su posición, con quienes había ayudado a liberarse. De este modo un poder central, por lo común muy limitado por lo distante, fue un instrumento que permitió el agrupamiento en pueblos a multitudes antes dispersas.

En los inicios el gobernante, que no contaba con profesionales para llevar a cabo su acción, se limitaba a la defensa y al mantenimiento de la paz y la justicia donde ni siquiera era el único dedicado a ello. Hoy el Estado reclama competencia, límites de la cual él decide y, para cumplir con este empeño gran parte de la población se han convertido en profesionales del Estado.

Desde fines de la Edad Media el poder y las instituciones de los gobiernos centrales ha crecido permanentemente a expensas de los gobernados, dando lugar al poder estatal definido por un territorio continuo, de fronteras y soberanía definidas y que actualmente la globalización esfumina.

El gobierno que puede satisfacer las exigencias del estado social es aquel en el que todo el pueblo participa, y ello sólo es posible en comunidades muy pequeñas, mas en las grandes comunidades a la mayoría de la población no le es posible colaborar personalmente en los asuntos públicos y ello obliga a aceptar que el tipo de gobierno ideal es el representativo que lo es si el pueblo está dispuesto a aceptarlo y capacitado

para conservarlo para cumplir sus obligaciones desempeñando las funciones que este tipo de gobierno impone, impregnado de sentimiento y voluntad activos.

La estabilidad de las instituciones representativas depende de la disposición del pueblo para luchar por ellas en caso de peligro, pues las autoridades cuya misión es frenar los excesos del ejecutivo, cuya estabilidad depende en mucho de las relaciones Ejecutivo-Legislativo, en las que este último requieren tener el respaldo de la opinión pública. cuanto más cuando el ejecutivo dispone de recursos para desechar el sentir popular y forzar a la sumisión. Cierto es que los sistemas presidenciales resuelven el problema de la estabilidad del Ejecutivo independizándolo de la influencia del Legislativo y garantizándole un mandato determinado, legitimando su autoridad mediante el voto.

El gobierno representativo estudia las múltiples necesidades de todos los grupos, planteando soluciones posibles en función de sus recursos y grados culturales, por ello, los gobiernos representativos tienen entre sus prioridades, lograr el más alto grado de educación de sus representados como fuente misma de los mejores representantes como consecuencia de esa mejor preparación, por mucho tiempo exclusiva de las clases con recursos económicos. Ha de tenerse presente que un poder legislativo formado por cientos de representantes se capacita no sólo en el manejo de asuntos legislativos sino también en los de la administración, puesto que en el caso de disposiciones legales cada una de ellas debe quedar enmarcada por la percepción del

efecto que se ocasione sobre los demás, pues es imposible legislar sobre una parte sin tener en cuenta al conjunto y, después de su promulgación, una ley debe ser susceptible de adaptarse al conjunto de las que se hayan dictado previamente, es decir, ha de cuidarse la compatibilidad, de gran dificultad en una asamblea generalmente heterogénea, en la que la explicación de argumentos y defensa de un proyecto y de su aplicación, casi nunca los lleva al cabo la persona de quien emanaron, y además puede ser que no tenga escaño alguno en la cámara.

En México, la Asamblea Constituyente de 1917 dejó establecido el procedimiento para enmendar la Constitución creando para tal propósito el poder revisor formado por las dos cámaras del Congreso de la Unión y las legislaturas locales. De esta manera, una enmienda requiere del voto de dos terceras partes de los legisladores presentes y de la aprobación de la mayoría de los congresos de los estados. De este modo son innecesarias las convenciones constituyentes y las limitaciones expresas para alguna reforma. Por otro lado en lo que se refiere al manejo de la administración bajo el control del ejecutivo, no está investido el legislativo para intervenir con plenitud.

## **II-2, FORMAS DE GOBIERNO**

El vocablo República, expresa la idea de algo que pertenece a todo el mundo o de asunto de todos, idea que se aparta de la noción de democracia como poder que

pertenece al pueblo<sup>5</sup> con el significado de gobierno común, justo, y que es impropriamente usado como sinónimo de Estado, cuando se usa en referencia a una sociedad políticamente organizada e institucionalizada, Platón mismo la utilizó con la significación de Estado, por ello tituló su libro La República.

República no es una forma de Estado sino de gobierno, como Aristóteles concibió, surge con la Revolución francesa como respuesta a la monarquía absoluta, aunque en el Medioevo república connotaba formas concretas de organización del poder existente, equiparables a pequeñas repúblicas, fue principio de la política medieval, como hoy el término commonwealth se equipara a república manteniendo el significado de gobierno justo, englobando lo opuesto a la violencia.

La República es ideal de la razón en que las leyes son la expresión de la voluntad del pueblo y donde el individuo antepone el bien común al personal. El orden político en las repúblicas democráticas nace de abajo, aún en medio de disentimientos, con tal de que se tengan canales institucionalizados para expresarse.

El sistema republicano de gobierno tiene tres variantes:

1) La república parlamentaria cuya forma de gobierno está determinada por la posición que ocupan, las facultades que poseen y las relaciones que mantienen entre sí los diversos órganos directivos del Estado:

a) El jefe del Estado que también tiene el título de *presidente* surge de una elección indirecta, pues son los parlamentarios sus electores, está desvinculado de la

administración pública y participa en ella sólo indirectamente a través de nombramiento del primer ministro y del gabinete. Es casi una figura decorativa, a cuyo cargo están actos meramente formales, puestos que los poderes efectivos residen en el primer ministro que es el jefe del gobierno. El primer ministro y el gabinete son los órganos superiores de la administración, el gabinete es un órgano previsto en la constitución con atribuciones específicas, a su vez el parlamento tiene funciones legislativas y atribuciones políticas, judiciales y administrativas, la permanencia de los miembros de Estado depende de la confianza de la mayoría parlamentaria.

En un gobierno parlamentario, el presidente de la República con funciones esencialmente representativas, es el jefe del Estado pero no del gobierno, que es una función confiada al primer ministro que con el gabinete comparte los poderes políticos y administrativos.

Los poderes inherentes a la función ejecutiva están repartidos entre el presidente de la República, el primer ministro y el gabinete. Esto acentúa las competencias del Parlamento que además de las propiamente legislativas tiene la de condicionar la integración del gabinete, aprobar el Plan de Gobierno, forzar la dimisión de los ministros y controlar la marcha de la administración.

El centro de gravedad política está en el Congreso, donde se toman las decisiones más importantes de la vida del Estado.

En el Parlamento se determina por mayoría la orientación política del gobierno y la integración de sus órganos principales. Por esto los partidos pugnan por alcanzar esa mayoría para dominar, por este medio, al gabinete y ejercer el control sobre la marcha política y administrativa del Estado. La preponderancia parlamentaria es tal que el jefe del Estado no puede nombrar primer ministro a quien no cuente con el respaldo mayoritario en el Congreso ni éste puede proponer la integración del gabinete sin previa consulta con las fuerzas parlamentarias.

b) El cargo de primer ministro tiene importancia fundamental en esta forma de gobierno, puesto que es la clave del gabinete y el centro de coordinación política. Aunque formalmente su nombramiento proviene del presidente en la práctica ello está condicionado a que el candidato pertenezca a las fuerzas políticas mayoritarias en el Parlamento o tener el respaldo de éstas, pues las agrupaciones políticas contendientes ponen en conocimiento del electorado el nombre de la persona que, en caso de triunfar, ocuparía el cargo de primer ministro. Partido político que alcanza la mayoría de escaños en el Parlamento lo primero que hace es pedir al presidente el nombramiento de su líder como jefe de gobierno. Así aunque el nombramiento de primer ministro lo hace el presidente, ello depende del resultado de las elecciones, que a su vez lo está del prestigio de quien presente el partido político.

Entre las facultades del primer ministro está la de proponer al presidente el nombramiento de los miembros del gabinete con personas pertenecientes a los

partidos políticos de mayoría en el Parlamento, que cuentan con la confianza parlamentaria, pues basta un voto de desconfianza mayoritaria para que tengan que renunciar.

El presidente tiene la facultad de disolver el parlamento y convocar a nuevas elecciones; pero esto es sólo para que el electorado dirima el conflicto entre los poderes Legislativo y Ejecutivo, ratificando o no la composición de las fuerzas políticas del Congreso.

2) La república presidencial, con separación de poderes y ejercicio compartido del gobierno, tiene como jefe de estado y de gobierno a la misma persona, quien asume el poder por vía electoral con poderes políticos y administrativos propios de la jefatura de gobierno. La separación de poderes constitucionales otorga al Poder Legislativo fuerza e independencia frente al Ejecutivo mismo, éste en el que no existiendo ni gabinete como órgano oficial del Estado, ni primer ministro, el presidente interviene a través de iniciativas, sanción y promulgación en el proceso de elaboración de leyes.

La jefatura del Estado es el órgano superior de la administración, todo el aparato burocrático depende de él. La reunión de los ministros no forma una entidad estatal, como sucede en el parlamentarismo, ni es órgano reconocido constitucionalmente, es sólo un órgano extraoficial de consulta.

3) La república socialista, sin distinción entre Estado y Sociedad concentra todos los poderes en el partido de los trabajadores y aunque vinculada la república socialista a

un origen y legitimación popular del poder se aparta del Estado republicano de derecho fincado en el ordenamiento jurídico de proteger y garantizar los derechos ciudadanos.

Política es todo lo referente a la ciudad y en consecuencia del ciudadano, es la forma de toma de decisiones, de enfrentar los problemas públicos. Etimológicamente política orienta hacia la polis griega, o sea, hacia la ciudad entendida como sociedad política dotada de autogobierno, pues la política fue actividad propia de la polis. La fundación de la ciudad-estado capacitó a los hombres para dedicar su vida a la esfera política, a la acción y al discurso, facultades que iban juntas y eran las consideradas más elevadas de todas, del pensamiento mismo, y que parece precedieron a la polis. La guerra y la retórica fueron temas políticos de la educación, para el pensamiento griego la capacidad del hombre para la organización política es diferente y en oposición a la asociación natural cuyo centro es el hogar y la familia y hay distinción entre lo suyo y lo comunal y, es un hecho que la fundación de la polis fue precedida por la destrucción de toda unidad organizada basada en el parentesco. Dos actividades se consideraban políticas la acción y el discurso y de ellas surge la esfera de los asuntos humanos.

La política como acción del hombre está vinculada con el poder, que se manifiesta en la posesión y uso de medios que permiten ventaja o los efectos deseados, entre estos medios se distinguen el dominio sobre la naturaleza y sobre los hombres. A su vez el

*poder* como relación entre sujetos de los cuales uno impone su voluntad al otro y le determina, a su pesar, el comportamiento, y siendo que el dominio sobre los hombres es sólo un medio para obtener ventaja o efecto deseado, como es en este último caso el paterno que se ejerce en favor del hijo, el poder político pertenece a este rango y su relación de poder se expresa, entre otros, entre gobernantes y gobernados, entre Estado y ciudadanos, entre orden y obediencia.

El poder político se basa en la posesión de recursos para ejercer la fuerza física, así las armas instituyen y mantienen una sociedad de desiguales: ricos y pobres, fuertes y débiles, conocedores e ignorantes, superiores e inferiores. El poder político es en toda sociedad de desiguales el poder supremo, su instrumento decisivo para imponer su voluntad es el uso de la fuerza. Característico del poder político es la exclusividad reglamentada del uso de la fuerza respecto de todos los grupos que actúan en determinado contexto social.

Se tiene así que el uso de la fuerza legitimada es atributo del Estado en apoyo de su autoridad, sólo el tiene el derecho aceptado de usar la coerción y ordenar obediencia territorial con base en la misma. El argumento aceptado es que el fin de la política es orden, vivir bien y puesto que lo bueno para uno puede no serlo para otro o para la sociedad, tiene que resolver toda conflictividad humana de intereses, buscar la cohesión social y consolidarla.

La política es ciencia y arte. Ciencia en cuanto implica el conocimiento y estudio sistemático de los fenómenos del Estado y de las asociaciones políticas anteriores y coetáneas a él. La política como arte es la técnica del manejo de los asuntos estatales, a fin de controlar y conciliar intereses diversos contrapuestos de la sociedad, para dar unidad en medio de la diversidad, al cuerpo social, dado que cada persona desea tener su propia forma de vida en la comunidad y el conflicto posible ha de ser conciliado por la organización social, de ahí que se requiera el poder en la política. La política es el arte de lo posible y del hacer posible lo deseable con ética y estética.

Desde el ángulo político, el Estado es la organización de la sociedad y los cambios entre ambos se retroalimentan como producto de una realidad social dinámica que, entendida como conjunto de relaciones interdependientes diversas, da cuenta de que el cambio penetra sus estructuras y los modos en que éstas articulan la vida de las instituciones. En el caso de México la época que va de la Constitución de 1917 al Presidente Lázaro Cárdenas se caracterizó por la creación de las instituciones del régimen político y económicas, consolidadas por su operación eficiente en la etapa comprendida entre los presidentes Miguel Alemán y Gustavo Díaz, no obstante factores estructurales no permitieron que el desarrollo económico corrigiera las desigualdades sociales. Además a pesar del ascenso económico y de los mecanismos institucionales de conciliación, en esta etapa tuvieron lugar varios conflictos de índole política que evidenciaron insuficiencias democráticas como lo fueron el movimiento estudiantil de 1968, el conflicto médico y los movimientos rebeldes de

los estados de Guerrero y Chihuahua, en tanto en la esfera político-electoral, se hicieron presentes como partidos políticos el PAN, fundado en 1939, el PP, y el PARM. En los últimos años de esta época, se incorporó al proceso democrático la representación de minorías en la cámara de Diputados, en la búsqueda de un modelo efectivo de consenso equilibrante de la relación Ejecutivo-Legislativo, modalidad que después de 15 años se convierte en representación proporcional.

En la administración del presidente López Portillo, en el año de 1977, reformas políticas dieron cauce y expresión institucional al pluralismo a través de un sistema electoral mixto para integrar la Cámara de Diputados: predominantemente mayoritaria pero con representación de minorías. Agregándose además el principio de representación de minorías en las cámaras locales, y el de representación proporcional en municipios de más de 300 mil habitantes.

Entendido es que el desarrollo de los partidos políticos está ligado a la democracia, a la extensión del sufragio que permite la conquista, ejercicio y conservación del poder político.

Así las cámaras de representantes cuanto más crecen sus funciones e independencia más necesitan sus miembros agruparse por afinidades, a fin de actuar de conformidad y cuanto más se extiende y multiplica el voto, más necesario es organizar a los electores en partidos políticos que den a conocer a los candidatos y canalizar los

sufragios a su favor, es así que el nacimiento de los partidos políticos está ligado a los grupos parlamentarios.

Cierto es que ha habido Asambleas Políticas antes que elecciones y que Comités Electorales y grupos parlamentarios los ha habido tanto en regímenes autocráticos como en democráticos en los que la facción como grupo no organizado es el antecedente del grupo organizado parlamentario en los que los primeros grupos fueron locales después regionales y finalmente ideológicos y de intereses.

Nacidos los grupos parlamentarios y comités electorales basta la coordinación permanente para estar frente al partido político. En concordancia, la primera acción de un partido político es la creación de los comités electorales donde no los halla. El mecanismo de evolución de los partidos se invierte.

Numerosos y variados son los grupos y asociaciones que han dado lugar al nacimiento de partidos políticos, tales han sido los sindicatos, las agrupaciones de intelectuales y de estudiantes.

En la década de los ochenta, en los primeros cinco años del gobierno del presidente Miguel de la Madrid, devaluaciones bruscas y sucesivas, desplome de los principales indicadores sociales, un crecimiento del PIB nulo y las transformaciones que el proceso revolucionario había logrado ya en la sociedad, a la que volvió más densa, diversa y participativa, elementos éstos que afectaron el comportamiento electoral: se aceleró la declinación de los votos priistas y una moderada pero indicativa tendencia

de mayor lucha electoral en los procesos locales. Para dar oportunidad y cauce institucionales a la inconformidad política, se expidió nueva legislación sustentada en una legislación electoral más técnica, y se introdujo un sistema de representación proporcional con una combinación de los principios de mayoría simple con 300 escaños y de representación proporcional con 200 escaños interconectados. En 1993, a convocatoria del Poder Ejecutivo, se llevó al cabo reforma electoral mediante enmiendas a la Constitución y a la legislación secundaria, para perfeccionar las fórmulas de representación proporcional de la Cámara de Diputados e incorporar la representación de la primera minoría en el Senado.

Gobierno en su evolución, ha tomado dos significados en el lenguaje político:

1) Conjunto de personas que ejerciendo el poder político determinan la orientación política de la sociedad, a la que alientan, estimulan, inducen, motivan, coordinan, articulan y señalan metas, también se afanan en la búsqueda del mayor bien con el menor mal a la comunidad, en tal conjunto se identifican como:

a) Gobernantes al conjunto de personas que ejercen el poder político y que en la forma republicana de gobierno lo llevan al cabo desde la función:

1) Legislativa, formulando el marco jurídico.

2) Ejecutiva, manejando los dispositivos de la administración pública.

3) Judicial, determinando lo justo en los casos de controversia en los derechos.

b) Gobernados, quienes están sometidos a la autoridad de los gobernantes.

2) El conjunto de órganos a los que institucionalmente está confiada la administración de las cosas de Estado.

El gobierno en su forma más rudimentaria aparece en la transición de la comunidad primitiva a su organización política como sociedad, causa y efecto de relaciones sociales más complejas que las del parentesco y que ante la consolidación de las desigualdades y los conflictos, obligaron a la población a organizarse bajo el mando de un jefe que impusiera reglas de aceptación general, y que conocidos sus orígenes en la conflictividad social incrementara la cooperación unificadora. Aunque también es sabido que desde época remota se instauraron gobiernos de facto que se establecieron y ejercieron al margen e incluso contra cualquier norma; pero un gobierno arbitrario y contrario a la razón da origen a la desconfianza y al terror mismo, expresión de debilidad y un gobierno débil no gobierna, y por ello, es preciso fijar límites al ejercicio del poder a la par que unidad en torno a él, pues se requiere el imperio de la norma y de la armonía para estar en la libertad y no en la servidumbre anuladora de la dignidad. Todo se encadena, el pasado está en el presente y, en este, en el porvenir, están en la misma dirección y sentido, encadenados prolongándose el pasado en el presente y éste al mañana, heredándole el pasado y su propia forja, por esto los gobiernos han de fomentar en la población:

- 1) La igualdad como germen de la armonía, satisfacción y competencia que permita que el perfeccionamiento individual sea hecho llegar a toda la comunidad;
- 2) La libertad individual, para capacitar a la sociedad a enfrentar al autoritarismo tanto gubernamental como de las masas contra la persona o las minorías, el poder ha de ejercerse sólo con el consentimiento y beneficio de quien sea afectado y ni enarbolando el estandarte de la voluntad popular ha de atropellarse la libertad individual. Ha de tenerse presente que la estabilidad de un gobierno depende tanto de la manera en que se establece como de la forma de gobernar, pues un buen gobierno garantiza su estabilidad incrementando cuantitativa y cualitativamente las virtudes de sus gobernados, ésta fue la base del éxito de la mayoría de los gobiernos emanados de la Revolución Mexicana que se ocuparon de proporcionar al pueblo aquello que le impedía progresar, así se incrementó el usufructo de la tierra, de la libertad, educación gratuita y seguridad y justicia hasta en lo salarial. Además los gobiernos revolucionarios aceleraron el desarrollo social, político y económico con la instauración de mejores instituciones gubernamentales para conjugar esfuerzos gubernamentales y de la sociedad, sin olvidarse que obligación de todo gobierno es la defensa de los derechos de la comunidad contra toda acechanza externa.

El liberalismo, la democracia y el socialismo han contribuido a ampliar la base social del poder y la humanización de la vida política; pero el ejército, la policía y los reclusorios constituyen el fundamento último en el que descansa el poder

gubernamental. Consenso y fuerza definen el poder del gobierno y, aunque se vean contradictorios e irreconciliables, han sido necesarios para lograr la hegemonía social por consenso, pues el uso de la fuerza puede tener como respuesta la rebelión.

Existe el poder legítimo, fundado en el consenso y el ilegítimo fundado en la fuerza.

En una sociedad fundada en la soberanía del pueblo, a ningún individuo, a ninguna clase corresponde someter al resto de la población a su voluntad particular y es falso que la sociedad entera posea sobre sus miembros una soberanía sin límites. Todo pueblo soberano dirige sus esfuerzos a implementar el orden, la paz y la libertad en apoyo a la estabilidad y equilibrio político, entendido que la libertad es el triunfo de la individualidad sobre:

- 1) La autoridad despótica.
- 2) Las masas tanto de mayorías como de minorías.

Soberanía del Latín "*supremus*" significa lo más elevado, lo supremo, lo inapelable. De modo que soberanía referida al Estado es el poder de que dispone éste para conducirse sin otra condición que su voluntad, aunque en la teoría jurídica actual, pueblo, territorio, poder político y soberanía son los elementos constitutivos del Estado, por mucho que resalte la impersonalidad de la soberanía en cuanto es atribuida, según el caso, al pueblo, al Estado o a ambos. Además de que la soberanía es relativa y limitada ante el individuo y sabido es que cualquier atentado a la libertad individual tolerado, llama a la realización de otros. Esto ha llevado a tomar

conciencia que cualquier persona, institución o el pueblo mismo que atente contra los derechos del individuo es culpable. El sometimiento mismo de las minorías por las mayorías es injusto como lo es el derecho del fuerte sobre el débil, por ello la importancia de limitar la autoridad gubernamental, corporativa y la misma popular frente al derecho individual.

El derecho es el conjunto de leyes y disposiciones normativas.

La ley es expresión de la voluntad de todos o de algunos, pero cuanto privilegie a una minoría no constituye un derecho y, si se hace reconocer como legítima por la fuerza, cualquiera querrá hacerla suya, y si el poder de pocos es consentido por todos este poder se convierte entonces en la voluntad general.

La soberanía es la racionalidad jurídica del poder que legitima al Estado, es garante de la tranquilidad, desarrollo, y paz interna y externa y por ello autoriza, en caso necesario, al mandatario al uso de la fuerza convirtiendo así el poder de hecho en poder de derecho, pues en todo buen gobierno la soberanía, como fuerza de control, permanece en el pueblo.

Ese poder de usar la fuerza distingue al Estado de las otras asociaciones humanas y es indicativo de mando en la sociedad política.

Es el uso de los recursos armados organizados lo que da al mandatario:

1) La supremacía sobre la población obligada a la obediencia por la razón o la fuerza, en este último caso debido a la no organización ni preparación de sus muy superiores

recursos humanos para la lucha armada ni de la disponibilidad inmediata del poder de fuego de las fuerzas armadas organizadas.

## 2) Situación de igualdad con otros mandatarios en el plano internacional.

Así soberanía es la facultad del Estado para autogobernarse y autodeterminarse, es decir, conducir sin obedecer a poderes o autoridades ajenos a los suyos. En este sentido el Estado está provisto de poder sustantivo supremo, irresistible y exclusivo que actúa y decide sobre su ser, pues inmanente nace y desenvuelve en el interior del Estado, es decir, la soberanía es energía endógena que da validez a su orden jurídico.

El error de quines de buena fe o de su interpretación de la libertad, conceden a la soberanía del pueblo un poder sin límites, es por el modo de cómo se han conformado sus ideas en política.

Ninguna persona física o moral puede atribuirse la soberanía si ésta no le ha sido delegada; pero además ni la universalidad de los individuos ni aquellos que por ella están investidos de otorgar soberanía pueden disponer de la existencia de los individuos, pues por lo contrario, parte de la existencia humana pertenece sólo al individuo y de derecho está fuera de la competencia social, es decir, la soberanía existe de manera limitada y relativa.

En donde comienza la independencia individual se detiene la jurisdicción de esta soberanía. Si la sociedad transpone este lindero, se hace tan culpable como el déspota cuyo título para la acción es la cuchilla; la sociedad no ha de exceder su competencia

sin convertirse en usurpadora, ni la mayoría sin ser facciosa. El asentimiento de la mayoría no es bastante en todos los casos para legitimar; aún cuando fuese la nación entera la que al individuo oprimiese no sería por ello la opresión legítima. Así los gobiernos no han de olvidar que si el pueblo es súbito en un aspecto en otro es el soberano. Es importante comprender que lo que importa no es que los derechos individuales no puedan ser violados por un poder sin la aprobación de otro, sino que la violación sea impedida a todos los poderes. No es bastante que los ejecutores invoquen la autorización si ésta no es legítima, ha de recordarse que hay acciones que ni el pueblo ni sus delegados tienen derecho de ejercitar, es decir, ninguna autoridad es ilimitada, ni el pueblo mismo ni sus representantes, ni la ley misma que siendo la expresión de la voluntad del pueblo o del gobernante debe circunscribirse a los límites mismos que la autoridad de que emana.

Los ciudadanos poseen derechos individuales independientes de toda autoridad y de ellas quien los viole, se hace ilegítima.

### **CAPITULO III**

#### **III-. FORMACIÓN DE LA DEMOCRACIA ELECTORAL MEXICANA**

En el México independiente la transmisión del poder formal ha sido asunto de negociación y conflicto más que de elecciones. Los mecanismos de la sucesión han sido propios de la administración, como la ley misma para nombrar diputados

sin convertirse en usurpadora, ni la mayoría sin ser facciosa. El asentimiento de la mayoría no es bastante en todos los casos para legitimar; aún cuando fuese la nación entera la que al individuo oprímiese no sería por ello la opresión legítima. Así los gobiernos no han de olvidar que si el pueblo es súbito en un aspecto en otro es el soberano. Es importante comprender que lo que importa no es que los derechos individuales no puedan ser violados por un poder sin la aprobación de otro, sino que la violación sea impedida a todos los poderes. No es bastante que los ejecutores invoquen la autorización si ésta no es legítima, ha de recordarse que hay acciones que ni el pueblo ni sus delegados tienen derecho de ejercitar, es decir, ninguna autoridad es ilimitada, ni el pueblo mismo ni sus representantes, ni la ley misma que siendo la expresión de la voluntad del pueblo o del gobernante debe circunscribirse a los límites mismos que la autoridad de que emana.

Los ciudadanos poseen derechos individuales independientes de toda autoridad y de ellas quien los viole, se hace ilegítima.

### **CAPITULO III**

#### **III-. FORMACIÓN DE LA DEMOCRACIA ELECTORAL MEXICANA**

En el México independiente la transmisión del poder formal ha sido asunto de negociación y conflicto más que de elecciones. Los mecanismos de la sucesión han sido propios de la administración, como la ley misma para nombrar diputados

constituyentes de 17 de junio de 1823, que diera origen al Primer Congreso Constituyente y los resultados electorales producto de negociaciones entre contendientes<sup>14</sup>, o bien actos de fuerza, golpes de Estado más que producto de la consulta popular, aunque cierto sea en la historia nacional el constante esfuerzo de gobernantes y gobernados por el imperio de la legalidad después de toda lucha armada, en la que el respeto a las leyes es poco posibles, dado que se trata de una lucha por el poder por vía de hechos que no permite discusiones legales, los gobiernos han asumido sus funciones de expedir leyes como razón de su ser en el hacer. Y atento a ello en el artículo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) garantiza y regula la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales que se celebran para elegir a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión".

La falta de competencia democrática ha tenido que ver mucho con el carácter excluyente en los proyectos de muchos gobiernos, aunque también es cierto de que, otras veces, esa falta de competencia se ha asociado con el carácter inclusivo y corporativo de los regímenes que dieron origen a las alianzas y frentes populares también excluyentes de proyectos de alternancia, tal como aconteció con el predominio de un partido oficial, el PRI, en México por más de 70 años.

El funcionamiento de una organización tal, a falta de leyes electorales, fue posible gracias al continuo proceso de acuerdos y disposiciones oficiosas gubernamentales

respecto de la organización de los comicios, de la calificación de resultados y del triunfo electoral, pues "el Estado de Derecho no está necesariamente asociado a la democracia, puede combatirla o favorecerla".<sup>15</sup>.

Aunque cierto es que hoy la participación electoral es tan sólo una de las modalidades posibles de participación política que, en los regímenes democráticos tiene consecuencias inmediatas y significativas, en términos de influencia sobre la selección de los gobernantes, a los distintos niveles, y también sobre el tipo de políticas que se llevan al cabo. Otros tipos de participación son: adherirse a un boicot; negarse a pagar impuestos y tasas; ocupar edificios o fábricas; realizar huelgas de hambre, marchas, plantones, bloquear el tráfico con manifestaciones, discusión política, tratar de convencer a otros de votar en determinado sentido; llevar un distintivo político; tener comunicación política con funcionario o dirigente de partido; estimular con dinero al triunfo de un candidato o partido, participar en comicios o asamblea política, contribuir con su tiempo en una campaña política, inscribirse como miembro activo en un partido político; participar en reuniones donde se tomen decisiones políticas, solicitar contribuciones en dinero o en especie para causas políticas, presentarse como candidato para un cargo electivo y ocupar cargo público o de partido.

El voto, relacionado con otras modalidades de participación política, requiere acudir a las urnas, si se tiene interés en la política, más que por un candidato en juego porque

pueda influir en los resultados su opción, pues cierto es que quién está interesado en la política adquiere la información necesaria para respaldar su acción. La variable socio-económica es también determinante, pues sentido es que quienes más recursos económicos tienen participan más del mismo modo que quienes están en centros urbanos, por recibir más estímulos a través de los medios de comunicación tienen mayor inclinación a participar en política que aquellos de la periferia. En el caso, el centro de un sistema, desde el punto de vista socio-económico, está constituido por las personas o grupos que disponen de ingresos elevados, instrucción media superior, que les da la oportunidad de ejercer sus derechos y obligaciones y desempeñan un trabajo no manual, pertenecen a sectores sociales dominantes y controlan su tiempo, destinando parte de él al juego político.

La observación de acciones y resultados enseña que la participación política es tanto mayor cuanto más clara, precisa e intensa cuando la conciencia de clase es sentida como convicción de pertenecer a un grupo social y no a otro, definida por la pertenencia a clubes, organizaciones profesionales, partidos políticos y sindicatos, entre otros. Las organizaciones constituyen el instrumento principal de la participación política donde las desigualdades de estatus manifiestan su presencia y gracias a ello personas de condiciones socio-económicas inferior pueden aspirar a reducir el desnivel en el acceso al poder político y en la distribución de recursos, sobre todo en las organizaciones de las clases inferiores se tiene un efecto positivo,

por su capacidad de movilizar a todos o en gran parte de sus seguidores, en la tarea de reducir las desigualdades entre sectores de estatus socio-económico.

La misma conciencia de clase que se forma y consolida en razón del lugar que sus miembros ocupan en la sociedad, de las tareas que cumplen en el proceso productivo, de la relación que tienen con la propiedad de los medios de producción y de la proporción en que reciben sus beneficios<sup>6</sup> es una variable explicativa del grado de participación política, se define e interpreta mejor como la capacidad de las organizaciones de infundir solidaridad y de crear identidad en sectores sociales que participan de experiencias socio-económicas y culturales similares pues cierto es que la conciencia de clase y la participación política se retroalimentan.

El proceso democrático está relacionado con el fenómeno de participación política, es largo, laborioso, conflictivo y acompañado por la ampliación de las oportunidades, de las instancias, de los niveles de participación, del número de participantes y la influencia sobre los detentadores del poder y sobre sus decisiones. Ello se plasma en una interacción de características variables, entre la dinámica política y la dinámica socio-económica, manifestándose en procesos de movilización social tales como desplazamientos de la población del campo a la ciudad, del sector agrícola al industrial y de éste al bancario y comercial, aumento poblacional y cambio en su composición, crecimiento cultural, mayor influencia de los medios de comunicación. Características estas que empujan a los individuos a una mayor disposición

participativa que influyen en procesos y decisiones que les afectan, pues la movilización social es concebida también como el proceso y conjunto de cambios que crean condiciones previas a la participación política y así si los individuos o grupos de ellos consiguen recursos económicos, jurídicos y políticos, y si el Estado interviene en el sistema socio-económico entonces se elevan las probabilidades de que surjan impulsos a la participación política, así como estructuras adecuadas capaces de canalizarla y orientarla con eficacia.

El sufragio, como derecho ciudadano a participar a través de la expresión de su voluntad en la resolución de la problemática colectiva, ha sido por lo general, resultado de importantes luchas con los detentadores del poder político, acompañado al proceso de democratización electoral y a la creación de las estructuras de los partidos políticos y de instituciones adecuadas para resguardar la transparencia electoral y acrecentar el sentimiento de que se participa por tomar y sentirse parte.

Mas las acciones de las autoridades electorales no se determinan por la sola ejecución de las prescripciones legales sin intervención del actor, es necesaria la reflexión y el dialogo con las fuerzas en pugna para la aplicación correcta de las normas, debido a que los objetivos de la organización electoral está sujeta a controversias que, concluyen en acuerdos que en ocasiones pueden tener objetivos contrapuestos al resultado en las urnas. Esto explica que el gobierno juegue un papel central en el proceso, que la actitud de las oposiciones que se vean precisadas a caer en el juego de

presiones y regateos, que el discurso de los partidos tienda a dirigirse al aparato estatal y recomendar resultados electorales que estiman ser los mejores para país como parte del sistema de negociación, así al decir de Carlos Medina Placencia "que sí hubo un compromiso del gobierno para que a cambio de aprobar en el Senado los nombramientos del Ejecutivo para la integración del Instituto de Protección al Ahorro Bancario ( IPAB ) se vote en la Comisión Permanente del Congreso de la Unión la aprobación de tres reformas al Código Federal de Instituciones Políticas y Procesos Electorales (COFIPE). Reformas que tienen que ver con el otorgamiento del derecho al voto a los mexicanos en el extranjero y fiscalizar los recursos partidistas en campañas,<sup>17</sup>

Hasta los años setenta del siglo XX, aún en el esplendor del PRI con luchas electorales poco competitivas, el sistema de negociaciones y la centralidad administrativa funcionaron; pero a medida que se acentuaron clamor de clase, y heterogeneidad de la población, aumentaron pluralismo partidista y competencia electoral que dieron origen a una crisis de racionalidad en la administración, derivada de la mala relación entre la forma de operar de los órganos electorales frente a las exigencias populares y partidistas de reformar la centralidad administrativa en el manejo electoral para lograr eficiencia en los órganos electorales para abrir los espacios a la representación política. Se aceleraron así las reformas en la legislación electoral con sus consecuentes efectos políticos.

La democracia como concepto de realidades y de ideales es un proceso de continua construcción. Así la democracia como una forma de gobierno, promueve un alto grado de participación popular en las tareas de interés general, sus características fundamentales son la participación ampliada de los quehaceres públicos con la oposición tolerada, es un sistema abierto, libre, con organización social, que compromete al todo social, al gobierno como una de sus partes, es decir, comprende relaciones no sólo entre personas sino de éstas con el gobierno, es meramente conceptual ya que el pueblo es, a la vez, el sujeto y el objeto del orden jurídico y en que la autoridad del Estado está ejercida por los mismos que a ella están sometidos, no se da en la realidad, es un imposible físico, porque no hay forma de que los gobernados participen masiva y directamente en la conducción del Estado.

La democracia incluye como valores fundamentales: la igualdad de oportunidades de acceso al disfrute de satisfactores libremente determinados por los miembros de un grupo social identificable, aunque cierto es que se trata de una posibilidad de acceso definida a través de la competencia y no de la asignación, es decir, no se trata de un reparto a título gratuito sino de una competencia en la que todos tienen la misma posibilidad de acceso al satisfactor buscado a partir de una contienda bajo reglas establecidas y la libertad en la participación.

La Constitución en su artículo tercero (anexo 2) define a la democracia no sólo como estructura jurídica y régimen político, sino como sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural.

La concepción anterior llevada al campo de la representación, considerada como satisfactor de las necesidades humanas de representación colectiva en sociedades heterogéneas étnicas, económica, cultural y políticamente hablando, se identifica con la figura de la democracia representativa que entendida limitada y controlable permite la integración de los órganos formales de poder del estado-nación, a partir precisamente de esos principios como lo es la soberanía popular, materializada ésta en los órganos estatales; entre sus elementos están la separación de poderes, el sufragio, igualdad ante la ley, seguridad jurídica, pluralidad ideológica, sistema de partidos y alternancia en el poder, entre otros.

En los regímenes democráticos existen métodos directos e indirectos de participación popular en la toma de decisiones políticas dentro del Estado. Los métodos directos más usuales a través de los cuales el pueblo toma decisiones concretas que habrán de cumplirse son: la iniciativa popular, como derecho de dar inicio al trámite de aprobación de proyectos de ley con el respaldo de determinado número de firmas; el referéndum como acto ciudadano de aprobación o no una disposición constitucional o legal y el plebiscito como consulta directa a la ciudadanía en los asuntos que afecten el destino nacional. Los métodos indirectos a través de los cuales se influye o

condiciona el ejercicio del poder son: la opinión pública, los partidos políticos, los grupos de presión y las organizaciones no gubernamentales.

La democracia al contemplar como soberano único del poder al pueblo, subordina a los actores políticos a las necesidades de la sociedad, de la nación, del pueblo, de la conciencia colectiva y de su interés racional, es búsqueda de combinaciones entre libertad privada e integración social, entre unidad y diversidad, entre libertad e integración, entre libertad personal e identidad cultural. La democracia es libertad, igualdad de derechos y oportunidad de escoger y gobernar su propia existencia reconociendo tal igualdad en el otro, en las minorías todas, aún a riesgo de alentar, con ello, la supresión de la idea misma de mayoría. La democracia en su afán de justicia y de abatir la violencia requiere del pluralismo político, de elecciones libres, de pertenencia a una colectividad política, a una comunidad, a una nación, a una región o a un conjunto federal, tal cual lo es la comunidad económica europea, que haga sentir al ciudadano responsable de su gobierno, que ejerce el poder en su propio territorio, por ello, la democracia no es compatible con el rechazo a minorías ni a mayorías, ni a la ausencia de un campo político donde se expresen los conflictos y se ventilen las diferencias mediante el voto, se tomen las decisiones reconocidas como legítimas por la sociedad como tampoco lo es a la afirmación a contraculturas y sociedades alternativas que se definen, más que por su posición conflictiva en la sociedad, por su rechazo a ésta que consideran como el discurso de la dominación.

La soberanía popular se expresa en el voto que permite determinar la integración de los órganos estatales colegiados o unipersonales, es decir, la democracia se sustenta en la soberanía popular a fin de hacer posible el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. Por ello la instrumentación de la democracia representativa encuentra como elemento esencial e insustituible al sistema electoral y de partidos. Presente se tiene esto en México donde por mucho tiempo el gobierno controló los procesos electorales, siendo así el factor esencial de los triunfos de su partido, el PRI.<sup>7</sup>

Con mayor número de actores sociales, individuales y colectivos, en el campo de las decisiones, en la democracia nadie se apropia del poder sino mediante las elecciones regulares, aunque la democracia se constriña a la existencia de los partidos políticos sólo a través de los cuales surgen los elegibles.

La democracia es un sistema de vida y como tal se realiza confirma y renueva cotidianamente, de forma voluntaria.

La democracia es el medio de salvaguardar la unidad en la diversidad y hacer vivir juntos a individuos y grupos sociales que, como sociedad política, se estructuran bajo un sistema político y usualmente bajo una misma lengua nacional.

La democracia como gobierno del pueblo, hecho para el pueblo por el pueblo y responsable ante el pueblo, implica limitación del poder y búsqueda de buena vida, reconocer a los individuos como sujetos haciendo que cada actor social reconozca los derechos de los demás. La democracia como cultura y espacio institucional es

protectora de los esfuerzos individuales y de grupo para hacerse reconocer como sujeto, indispensable para que en la libertad puedan manejarse las relaciones entre identidades y la racionalización que, cuando su universo se separa del de los mercados y de las comunidades, puede amenazar y aún destruir a la democracia misma. La democracia auxilia al individuo a ser sujeto y a obedecer en sus prácticas y en sus responsabilidades la racionalidad de la norma, manejando técnicas y lenguajes de su identidad, misma ésta que descansa en cultura y tradición.

Toda democracia conlleva:

Soberanía del Pueblo;

La participación ciudadana en la voluntad general, como creadora del Estado y de los gobiernos;

La División de Poderes como teoría de frenos y contrapesos que evite el abuso del poder, de realizar cosa contraria a la voluntad popular;

Derechos Humanos y Garantías Individuales en la consideración de que el hombre es el origen, centro y finalidad de todas las instituciones;

Derechos y Garantías Sociales referidos al hecho a que el hombre es miembro de un grupo social en estrecha armonía con otros grupos sociales;

La existencia de Partidos Políticos como organizaciones que aspiran al poder para gobernar y decidir, según la voluntad popular, en el quehacer público y;

Un Sistema Representativo como medio de interpretar la opinión ciudadana acerca de quienes deben ser sus representantes y de qué manera debe ser gobernado el país.

Cabe en la democracia el modelo mayoritario cuyo pensamiento es el respeto de lo que diga la mayoría y como corolario: El gobierno de la mayoría y de acuerdo con sus deseos; pero el significado primordial de democracia es que todos los afectados por una decisión deben tener la oportunidad de participar en la toma de tal decisión directamente o a través de sus representantes elegidos pues, el que afectados haya, que no participen en la toma de decisiones es una clara violación al significado de democracia aunque con el significado secundario de que prevalezca la voluntad de la mayoría queriéndose acercar al ideal democrático de gobierno del y para el pueblo, pues la legitimidad democrática entraña darle reconocimiento y participación a las minorías, como compromiso político, sin menosprecio del diálogo.

El modelo mayoritario concentra el poder político en manos de una mayoría frecuentemente escasa e incluso de una minoría de la mayoría relativa y lo peor es excluyente y de confrontación. Excluir a un ciudadano o a un partido del poder es antidemocrático ante la definición de democracia como gobierno del pueblo por el pueblo y para el pueblo, aunque cierto sea que si los intereses y las preferencias de los votantes son razonablemente satisfechas por las políticas gubernamentales, el sistema se acerca a la definición de gobierno para el pueblo; pero este significado de democracia es secundario frente al modelo consensual que aceptando el gobierno de

mayoría, como un requisito mínimo, se caracteriza por la inclusión del pacto, del compromiso, de la negociación y buscar maximizar el tamaño de las mayorías, en tanto, sus normas e instituciones buscan participar en el gobierno y un amplio acuerdo sobre las políticas que el gobierno ha de seguir, además intenta dividir, dispersar y limitar el poder en diversas formas.

En sociedades poco homogéneas cumplir estas condiciones tiene sus dificultades, dado que las políticas que los principales partidos ofrecen tienden a divergir con las demandas del elector y las lealtades de los votantes son normalmente más rígidas y esto reduce las oportunidades de que los principales partidos se alternen en el poder gubernamental, pues en sociedades plurales profundamente divididas por motivos religiosos, ideológicos, lingüísticos, culturales, étnicos, entre otros, se forman auténticas agrupaciones sociales separadas, que cuentan con partidos políticos, grupos de interés y medios de comunicación propios y, por ello, es difícil la flexibilidad necesaria para conseguir una democracia propiamente mayoritaria ante las crecientes minorías sin acceso al poder, que excluidas y discriminadas son susceptibles de negar lealtad al régimen.

La sociedad mexicana clama por regímenes democráticos, de verdadero consenso, que incluya maximizando el tamaño consensual de la mayoría gobernante, es decir, una democracia consensual, que exija permanentemente transformación, reforma

tendiente, a contemporizar, evolucionar, a pasar por una serie progresiva de transformaciones evitando así el alzamiento, la insurrección, la rebelión.

En la vida política de México se han dado ambas y de ellas el estallido social más reciente del siglo pasado, en 1910, produjo reforma política y jurídica. Nació la Constitución de 1917, como expresión de las aspiraciones y anhelos populares que condujeron a la nación por los senderos de la libertad a la democracia, a la equidad, a la igualdad, a la seguridad, a la justicia social y política. Se invistió al Estado de facultades inherentes a su condición de coordinador de las instituciones nacionales, dotándolo de capacidad política y legal para intervenir tanto en la estructuración como en la dirección del sistema creado por la Revolución, para asegurar el acceso de la población, antes marginada, a la educación, al disfrute de la riqueza nacional, al desempeño de las funciones públicas con una mayor participación cívica y política.

En México con el triunfo definitivo de la Constitución de 1857 y la Restauración de la República, fueron desechadas las tesis centralistas. Efectos legales notables tuvo el constituyente de 1917 al aplicarse a responder a las demandas de carácter social, a prevenir la restauración dictatorial, reafirmar el régimen presidencial, dentro del principio de la división de poderes, el bicameralismo, el federalismo, los derechos individuales, el Sufragio Efectivo libre y universal, la No Reelección, el Estado de Derecho, como los más sobresalientes que, por legítimo derecho, corresponden al ciudadano. Por lo que respecta a la mujer que antes de 1953 tenía derecho al voto sólo

a nivel municipal la Reforma Constitucional de 1953, durante el régimen de Ruiz Cortines, se dio igualdad política a nivel nacional a ambos sexos, reconociendo constitucionalmente (anexo 2) como ciudadanos a varones y mujeres de 18 años y, con ello, la mujer puede concursar para ocupar cargos de elección en todos los niveles. Los efectos políticos de esta reforma de 1953 fueron el fortalecimiento a la democracia al abrir y encauzar mayores posibilidades de participación política a esa población femenina que hoy se hace escuchar e interviene en la solución de los problemas nacionales con nueva perspectiva. Es de recordar que en 1791, la escritora Olympe de Gonges redactó proyecto de Declaración de los **Derechos de la Mujer y de la ciudadana**, reformando los artículos de la Declaración de los Derechos de Hombre y del Ciudadano de 1789, que ella consideraba demasiado sexista, más fue guillotizada antes de conseguir su aprobación.<sup>23</sup>

Reformas constitucionales y cambios en las leyes electorales lenta pero continuamente han plasmado sus efectos políticos en el hacer nacional como lo son: la creciente profundidad en términos de la formación de órganos electorales confiables y de representación política plural, a partir de los años setenta, bajo el impulso de la urbanización, de la creación de organizaciones no articuladas en torno al PRI y la incapacidad del gobierno para solucionar los problemas nacionales y; el reconocimiento legal de distintos partidos políticos, que han podido así entrar en la contienda electoral, incluso reconociéndoles un espacio de representación, aunque garantizando temporalmente, mediante el sistema electoral y reglas adicionales, el

dominio político del partido del gobierno, del partido en el poder, del Partido Revolucionario Institucional (PRI), aunque después casi seis años, a partir de los años setenta, atendiendo los clamores por una real democracia, competitiva, con pluralismo político, se fue adaptando la legislación electoral a los retos del creciente pluralismo político. Aunque cierto es que el sistema electoral ha sido uno de los mecanismos de control del sistema político. Al respecto Francisco Reveles Vázquez afirma que el gobierno ha sido factor determinante en el tipo de sistema de partido en muchas ocasiones jugando un papel sustantivo en la vida de cada uno de los partidos políticos.<sup>24</sup>

El proceso democrático evidenció, en su dinamismo, que el padrón electoral en el régimen de López Mateos, no tenía vigor suficiente por lo que se reformó la Constitución en su artículo 54 (anexo 2) para institucionalizar el sistema de Diputados de Partido a partir de la consideración de que la democracia proclama el respeto a los derechos de las minorías y a la diversidad de criterios, ya el artículo 4º constitucional estipulaba que nuestra composición poblacional era pluricultural sustentada en sus indígenas. Tal reforma robustece la representación política minoritaria y con ello la pluralidad de opiniones vigorizadora de la labor legislativa.

El sistema de Diputados de Partido se vertebró bajo los principios de que:

Toda organización política contendiente estuviera oficialmente registrada cuando menos un año antes de las elecciones;

Sólo el partido alcanzara al menos el 2.5% de la votación total del país tendría derecho a una representación de 5 diputados; y por cada 0.5% adicional que se lograra en las elecciones podrían acreditar un Diputado más, con un límite de 20;

Los partidos que alcanzaran 20 escaños por votación individual mayoritaria no tenían derecho a Diputados de Partido;

Los Diputados de Partido se debían nombrar por riguroso orden mayoritario según el porcentaje de votos obtenidos en relación con los otros candidatos del mismo partido;

Los Diputados de Partido gozarían de la misma categoría y derechos iguales que los Diputados de Mayoría.

En 1969 durante el gobierno de Díaz Ordaz teniéndose presente que la participación requiere de la intervención institucional en los mecanismos del sufragio, en el ejercicio de los cargos públicos, en las acciones de sindicatos, partidos políticos, grupos de interés o de presión, prensa y demás medios de comunicación e incluso de la revolucionaria, cuando el pueblo como única forma de transformar acude al cambio violento, mismo que ha de evitarse antes de reprimirse como sucedió el 2 de octubre de 1968 y, de que más del 50% de la población era mayor de 18 años y con suficiente madurez política, fue modificado el Artículo 34 Constitucional (anexo 2) concediendo el derecho de voto desde los 18 años en vez de los 21 años, abriéndose así una puerta al diálogo a través del sufragio.

Como efecto político de tales modificaciones a la norma ha sido el incremento de la población con derecho al voto, hecho que se ha manifestando en las urnas.

En 1972 durante el régimen de Luis Echeverría Álvarez con el surgimiento de nuevos distritos electorales fue modificado el Artículo 52 Constitucional, ampliando a 25 el número de Diputados de Partido, a la vez que se redujo a 1.5 el porcentaje requerido de la votación total para tener derecho a una representación de 5 diputados. Del mismo modo importante fue en el régimen de Luis Echeverría dar oportunidad política de ocupar cargos de elección popular aún a menor edad a los jóvenes modificándose para ello los Artículos 55 y 58 Constitucionales (anexo 2) relativos a la edad para aspirar a Diputaciones y Senadurías. Para diputaciones la edad se redujo de 25 a 21 años cumplidos al día de la elección y para Senadurías de 35 a 30 años.

Desde entonces se acelera un proceso de reformas en 1989, 1993, 1994 y 1996 desatando los nudos que detenían la expresión de la voluntad popular, de la democracia y que ha permitido una nueva distribución del poder electoral. Francisco Reveles dice que la relación con el gobierno favoreció el crecimiento PAN por el reconocimiento oficial de sus triunfos electorales.<sup>25</sup>

En la composición del órgano electoral se logró la formación de una instancia profesional, de composición ciudadana, independiente del Poder Ejecutivo Federal con participación limitada de los partidos políticos y de las fracciones. Legislativas que conservando la voz perdieron el voto.

Es a partir de nuestra transformación social que pueden explicarse los avances de la reforma electoral de 1977 que estableció, entre otros, que cada partido tenía voz y voto ante la Comisión Federal Electoral (CFE) esto obligó al PRI a tener la necesidad de contar con partidos políticos satélites, a los que ayudaba a superar la barrera del 1.5% para conservar su registro, a través de transferirles de sus votos de captación plurinominal, pues por legislación, no podía participar en el reparto de tales escaños.

En la Administración de José López Portillo el sistema electoral se abrió con la reforma electoral de 1977, cuando se introdujo el sistema electoral segmentado en dos partes; el mayoritario y el proporcional. Esta reforma incluyó el sistema de doble voto. En las 300 circunscripciones uninominales, se siguió votando con el sistema de mayoría relativa y en cinco circunscripciones plurinominales, cuyo número de escaños fue fijado en 100 y posteriormente, en 1985 en 200, introduciéndose así la representación proporcional, y el umbral de representación a 1.5% de la votación válida.

Resaltan en las Reformas Constitucionales: el reconocimiento de los partidos políticos como entidades de interés público en su artículo 41 (anexo 2); el establecimiento en los Artículos 52, 53, 54, y 55 Fracción III (anexo 2) de un nuevo sistema de representación; los Diputados de Mayoría Relativa uninominales y los Diputados de Representación Proporcional plurinominales. Concediéndose, en el nuevo sistema de representación en los diputados de mayoría relativa uninominales, a los partidos

políticos minoritarios mayores prerrogativas y oportunidades para ampliar su ámbito de acción y participación.

Las Reformas Constitucionales y la consecuente creación de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales ( LOPPE ), incrementaron la unidad democrática del país ante el pluralismo político de la población, que conlleva el incremento de la participación política y fortaleciendo la legitimidad del sistema político, para ello era obligado fomentar la creación de nuevos partidos, estimulando a las Asociaciones Políticas que aún sin estar registradas, hubiesen participado por más de cuatro años en jornadas políticas, a fin de que pudieran obtener registro condicionado, siempre y cuando presentaran candidatos a Diputados y en las elecciones obtuvieran el 1.5% de la votación total nacional.

En 1978 la LOPPE, que se profundiza con la reforma 1986, que cambió el panorama existente, al establecer que en la CFE cada partido político tendría representantes de acuerdo con su votación y se aumentaba a 200 el número de escaños de representación proporcional y en cuyo reparto el partido mayoritario ya podía participar. Además se estableció la cláusula de gobernabilidad, por medio de la cual y en caso de que ningún partido obtuviera la mayoría absoluta del 51% de los votos, se le asignarían al partido mayoritario tantos escaños como fuera necesario para obtener la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados. Esta reforma garantizaba el control sobre las elecciones, sobre los órganos electorales encargados de administrarlos y

sobre los órganos de representación derivados de ellos. Más este afán de control total tuvo efectos contraproducentes pues el PRI se escindió y no pudiendo contar con los dos tercios de los escaños requeridos no pudo más hacer cambios constitucionales a su sola voluntad, los efectos políticos se plasmaron en las elecciones de 1988, anunciándose la alternancia.

Así fue que en las elecciones de 1979, participaron ya: El Partido Demócrata Mexicano (PDM), el Partido Comunista Mexicano (PCM) y el Partido Socialista de los Trabajadores (PST), que como resultado de los comicios (anexo-4-16) obtuvieron su registro.

Partido	Votos	Porcentaje	Escaños
PRI	9'418,178	75	296
PAN	1'525,121	11	43
PPS	389,950	3	11
PARM	298,184	2	12
PDM	293,495	2	10
PCM	703,038	5	18
PST	311,556	2	10

Mas la abstención siguió siendo dominante con más de 50% de la votación, aunque cierto es que el abstencionismo es un mal universal, en el caso de México, que nos ocupa, fueron coadyuvantes, en esa época, la simpatía generalizada hacia el PRI, la

inercia de prácticas políticas viciadas como la mala selección de Candidatos, las poco claras plataformas políticas partidistas, las fallas del padrón electoral, y la desconfianza en el sistema político, entre otras. Ante esta situación, en las elecciones de 1982, a diferencia de lo acostumbrado, se acudió a empadronar a domicilio, con resultado positivo pues el abstencionismo general se redujo a un 46% en tanto el de nuevos empadronados representó sólo el 30.6%.

Con la reforma del 15 de diciembre de 1986 se aumentó el número de miembros de la cámara a 500, a la vez que fija en cinco el número de circunscripciones electorales de representación proporcional con 40 escaños en cada una para un total de 200 diputados, la ampliación de la participación de los partidos minoritarios lo es también para el mayoritario terminando así con la exclusión del PRI a los diputados de partido. Para garantizar que el partido con mayor votación obtenida tuviera mayoría absoluta en la cámara, se le concede acceder a las diputaciones de representación proporcional, fijándose un máximo de 70% de los escaños para el partido mayoritario, el PRI obtuvo 260 escaños con el 51% de votos (anexo 4-16). Este seguro adicional se confirmó con la reforma electoral de 1989. Además, debido a la experiencia con el resultado electoral de 1988 con la alianza electoral opositora, que cuestionó el dominio del PRI, se prohibió la postulación de alianzas electorales o de candidatos presentados por más de un partido. En el anexo 4-16 se contempla el desplome porcentual en las votaciones 1978-1991 y de los escaños correspondientes para el PRI, como efecto político de las reformas a las normas.

Según el artículo 52 constitucional la Cámara de Diputados se compone de 500 miembros; 300 elegidos en circunscripciones uninominales y 200 elegidos en cinco circunscripciones plurinominales mediante listas. El elector tiene dos votos, uno para un candidato uninominal o de mayoría y otro para votar por una lista de partido, por el diputado de participación proporcional.

La adjudicación de los escaños en las circunscripciones se iniciaba, según la Ley Electoral 1989 y 1990 en su artículo 12 inciso 2 (anexo 4) con la exclusión de los votos de los partidos que no alcanzaron el 1.5% de la votación para obtener la votación efectiva. La distribución de los escaños se hace mediante el método del cociente electoral rectificado, que resulta de la votación efectiva entre el número de escaños de la circunscripción más dos. Cada partido recibe tantos escaños como veces quepa el cociente electoral rectificado en su votación. Los escaños restantes se adjudican en dos etapas. 1°) Se aplica el cociente de unidad, que resulta de la división de los votos no utilizados por el procedimiento anterior entre el número de escaños restantes. 2°) Si aún sobran escaños, se aplica la regla del resto mayor. En esta última distribución participan sólo los partidos que obtuvieron escaños en los dos primeros procedimientos.

Hasta la reforma de 1993, el procedimiento de adjudicación de escaños se regía por ordenamientos que introducían, junto al mayoritario y al proporcional en sus respectivas partes, otro principio en función de estructurar la composición de la

Cámara de Diputados, según criterios mayoritarios. Se procuraba la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados para el partido con mayor votación, la cuota de gobernabilidad, aunque limitando el dominio de representación de la fuerza mayoritaria. Así el artículo 54 párrafo IV constitucional establecía: 1) ningún partido podrá contar con más de 350 diputados; 2) si ningún partido político obtiene al menos el 35% de la votación, la distribución de escaños se hace tomando como criterio la proporcionalidad entre votos y escaños; 3) al partido político que obtiene la mayoría relativa de los diputados de mayoría y al menos 35% de la votación nacional, se le concede la mayoría absoluta de los escaños. Accede, además, a dos escaños por cada 1% adicional al 35%, hasta el límite, en todo caso, del 60% de la totalidad de los escaños; 4) partido político que obtenga entre el 60 y 70% de la votación nacional y su número de diputados de mayoría no corresponda al porcentaje de sus votos, participa en la distribución de los diputados de partido hasta obtener el porcentaje de escaños correspondiente a sus votos. Es por esto que como el PRI obtuvo 64% de votos en las elecciones de 1991 y sus diputados de mayoría fueron 290, se le agregaron 30 de representación proporcional conforme a su votación efectiva del 64%. Los demás partidos que alcanzaron más del 1.5% de la barrera legal participaron en la distribución de los 170 escaños restantes de representación proporcional como sigue: PAN 79, PPS 12, PRD 41, PFCRN 23, PARM 15. En 1993 fue abolida la cuota de gobernabilidad.

En la integración del Poder Legislativo se estableció un sistema electoral mixto 60% mayoritario y 40% de representación proporcional buscando correspondencia entre escaños y votos emitidos.

Ya en las elecciones de 1994 se redujo en la Cámara de Diputados el máximo de representantes de un partido político a 300 moderando el exceso de representación a un máximo de 8% la diferencia entre votos y escaños; en tanto que en el Senado, se incorporan 32 senadores de primera minoría y para las elecciones de 1997 se adicionaron además 32 senadores de representación proporcional quedando, por entidad federativa, 2 senadores de mayoría, uno de primera minoría y uno de representación proporcional. Toda la acción expresada anteriormente ha estado dirigida a asegurar una sociedad que participe y decida para ampliar así el sustento del poder político, mediante la evolución del pueblo.

En la participación política se entiende que la institucional consistente en la intervención directa ciudadana en los mecanismos del sufragio, del plebiscito, del referéndum y en el ejercicio de los cargos públicos y, la cotidiana derivada de la acción de organizaciones, sindicatos, medios de comunicación, partidos políticos grupos de interés o de presión entre otros y, la participación revolucionaria, de un pueblo entero, o de un sector de él, que dadas las condiciones políticas en las que vive, y de acorde con la única manera de transformar las instituciones o las relaciones

de la sociedad, se resuelve por cambio violento, mismo que, a todas luces ha de evitarse antes que reprimirse.

Una sociedad abierta que participe y decida, que sea activa, no pasiva, que influya en vez de ser contemplativa, requiere de un gobierno que busque la flexibilidad de los grupos y no su desaparición, para ampliar así su poder político, que fomente la libre discusión y deliberación para ventilar los asuntos públicos, que combata los privilegios de grupo y que luche por la igualdad y la equidad.

En el régimen presidencial mexicano tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo, se integran independiente y separadamente según la voluntad ciudadana y aunque sus funciones están interrelacionadas, su titularidad se determina aparte.

En la investigación que nos ocupa (1991-2003) fundamentales han sido las Reformas Constitucionales decretadas como punto de partida de vivencias que enlazan los siglos XX y XXI.

## **CAPITULO IV**

### **IV. VALORACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL Y CONVERSIÓN DE VOTOS EN ESCAÑOS, EL CASO MÉXICO**

La elección es en política la designación de representantes de la ciudadanía al gobierno. El concepto, la importancia y la función de la elección, varía de un sistema

de la sociedad, se resuelve por cambio violento, mismo que, a todas luces ha de evitarse antes que reprimirse.

Una sociedad abierta que participe y decida, que sea activa, no pasiva, que influya en vez de ser contemplativa, requiere de un gobierno que busque la flexibilidad de los grupos y no su desaparición, para ampliar así su poder político, que fomente la libre discusión y deliberación para ventilar los asuntos públicos, que combata los privilegios de grupo y que luche por la igualdad y la equidad.

En el régimen presidencial mexicano tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo, se integran independiente y separadamente según la voluntad ciudadana y aunque sus funciones están interrelacionadas, su titularidad se determina aparte.

En la investigación que nos ocupa (1991-2003) fundamentales han sido las Reformas Constitucionales decretadas como punto de partida de vivencias que enlazan los siglos XX y XXI.

## **CAPITULO IV**

### **IV. VALORACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL Y CONVERSIÓN DE VOTOS EN ESCAÑOS, EL CASO MÉXICO**

La elección es en política la designación de representantes de la ciudadanía al gobierno. El concepto, la importancia y la función de la elección, varía de un sistema

político a otro. Conceptualmente sólo quien tiene opción entre dos o más alternativas ejerce realmente el sufragio. La oportunidad y libertad de elegir han de estar amparadas por la ley para que puedan reputarse como competitivas.

La importancia de las elecciones en los sistemas democráticos se distingue por la libre expresión de la voluntad del votante y de que los gobiernos surgidos de ellas son legítimos y democráticos, en tanto en los sistemas autoritarios la importancia de las elecciones es la reafirmación de lo existente que, mediante las reformas a la leyes electorales pretende mostrar que avanza hacia la democracia, México ha transitado este camino. En dictaduras socialistas la importancia de las elecciones es la demostración del ejercicio del poder, dado que la legitimación la da la misión que el partido del poder tiene encomendada por las leyes objetivas del desarrollo social.

#### **IV-1. VALORACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL**

La función de las elecciones en los sistemas políticos democráticos es legitimar y controlar el poder, en los sistemas autoritarios de legitimar las relaciones del poder existente, distender la política hacia dentro mejorar la imagen hacia afuera y permitir que afloren las fuerzas opositoras y, en el totalitarismo es perfeccionarlo mediante la movilización de las fuerzas sociales y la consolidación de la unidad. En fin, la expresión del voto vigoriza la figura de los partidos políticos aunque, ello depende de los sistemas electorales y de los sistemas de partidos. Los sistemas electorales, como

parte del derecho electoral que regula la legitimidad de elegir y ser electo, rigen el modo según el cual el elector manifiesta, a través del voto el partido y candidato de su preferencia y de como los votos se convierten en escaños. Además de regular el proceso anterior mediante el establecimiento de las circunscripciones electorales y su distribución, los sistemas electorales definen las formalidades de las candidaturas.

El sistema electoral representa una variable en la explicación de las características de la organización y del funcionamiento del sistema de partidos.

Dada la complejidad actual de las democracias, por las extensiones territoriales y la población es obligada la existencia de los partidos políticos, que la Constitución en su artículo 41 establece que los partidos políticos son entidades de interés público como promotores de la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio libre secreto y directo.

En la década de los sesenta del siglo XX se estableció que Presidente de la República Senadores y Diputados estarían sujetos a elección directa, secreta y universal.

En el artículo 41 constitucional se establecen las bases normativas de los partidos y del sistema electoral, conforme a los dictados de la democracia representativa, que el artículo 40 constitucional señala. Quedó definido así que los partidos políticos son entidades de interés público y que tienen como fin promover la participación del

pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo a los programas, los principios y las ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, teniendo presente que sin competencia no hay democracia y, que aún en regímenes de partido dominante se fomenta el pluripartidismo, para legitimar el poder a sabiendas que con poco menos del 50% de votos que logre el partido oficial seguirá dominador y con él el gobierno.

Consecuente con lo anterior y las reformas legales que se han descrito, los efectos políticos de tales reformas legales se tienen a la vista con la mera observación del surgir de la democracia y caída del PRI que de un control absoluto aún en 1961 con una votación a su favor de un 90.3%, seis años después, en 1967 obtiene el 83.3%, en el siguiente ciclo de seis años, en 1973 alcanza el 70.5%, desplomándose en 1988 hasta sólo alcanzar el 51% y en 1994 con sólo un 50.2% de la votación aún conserva, conforme a la legislación un 60% de los escaños en la Cámara de Diputados mas, con las reformas de 1996, en las elecciones intermedias del 6 de julio de 1997, que marcaron profundo cambio político en el conjunto de las instituciones y estructuras reguladoras de la lucha por el poder y su ejercicio, el PRI sólo obtuvo el 39% de la votación que se reflejó en los escaños conquistados; 165 diputados de mayoría y 74 de representación proporcional, (anexo 4) en total 239 escaños. El electorado en un proceso de realineación del votó, en la diversidad, para lograr una mayor

competencia, más amplia representación política, instituciones electorales que privilegien el orden representativo, las respuestas, la alternancia y tal vez el triunfo de un candidato de oposición en las elecciones presidenciales del año 2000, como efectivamente aconteció después.

Sobre los sistemas electorales y en relación con los sistemas de partido, los aspectos controvertidos son:

- 1) La importancia de los sistemas electorales,
- 2) Sus efectos políticos,
- 3) Su valoración.

En **la importancia de los sistemas electorales** para los sistemas de partido y el desarrollo político de un país, todo sistema electoral tiene influencia sobre la democracia, en los electores y en el proceso de formación de la voluntad política, pudiéndose ello comprobar en los resultados electorales, la conversión de los votos, que será motivo de aplicación en esta investigación, así como de la forma en que un partido se hace cargo del gobierno a través del voto.

**Los efectos políticos** de los sistemas electorales, aunque controvertidos tienen influencia en los sistemas de representación de mayorías que no facilitan siempre la integración poblacional, ni el cambio de gobierno y en los de representación proporcional, que están ganando terreno en eficiencia en las funciones que antes se esperaban de sistema mayoritario de representación y de la pluralidad, aunque hay

que tomar en cuenta las condiciones específicas del sistema social y político respectivo y del grado de homogeneidad social, pues su valoración no es fácil en su estrecha vinculación con los sistemas electorales de partido. Un partido pequeño apoyado por un sector social limitado evaluará los efectos de los sistemas electorales de manera distinta que un partido popular pluralista grande que puede lograr mayoría. El partido pequeño reclamará una representación justa en tanto que el partido grande destacará la estabilidad del gobierno con base en su mayoría partidista.

**La base para la valoración** de un sistema electoral la constituyen medidas funcionalistas de sus normas, como lo son: la distribución de las circunscripciones electorales, las candidaturas, las votaciones y, la conversión de votos en escaños.

*La distribución de las circunscripciones* electorales es de importancia vital en las oportunidades electorales de los partidos políticos pues, el cambio poblacional, por natalidad, muertes y migraciones exigen ajustes dinámicos de las circunscripciones mediante cambios en los límites de las mismas o del número de escaños correspondientes a las mismas o mediante la variación de la relación población / escaños se valora la representación política. Es también importante tomar en cuenta la representación desigual de los sectores sociales, sobre todo en cuanto a las áreas urbanas y rurales, argumentándose en el caso, que a una población rural en desventaja por su dispersión y falta de comunicaciones, hay que fortalecerla en su influencia política mediante una sobre representación.

En las democracias, la representación política en las legislaturas tiene un carácter fiduciario, es decir de confianza, no hay hasta ahora ningún arreglo electoral en que los representantes sean obligados a actuar en los parlamentos por instrucciones de los electores, éstos tienen la atribución de elegir y con ello delegan su autoridad en el representante para actuar conforme a su propio criterio y razones, aunque obviamente se espera que el legislador informe al elector del porqué de su actuación, rendir cuentas, responder a las demandas de los electores de su circunscripción. Lo anterior sucede a veces en las democracias de mayoría, donde el representante gana su postulación a legislador con la mayoría de los votos otorgados por los electores de su circunscripción. En las democracias de consenso, en las que el escaño lo gana el partido, el representante ya no guarda una estrecha relación con los electores porque su acceso al escaño ya no depende tanto de los votantes de su circunscripción sino, en primer lugar, de que su partido lo postule en las listas de candidatos de partido y en segundo lugar, que el partido obtenga los votos suficientes para que la mayor parte de sus candidatos anotados en las listas obtengan el pase automático para ocupar escaños.

El sistema de listas se vuelve omnipotente, de forma tal que la oferta electoral sustituye el rostro de los elegidos del partido, resultando así una doble relación de representación partido-diputado y partido-electoral, por lo cual el diputado tiende a asumir que su compromiso es más con el partido que con el elector, sin embargo, ahora tanto en las democracias parlamentarias de mayoría o de consenso como en los

regímenes presidenciales, el sello distintivo es la presencia del partido en los recintos legislativos a través de las fracciones parlamentarias y mediante la disciplina de partido, que condiciona la actuación de los legisladores, en su mayoría, a las líneas políticas de partido. Así los partidos no sólo son la parte central en las políticas de acción gubernamental sino que son también las entidades a través de las cuales se forma la voluntad nacional en las democracias, pues ya no es sólo el representante el que recoge y procesa las demandas de los electores, ahora son los partidos políticos los que con base en sus agendas políticas y alianzas o pactos los que establecen con los otros actores políticos, el procesamiento y articulación de la voluntad de la sociedad, políticas y acciones a deliberar en las legislaturas, por lo tanto, la democracia representativa es hoy una democracia de partido. Y aunque el diputado logra ocasionalmente independizarse del partido que lo postuló, la norma es que el diputado de partido es cada vez más responsable ante éste por su comportamiento; ya no tanto al elector sino al partido al que debe rendir cuentas, el partido se transforma en garante de la voluntad popular que se expresa a través de él. La representación vía partido es una realidad de donde se concluye que el representado es actualmente el partido, y éste responderá ante el pueblo.

*Candidatura*, en este ámbito se contempla la de lista en que es dominante la personalidad del candidato, las diferentes formas de listas y de votación otorgan al elector influencia en la selección de los candidatos. Según la presentación de la lista, el votante puede escoger candidato entre los aspirantes de su partido o de otro

cualquiera. Las formas de las listas afectan básicamente la relación elector-candidato/diputado-partido.

La lista cerrada y bloqueada hace a los diputados más dependientes de sus partidos, además que permite a los partidos planificar la composición de sus grupos parlamentarios y expertos representantes de grupos de presión. En tanto, la lista cerrada no bloqueada permite que el elector decida quién debe representar al partido, los organismos partidistas se limitan a estructurar la decisión, pues las listas no bloqueadas tienden a mejorar las relaciones entre elector y elegidos por el grado de conocimiento entre ambos.

El voto preferencial se vuelve importante en la competencia interna de los partidos, influyéndola e intensificándola en los casos de competencia estructuralmente establecida, como sucede en los partidos en los que, el diputado siente que no sólo tiene el respaldo de su partido, sino también el apoyo personal y político de los electores que marcaron su nombre en la lista del partido y consecuentemente, se siente dependiente del partido y electores.

La lista abierta permite al elector pasar sobre las fronteras partidistas y configurar su propia lista, puesto que la lista elaborada por el partido es sólo una propuesta de éste.

Los procedimientos de *votación* están relacionados con frecuencia con la forma de la lista así su combinación se presenta como sigue:

Formas de lista	Procedimientos de votación
Lista cerrada y bloqueada: el orden de los candidatos es fijo.	El elector tiene un voto y vota por la lista en su conjunto.
Lista cerrada no bloqueada: el orden de los candidatos puede ser modificado mediante votos preferencial o mediante reubicación en la lista.	El elector tiene un voto por un candidato, con el cual puede cambiarse el orden de la lista.
Lista abierta: libre reubicación de los candidatos dentro de la lista y entre ellas.	<p>El elector tiene dos votos como mínimo, uno libre reubicación de los candidatos dentro por la lista y uno por el candidato, o tantos votos como candidatos por elegir. El elector puede acumular varios votos en favor de un candidato.</p> <p>El elector tiene varios votos y puede configurar su propia lista a partir de los candidatos propuestos por los partidos.</p>

El voto preferencial puede volverse importante en la competencia interna de los partidos, influyéndola o intensificándola en el caso de una competencia estructuralmente establecida, como sucede en los partidos en los que el enfrentamiento entre grupos internos es fuerte y hasta institucionalizado, hecho que se hace cada vez más evidente ante la tendencia de que el número de candidatos es mayor que el de escaños.

Los distintos procedimientos usuales en la votación son:

*Voto único:* cada elector tiene un voto.

*Voto preferencial:* mediante su voto, el elector puede expresar su preferencia por un candidato determinado.

*Voto múltiple:* el elector tiene varios votos o tantos como los escaños-disputados en su circunscripción.

*Voto múltiple limitado:* el número de votos por elector es inferior al de los escaños-disputados en la circunscripción.

*Voto alternativo:* el elector puede indicar segundas, terceras y cuartas preferencias.

*Voto-acumulación:* el elector puede acumular varios votos en favor de un candidato.

*Panachage:* el elector puede repartir sus votos entre los candidatos de listas diferentes.

*Sistema del doble voto:* el elector tiene dos votos, uno por el candidato de un partido a nivel de la circunscripción uninominal, y otro por la lista de un partido a nivel de circunscripción plurinominal, sea ésta una asociación de circunscripciones correspondiente a un estado, municipio o localidad.

*Voto simultáneo:* el elector vota con un solo voto en función de dos o más decisiones.

Las normas legales que delimitan la participación de los partidos en las contiendas políticas y las fórmulas para la *conversión de votos en escaños* tienen efectos decisivos para favorecer o no a los partidos políticos así un partido pequeño expuesto

al riesgo de no superar el porcentaje mínimo necesario de los votos, no sólo es perjudicado por la barrera legal, sino también en términos psicológicos, ya que el elector temeroso de perder su voto se lo da a otro partido dentro de la escala de sus preferencias. Cuando la barrera legal comprende todo el territorio electoral el partido debe lograr el porcentaje de votos en todo el país para tener derecho a la asignación de escaños, pero también puede el partido político ganar escaños directos en las circunscripciones en un número determinado.

La existencia de una barrera legal tiene importancia por sus efectos políticos en:

- 1) el proceso de concentración representativa en grandes partidos;
- 2) en la reducción de oportunidades de representación de los partidos pequeños al fijar tasas mínimas de votos y, en la disminución de las posibilidades a que nuevos partidos puedan establecerse.

#### **IV-2. CONVERSIÓN DE VOTOS EN ESCAÑOS**

En la conversión de votos en escaños, ha de distinguirse entre mayoría y proporcional como principio de decisión. Si la norma establece: la mayoría absoluta o relativa de votos, siendo absoluta cuando se obtiene al menos 50%+1 de la votación y relativa cuando sin lograr ese nivel se ha alcanzado el mayor porcentaje de los votos entre los participantes, cuando la disputa requiere sólo mayoría relativa el vencedor desde luego es quien ha obtenido el mayor número de votos; pero cuando se requiere de una mayoría absoluta es necesaria una segunda vuelta que se hace generalmente entre

aquellos candidatos que obtuvieron el mayor registro en la primera vuelta. En los sistemas de representación por mayoría es referida a un sólo representante por circunscripción electoral que, referida a territorio, éste puede quedar definido por las propias definiciones políticas de municipio, estado o país o por las de las circunscripciones territoriales en función de número de habitantes y la relación habitantes / representante.

El efecto político de la segunda vuelta es la importancia que adquieren los partidos políticos pequeños al ofrecer su apoyo a los candidatos de los partidos mayores a cambio de la cesión a algunas circunscripciones.

Conversión de Votos en Escaños			
Mayoría		Proporción	
		Método de cómputo	
Relativa	Absoluta	Divisor	Cociente Electoral
	2ª vuelta		Escaños restantes

El procedimiento del divisor o de Hondt es uno de los dos métodos básicos conocido como de la "cifra mayor", que se caracteriza por la división de los votos obtenidos por cada uno de los partidos entre una misma serie de divisores que permiten obtener secuencias decrecientes para cada partido, los escaños se asignan entonces a los mayores cocientes. En esto se usan serie de divisores ascendentes 1, 2, 3, 4, 5. Los votos obtenidos por cada partido se dividen entre estos divisores consecutivamente.

Así en una circunscripción electoral en la que se disputarán 10 escaños y 10000

fueren los votos emitidos y los partidos A, B y C logren respectivamente: 4,160, 3,380 y 2,460 votos. Al dividir estos resultados entre 1, 2, 3 se dan las series y distribución de escaños siguientes:

Partido A			Partido B			Partido C		
Divisores	Cocientes	Escaños	Divisores	Cocientes	Escaños	Divisores	Cocientes	Escaños
+ 1 -	4160	(1)	+ 1 -	3380	(2)	+ 1 -	2460	(3)
+ 2 -	2080	(4)	+ 2 -	1690	(5)	+ 2 -	1230	(7)
+ 3 -	1386	(6)	+ 3 -	1126	(8)	+ 3 -	820	
+ 4 -	1040	(9)	+ 4 -	845	(10)	+ 4 -	615	
+ 5 -	832		+ 5 -	676		+ 5 -	492	

Se observa que el partido A con 41.6% de votos obtuvo 40% de los escaños, el partido B con el 33.8% de los votos obtuvo el 40% de los escaños y el partido C con 24.6% de votos obtuvo el 20% de los escaños en disputa y es que en la aplicación de esta fórmula, un partido mayor puede obtener un escaño más a costa de un partido menor. En el caso, se benefició al segundo más grande partido; pero un escaño adicional beneficiaría al mayor de los partidos.

La designación de los escaños se ha regido por el procedimiento del divisor (cociente mayor) obteniéndose sucesivamente como cocientes 4160, 3380, 2460, 2080, 1690; 1386; 1230; 1126; 1040 y 845 decrecientes, pues el cociente 820 de C es menor que 1040 de A y de 845 de B correspondiendo a los partidos A y B, 4 escaños y al partido

C, 2 escaños. Por este procedimiento se han asignado todos los escaños en una sola operación.

El otro método básico de cómputo es el del procedimiento del cociente electoral o de cuota; se caracteriza por la determinación de un cociente electoral o cantidad mínima de votos para obtener un escaño. Los partidos obtienen tantos escaños como veces quepa el cociente electoral dentro del número de votos por ellos recibidos. El cociente (o la cifra repartida) se obtiene mediante división donde el dividendo es igual al total de votos válidos emitidos, y el divisor cambia según la fórmula aplicada. Si el divisor es el número de escaños disputados, se trata de métodos de Hare Thomas; si el divisor se compone de los escaños disputados más uno, se trata de la fórmula Hagenbach-Bischoff; si el divisor se compone de los escaños más 2 ó más se trata de la fórmula de cociente electoral modificado. A mayor divisor menor cociente, en las fórmulas del cociente a veces no todos los escaños disponibles se asignan de una sola vez, la variación del divisor permite controlar el número de escaños restantes que deben ser asignados en una segunda operación, pues hay otras serie de divisores, con el mismo numerador, a partir de número de escaños en la circunscripción, así aplicándose en el caso anterior se tiene:

Cociente electoral	VOTOS POR PARTIDO			Escaños excedentes
	A	B	C	
	4,160	3,380	2,460	

$10000/10 = 1000$	4 escaños	3 escaños	2 escaños	1
Restos	160	380	460	
$10000/(10+15) = 400$			1 escaño	0
<b>Total de escaños</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	

Ahora, si se aplica el método de restos se tiene que siendo los votos restantes de los partidos: A 160, B 380 y C 460 y que aplicados como numeradores y como divisores respectivamente  $5=(4 \text{ escaños} +1)$ ;  $4=(3 \text{ escaños} +1)$  y  $3=(2 \text{ escaños} +1)$  al mayor cociente  $153.3 = 460/3$  le corresponde el escaño en disputa como se ve en el cuadro siguiente:

	VOTOS POR PARTIDO			Escaños
	A	B	C	
Votos	4,160	3,380	2,460	
Cociente $10000/10=1000$	4,000	3,000	2,000	4+3+2
votos restantes	$160/5=32$	$380/4=95$	$460/3=153$	1
	(4+1=5)	(3+1=4)	(2+1=3)	

El escaño restante en el método del resto mayor anterior correspondió al partido que menor número de votos logró, es decir este método favorece a los partidos menores, ahora bien, por el método del resto menor existe la propensión a favorecer a los partidos mayores como se observa que siendo en el cuadro anterior, el menor

cociente  $32 < 95 < 153$  corresponde el escaño al partido que mayor número de votos obtuvo y se concluye que este procedimiento de restos menores favorece a los partidos importantes.

Si se aplica el método de proporciones matemáticas de Hare/Niemeyer a la cantidad de votos obtenida por cada partido, se la multiplica por el número total de escaños en disputa y al resultado obtenido se le divide entre el total de los votos que en la justa electoral se hayan emitido, es decir:

<b>Partido</b>	<b>Votos x partido</b>	<b>Escaños disputados</b>	<b>Votos x escaños</b>	<b>Columna anterior / Total de votos</b>
A	4,160	10	41,600	4.2
B	3,380	10	33,800	3.4
C	2,460	10	24,600	2.5
<b>Total</b>	<b>10,000</b>			

El reparto de los escaños se hace conforme a los números enteros que acuse la columna de cociente, es decir, A = 4 escaños, B = 3 escaños y C = 2 escaños. Los escaños restantes se distribuyen conforme a lo que indique los decimales de mayor a menor y en el caso correspondiente al partido C por tener como decimal  $0.5 > 0.4 > 0.2$  por lo que el reparto final de escaños entre los partidos fue A = 4, B = 3, C = 3.

### IV-3. CASO MÉXICO

La vida política de México entra en nuevo cauce en 1990 con la creación del Instituto Federal Electoral (IFE) como organismo depositario de la autoridad electoral para organizar las elecciones como ha hecho ya en las elecciones de 1991/1994, 1994/1997, 1997/2000 y 2000/2003, ajustándose a las reformas legales que tan trascendentes efectos políticos son contemplados a lo largo de esta investigación y que han definido la tendencia pluripartidista, vigorizadora de la presencia de todos en la toma de decisiones en México, misma que se confirma analizando votos y escaños logrados por los distintos partidos en las legislaturas LV, LVI, LVII, y LVIII.

Es precisamente en la determinación de la tendencia pluripartidista donde se manifiestan diferencias entre el número de escaños que corresponderían a los partidos políticos derivados de la simple votación y los que finalmente logran instalar cada partido político en la Cámara de Diputados, tras las resoluciones emitidas por el Tribunal Federal Electoral respecto a los recursos de inconformidad, sobre los resultados electorales interpuestos por los partidos políticos y la calificación misma de las elecciones dada en su momento por el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, pues siendo el interés de esta investigación los Efectos Políticos de las Leyes Electorales que, según mi apreciación, buscan regular la representación de nuestra heterogénea población en la Cámara de Diputados a través del creciente número de partidos políticos, número este que se determinará conforme a la votación partidista y también con los escaños de los partidos en las legislaturas. Este análisis se

inicia con la Quincuagésima Octava Legislatura teniendo presente que la dinámica poblacional obliga a la observación y reacomodo de los 300 distritos Electorales Federales Plurinominales existentes en el país, así como a determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales, la capital de la entidad federativa cabecera de cada una de ellas y el número de Diputados de representación proporcional que serán electos en cada al respecto el 31 de octubre de 1996 el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del IFE (COFIPE) fue modificado a efecto de que fuera el Consejo General del IFE (CGIFE) el órgano competente para ello.

1. El 6 de julio de 1997 el CGIFE aprueba la fórmula de asignación del principio de Representación Proporcional (RP) a corresponder a los partidos políticos (p p) con base en los resultados obtenidos en las elecciones.
2. El 30 de junio de 1999 el CGIFE otorga registro como p p nacionales a:
  - 2.1) Convergencia por la Democracia (Convergencia)
  - 2.2) Centro Democrático (PCD)
  - 2.3) Sociedad Nacionalista (PSN)
  - 2.4) Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM)
  - 2.5) Alianza Social (PAS)
  - 2.6) Democracia Social (PDS)

Que con los p p con registro vigente:

- 1) Partido revolucionario Institucional (PRI)
- 2) Partido Acción Nacional (PAN)
- 3) Partido de la Revolución Democrática (PRD)
- 4) Partido Verde Ecologista de México (PVEM)
- 5) Partido del Trabajo (PT)

constituyeron los once p p participantes en la jornada electoral federal del 2 de julio de 2000 y en ella la relativa a la quincuagésima octava legislatura

El 17 de diciembre de 1999 el CGIFE resolvió como procedentes las solicitudes de:

La Coalición "Alianza por el Cambio" formada por los p p PAN Y PVEM

LA Coalición "Alianza por México" formada por los p p PRD, PT, Convergencia, PSN, y PAS.

El 27 de abril de 2000 el CGIFE aprueba la fórmula de asignación de los escaños por el principio de representación proporcional (RP).

El 3 de mayo de 2000 el CGIFE registró las listas contenedoras de las fórmulas de candidatos a diputados de RP de la Alianza por el Cambio (AC), del PRI, de la Alianza por México (AM), del Centro Democrático, del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y de Democracia Social.

La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales se fija como la que resulte del cociente de la población total del país entre los 300 distritos electorales y para la elección de los 200 diputados de RP y el sistema de Listas Regionales, se constituyen cinco circunscripciones electorales plurinominales en el

país de manera que en cada una de ellas se enmarquen 40 diputados de RP.

El artículo 60 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) (anexo 3) señala que:

La coalición por la que se postulen candidatos de RP tendrá efectos en los 300 distritos electorales y que es a la coalición a la que le serán asignados, tanto los senadores como diputados de RP que le correspondan, como si se tratara de un solo partido y quedarán comprendidos en el p p o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición. Y en el apartado k del artículo 63 (anexo 3) como requisito que debe contener todo convenio de coalición señalar a qué partido originalmente pertenece cada candidato registrado y el grupo parlamentario o partido en el que quedaría comprendido cada candidato en caso de ser electo.

Para que un p p obtenga el registro de sus listas regionales ha de acreditar, según lo dispuesto por la Constitución en su artículo 54 apartados I, II, y III, (anexo 2), que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en no menos de doscientos distritos uninominales. Todo p p que alcance al menos dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados de RP de acuerdo con su votación nacional emitida, conforme con su lista regional en cada circunscripción plurinomial siguiendo el orden que tenga en las listas.

Finalmente señala el COFIPE que: la solicitud de cada p p para el registro de las listas completas de candidaturas a diputados de RP para las cinco circunscripciones

plurinominales, debe acompañarse de la constancia de registro de por lo menos 200 candidaturas para diputados por el principio de mayoría relativa, que se pueden acreditar con las registradas por el propio partido y las que corresponden a la coalición parcial a la que en su caso pertenezca.

Con base en los antecedentes señalados el CGIFE se instaló en sesión permanente el 2 de julio de 2000, a efecto de verificar el desarrollo de la jornada electoral en todo el territorio nacional y en cumplimiento de los artículos 246 y 247 del COFIPE relativos a los Consejos de Distrito, se convocó a todos y cada uno de sus integrantes de todos y cada uno de los 300 consejos para el 5 de julio de 2000 a la declaración de validez de las elecciones de diputados por mayoría y el otorgamiento de la constancia a triunfadores, y los efectos políticos de las leyes electorales no se hicieron esperar y los resultados (anexo 4N15) fueron los siguientes: Alianza por el Cambio 143 escaños, PRI 132 escaños y Alianza por México 25 escaños de acuerdo con los cómputos de circunscripciones plurinominales la votación para cada partido y coalición (anexo 4-2) quedó para la Quincuagésima Octava Legislatura (2000-2003) como sigue:

Partido político	Votación total emitida	%
Coalición Alianza por el Cambio	14'324,195	38.28
Partido Revolucionario Institucional	13'800,618	36.88

Coalición Alianza por México	6'990,435	18.68
Democracia Social Partido Político Nacional	703,573	1.88
Partido de Centro Democrático	430,850	1.15
Partido Autentico de la Revolución Mexicana	273,633	0.73
Candidatos no registrados	30,472	0.08
Votos nulos	870,525	2.32
Votación total emitida	37'424,301	100.00

Conforme con la votación detallada en el considerando anterior los p p de Centro Democrático, Auténtico de la Revolución Mexicana y Democracia Social partido Político Nacional, no obtuvieron el 2% de la votación emitida para las listas regionales de las cinco circunscripciones plurinominales, por cuya razón estos partidos políticos no tuvieron derecho a que se les asignara Diputados por el principio de RP, según lo establecido con base en el apartado II del artículo 54 (anexo 2) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que, en consecuencia, los Diputados por el principio de RP deberán asignarse sólo a los p p: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, convergencia por la Democracia, de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social.

Los citados p p : Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución

Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia por la Democracia, de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social cumplieron con los requisitos señalados con base en las fracciones I y II del artículo 54 constitucional (anexo 2) para tener derecho a que les sean asignados Diputados de RP.

Habiendo efectuado la revisión de los documentos aportados por los p p y coaliciones: Alianza por el Cambio, Revolucionario Institucional y Alianza por México, se desprende que los candidatos a Diputados electos por el principio de RP reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 55 (anexo 2) de la Constitución y 7 del COFIPE (anexo 3).

Con base en lo previsto por los artículo 12 y 13 del COFIPE (anexo 3).

1) Para los efectos de la aplicación de la fracción II del artículo 54 (anexo 2) de la Constitución, se entiende por votación total emitida la suma de todos los votos depositados en las urnas.

2) En la aplicación de la fracción III del artículo 54 (anexo 2) de la Constitución, para la asignación de Diputados de representación proporcional, se entiende como votación nacional emitida, la que resulte de deducir de la votación total emitida los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el 2% y los votos nulos.

3) Ningún partido político podrá contar con más de 300 Diputados por ambos principios. En ningún caso un partido político podrá contar con un número de Diputados por ambos principios que represente un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no

se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de escaños del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento"

De lo antes expuesto se desprende que la votación nacional emitida es la que resulta de deducir de la votación total emitida los votos a favor de los partidos políticos que no obtuvieron el 2%, los votos de candidatos no registrados y los votos nulos, quedando la votación nacional emitida integrada ( anexo 4-2) de la siguiente manera:

---

Votación total emitida	37,424,301
Votos nulos	870,525
Votos de partidos que no obtuvieron 2% (PCD, PARM y DS)	1,408,056
Votos de candidatos no registrados	30,472
Votación nacional emitida:	
$37,424,301 - (870,525 + 1,408,056 + 30,472)$	
$37,424,301 - 2,309,053 = 35,115,248$	

---

En los términos de lo señalado por el artículo 13 del COFIPE párrafos 1 al 3 (anexo 3), se establece que: "Para la asignación de diputados de representación proporcional conforme con lo dispuesto en la fracción III del artículo 54 de la Constitución (anexo 2), se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura integrada por los siguientes elementos:

- a) Cociente natural que es el resultado de dividir la votación nacional emitida entre los 200 escaños de representación proporcional; y
- b) Resto mayor de votos, como el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de escaños mediante el cociente natural. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir."

Por su parte, el artículo 14 párrafo 1 incisos a y b del COFIPE (anexo 3) señala que:

"Una vez desarrollada la fórmula prevista en el artículo anterior, se observará el procedimiento siguiente:

- a) se determinan los Diputados que se le asignan a cada partido político, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural; y
- b) se distribuirán por resto mayor si después de aplicarse el cociente natural quedaren diputaciones por repartir, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos en la asignación de escaños.

Asimismo, el artículo 16 del COFIPE (anexo 3) prevé que: "Determinada la asignación de diputados por partido político y para el caso de que ningún partido político se ubicara en los supuestos previstos en las fracciones IV y V del artículo 54 de la Constitución (anexo 2), se procederá como sigue:

- 1) Se dividirá la votación total de cada circunscripción entre 40 para obtener el cociente de distribución;
- 2) La votación obtenida por partido político en cada una de las circunscripciones

plurinominales se dividirá entre el cociente de distribución, el resultado en números enteros será el total de diputados que en cada circunscripción plurinominal se le asignarán; y

3) Si después de aplicarse el cociente de distribución quedaren escaños por distribuir a los partidos políticos, se utilizará el resto mayor de votos que cada partido político tuviere hasta agotar las que le correspondan en orden decreciente a fin de que cada circunscripción plurinominal cuente con 40 diputaciones".

Finalmente, con base en lo dispuesto por el artículo 17 del COFIPE (anexo 3): "En todos los casos, para la asignación de los diputados por el principio de representación proporcional, se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas regionales respectivas".

Por lo antes expuesto, para proceder a la asignación de escaños por el principio de representación proporcional, correspondiente a la Quincuagésima Octava Legislatura, se aplicará la fórmula de proporcionalidad pura, la cual se integra por el cociente natural, dividiendo la votación nacional emitida entre los 200 diputados de representación proporcional por asignar, quedando de la siguiente manera:

$$\text{Cociente natural} = 35'145,720 / 200 = 175,729$$

Posteriormente, se determina el número de escaños de RP que le corresponde a cada partido político o coalición, dividiendo la votación obtenida por cada partido o coalición entre el cociente natural y el resultado en números enteros será el número de escaños que les corresponda, a saber:

Asignación de diputados de RP, por partido político o coalición:

Alianza por el Cambio =  $14'324,195 / 175,729 = 81.513 = 81$  escaños

PRI =  $13'800,618 / 175,729 = 78.534 = 78$  escaños

Alianza por México =  $6'990,435 / 175,729 = 39.779 = 39$  escaños

Total = 198 escaños

Quedando dos escaños pendientes a repartir se aplicará el método del resto mayor, multiplicando el cociente natural  $35'115,248 / 200 = 175,576$  por los escaños ya adjudicados a los partidos en contienda obteniéndose así los votos aplicados, mismos que restados de la votación de cada partido se tienen los votos restantes a aplicar.

Partido	Alianza por el Cambio	PRI	Alianza por México
Votos	14'324,195	13'800,618	6'990,435
	$175,576 \times (81) = -14'221,675$	$(78) = -13'694,928$	$(39) = -6'847,464$
Restos	102,520	105,690	142,971

Al corresponder los escaños a los restos mayores, Alianza por México alcanza uno y el PRI otro, quedando la distribución de escaños como sigue:

Partido político o coalición	Asignación de escaños de RP
Alianza por el Cambio	81

Partido Revolucionario	79
Institucional	
Alianza por México	40
<b>Total</b>	<b>200</b>

Quedan como valores de escaños 81 para Alianza por el Cambio; 79 para el Partido Revolucionario Institucional y 40 para Alianza por México.

Las fracciones IV y V del artículo 54 Constitucional (anexo 2) y el artículo 12 del COFIPE apartado 3 (anexo 3) señalan que: "Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios" y "en ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida", por lo anterior, se procede a la verificación de que ningún partido político o coalición se ubique en el supuesto de un exceso de representación.

Partido o Coalición	N° de votos del total	% del total				
Alianza por el Cambio	14,324,195	38.28%	+	8	=	46.28%
Partido Revolucionario Institucional	13,800,618	36.88%	+	8	=	44.88%
Alianza por México	6,990,435	18.68%	+	8	=	26.68%
Diputados	MR	RP		Total		

Alianza por el Cambio	143	+ 81	= 224	}	$\frac{500 \times 46.28}{100}$	=231.35
Partido Revolucionario Institucional	132	+ 79	= 211		}	$\frac{500 \times 44.88}{100}$
Alianza por México	25	+ 40	= 65	}		$\frac{500 \times 26.68}{100}$
	300	+ 200	= 500			

En virtud de que ningún partido político ni coalición se ubica en el supuesto de la fracción V del artículo 54 Constitucional (anexo 2), y de conformidad con lo establecido por la fracción VI del mismo artículo; y por los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del COFIPE (anexo 3) las diputaciones por el principio de representación proporcional se adjudicarán a los partidos políticos y coaliciones con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales emitidas a su favor, quedando de la siguiente manera:

Asignación de diputados por circunscripción plurinominal en base a la votación total emitida (VTE).

A) cociente de distribución por circunscripción				B) asignación de diputados		
Alianza por el Cambio	Partido Revolucionario Institucional	Alianza por México	Alianza por el Cambio	Partido Revolucionario Institucional	Alianza por México	

Efectos Políticos de las Leyes Electorales.

1ª. Circunscripción

3,591,627	+ 2,997,079	+ 885,690	3,591,627	2,997,079	885,690
$\frac{7,474,396}{40} = 186,860$			$\frac{186,860}{19} = 9,835$	$\frac{186,860}{16} = 11,679$	$\frac{186,860}{4} = 46,715$
			19,2210	16,0397	4,7399
Votos no aplicados			41,287	7,319	38,250

2ª. Circunscripción

3,187,813	+ 3,018,187	+ 742,851	3,187,813	3,018,187	742,851
$\frac{6,948,851}{40} = 173,721$			$\frac{173,721}{18} = 9,651$	$\frac{173,721}{17} = 10,219$	$\frac{173,721}{4} = 43,430$
			18,3502	17,3738	4,2761
Votos no aplicados			60,835	64,930	47,967

3ª. Circunscripción

2,083,393	+ 2,833,696	+ 1,513,620	2,083,393	2,833,696	1,513,620
$\frac{6,430,709}{40} = 160,767$			$\frac{160,767}{12} = 13,397$	$\frac{160,767}{17} = 9,457$	$\frac{160,767}{9} = 17,863$
			12,9590	17,6261	9,4149
Votos no aplicados			154,189	100,657	66,717

4ª. Circunscripción

2,925,480	+ 2,407,895	+ 1,908,987	2,925,480	2,407,895	1,908,987
$\frac{7,242,362}{40} = 181,059$			$\frac{181,059}{18} = 10,059$	$\frac{181,059}{16} = 11,316$	$\frac{181,059}{4} = 45,265$
			181,059	181,059	181,059

	$\frac{7,242,362}{40} = 181,059$					
		16.1576	13.2989	10.5434		
		16	13	10		
Votos no aplicados		28,536	54,128	98,397		
5ª. Circunscripción						
2,535,882	+ 2,543,761	+ 1,939,287	2,535,882	2,543,761	1,939,287	
			$\frac{175,473}{}$	$\frac{175,473}{}$	$\frac{175,473}{}$	
			$\frac{14,4516}{}$	$\frac{14,4966}{}$	$\frac{11,0518}{}$	
	$\frac{7,018,930}{40} = 175,473$					
		14	14	11		
Votos no aplicados		79,260	87,136	9,084		

Por lo anterior, la asignación por circunscripción plurinominal por cociente de distribución, correspondiente a cada partido político o coalición, queda integrada de la siguiente manera:

Partido político o coalición	1ª CIRC	2ª CIRC	3ª CIRC	4ª CIRC	5ª CIRC	TOTAL	Cuota máxima
Alianza por el Cambio	19	18	12	16	14	79	81
Partido Revolucionario Institucional	16	17	17	13	14	77	79
Alianza por México	4	4	9	10	11	38	40

<b>Total</b>	<b>39</b>	<b>39</b>	<b>38</b>	<b>39</b>	<b>39</b>	<b>194</b>
Cuota máxima	40	40	40	40	40	200

De conformidad con el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de los escaños por el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los partidos políticos y coaliciones con base en los resultados de la jornada electoral del 2 de julio del año 2000, se estableció que: "Para la asignación de escaños de representación proporcional en la Cámara de Diputados se seguirán los pasos señalados en los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del COFIPE, (anexo-3) según corresponda en la parte final del procedimiento relativo al artículo 15, párrafo 2, inciso d o a la del artículo 16 párrafo 1 inciso c del mismo ordenamiento, se llevarán al cabo las siguientes fases:

Fase 1: en caso de que después de aplicarse el cociente de distribución quedasen diputados por distribuir a los partidos políticos o coaliciones, el orden de prelación para la asignación de los escaños restantes se fijara tomando como criterio la votación nacional emitida, esto es, primero se le asignará al partido político o coalición con la mayor votación nacional y así sucesivamente.

Fase 2: una vez determinado el partido o coalición con mayor votación nacional, y en caso de que faltasen escaños por asignar, se le otorgarán de acuerdo con el

mecanismo de resto mayor en las circunscripciones correspondientes.

Fase 3: el procedimiento enunciado en la fase anterior se aplicará a los demás partidos políticos o coaliciones en orden sucesivo hasta completar el número de escaños que les corresponda, siempre y cuando en cada ejercicio no se sobrepase el límite de cuarenta diputaciones por circunscripción. En caso de que el resto mayor de un partido o coalición se encuentre en una circunscripción en la que se hubieren distribuido las cuarenta diputaciones, se le asignará su diputado de representación proporcional al siguiente resto mayor en la circunscripción donde todavía hubiese escaños por distribuir".

Por lo anterior, y en virtud de que después de realizar la asignación por circunscripción quedan seis diputaciones restantes por distribuir, debe procederse a la asignación respectiva a través del método de resto mayor, para lo cual debe obtenerse el número de votos no utilizados en la asignación de diputados a través de la aplicación de la fórmula de proporcionalidad pura.

En primer término, se obtiene el número de votos utilizados en la asignación de proporcionalidad pura multiplicando el número de escaños asignadas por el cociente de distribución de cada circunscripción y posteriormente el resultado obtenido se disminuye del total de votos de cada partido político o coalición, dando como resultado el número de votos no utilizados, quedando de la siguiente forma:

VTE = Votación total emitida

VC = Votos convertidos en escaños

VNC = Votos no convertidos en escaños

CA = Escaños asignados

CN = Cociente natural

El Consejo General del Instituto Federal Electoral en acatamiento a lo previsto en los artículos 12, 13, 14, 16 y 17 del Código de la materia (anexo 3), así como al acuerdo señalado anteriormente, procedió a desahogar las fases para la asignación de escaños de representación proporcional en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para la Legislatura LVIII.

Por lo anterior, se determinan los votos no utilizados (VNC) y se procede a la asignación a través del método de resto mayor, de la siguiente manera y sin olvidar que en las circunscripciones 1, 2, 4 y 5 sólo quedan por repartir un escaño en cada una de ellas, en tanto que en la 3ª circunscripción son 2 escaños a repartir y además de que a Alianza por el Cambio, Partido Revolucionario Institucional y Alianza por México le corresponden 2 escaños para alcanzar respectivamente 81, 79 y 40.

Partido político o coalición (y su votación no utilizada)	1º CIRC	2º CIRC	3º CIRC	4º CIRC	5º CIRC	TOTAL	Escaños a repartir
Alianza por el Cambio	41,287	(f) 60,835	(a) 154,189	28,536	79,260	364,107	2
Partido Revolucionario Institucional	7,319	64,930	(c) 100,657	54,128	(e) 87,136	314,170	2
Alianza por México	(b) 138,250	47,967	66,717	(d) 98,397	9,084	360,415	2

Total	186,856	173,732	321,563	181,061	175,480	1,038,692
Escaños a repartir	1	1	2	1	1	6

Determinados los votos no utilizados VNC (anexo 4-2) en la asignación y lo previsto en el punto primero, fase 1, 2 y 3 del acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fecha 27 de abril de 2000 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo del mismo año, que determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de los escaños, por el principio de representación proporcional, en la Cámara de Diputados, que correspondan a los partidos políticos y coaliciones con base en los resultados de la jornada electoral del 2 de julio de 2000, se procede a tal asignación de diputados por el principio de representación proporcional en cada circunscripción plurinominal utilizando el método de resto mayor, quedando integrada de la siguiente forma:

Partido político o coalición	CIRCUNSCRIPCION					
	1*	2*	3*	4*	5*	TOTAL
Alianza por el Cambio	0	1	1	0	0	2
Partido Revolucionario Institucional	0	0	1	0	1	2
Alianza por México	1	0	0	1	0	2
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>6</b>

Finalmente, la asignación total de escaños por ambos métodos: proporcionalidad pura y resto mayor, queda integrada de la siguiente manera:

<b>Partido político o coalición</b>	<b>CIRCUNSCRIPCIONES</b>					<b>TOTAL</b>
	<b>1ª</b>	<b>2ª</b>	<b>3ª</b>	<b>4ª</b>	<b>5ª</b>	
Alianza por el Cambio	19	18	13	16	15	81
Partido Revolucionario Institucional	16	18	18	13	14	79
Alianza por México	5	4	9	11	11	40
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>200</b>

Como los totales verticales deben corresponder a 40 diputados por circunscripción y los horizontales a 81, 79 y 40 respectivamente a Alianza por el Cambio, PRI y Alianza por México estos últimos valores para que ningún partido o coalición se ubique en el supuesto de una mayor representación. Entonces no se otorga en la 5ª circunscripción el escaño a Alianza por el Cambio con 79,260 porque se rebasarían los 40 escaños de tal circunscripción. En orden decreciente de votos, corresponde a Alianza por México en la 3ª circunscripción con 66,717 pero nuevamente en tal circunscripción se rebasarían tanto los 40 escaños correspondientes a tal circunscripción y también las 40 que por la votación total lograda se tendría derecho, por ello se pasaría a los 64,930 votos que el PRI obtuvo en la 2ª circunscripción, mas nuevamente se rebasarían los 40 escaños de tal circunscripción y las 79 que tal partido tiene derecho de representación proporcional por la votación total obtenida en

los comicios. Por lo tanto es a Alianza por el Cambio en la 2ª circunscripción con 60,835 votos (anexo 4-2) a quienes se otorga el escaño pues en tal circunscripción se alcanzarían los 40 escaños y con otro escaño que tal alianza obtuvo en la 3ª circunscripción pasa a obtener los 81 escaños, máximas que pueden lograr por el máximo de votos que logró en la justa electoral de 2000.

De conformidad con el convenio de coalición suscrito por los partidos políticos Acción Nacional y Verde Ecologista de México, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 17 de diciembre de 1999, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del mismo año, en su cláusula duodécima, segundo párrafo, señala: "Que en el supuesto de los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, las partes convienen en que las siguientes fórmulas agrupadas por circunscripción plurinominal procederán del PVEM y deberán ser considerados en la fracción parlamentaria de dicho partido, en el entendido expresamente pactado que el resto de las fórmulas asignadas de las listas tendrán como procedencia el PAN y deberán ser consideradas en la fracción parlamentaria de este partido: primera circunscripción, la fórmula que ocupará el número nueve de la lista; segunda circunscripción, las fórmulas que ocuparán los lugares números octavo y décimo séptimo de la lista; tercera circunscripción, las fórmulas que ocuparán los lugares números segundo y séptimo de la lista; cuarta circunscripción, las fórmulas que ocuparán los lugares números octavo, noveno y décimo séptimo de la lista; quinta circunscripción, las fórmulas que ocuparán los lugares números cinco, noveno y

décimo cuarto de la lista" como se observa en seguida:

Partido Político	Circunscripción	Número de lista	Escaños con base en el convenio de coalición	Asignación
PVEM Ecologista de México	Primera	09	1	09
	Segunda	08 y 17	2	08 y 17
	Tercera	02 y 07	2	02 y 07
	Cuarta	08, 09 y 17	3	08, 09 y 17
	Quinta	05, 09 y 14	3	05, 09 y 14
<b>Total</b>			<b>11</b>	<b>11</b>
Acción Nacional	Primera	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40	39	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19
		<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>18</b>
Acción Nacional	Segunda	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40	38	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18,
		<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>16</b>
Acción Nacional	Tercera	1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40	38	1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13,
		<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>11</b>
Acción Nacional	Cuarta	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40	37	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15,
		<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>13</b>
Acción Nacional	Quinta	2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40	37	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15
		<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>11</b>
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>189</b>	<b>70</b>

Por otra parte, el convenio de coalición suscrito por los partidos políticos: de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia por la Democracia, de la

Sociedad Nacionalista y Alianza Social, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal electoral el 17 de diciembre de 1999 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2000, en su cláusula décima quinta señala: "Que las partes se comprometen a informar al Consejo General del Instituto Federal Electoral a qué partido político pertenece originalmente cada uno de los candidatos, así como el grupo parlamentario o partido político en que quedaran comprendidos en el caso de resultar electos".

En relación con el considerando anterior, la asignación de diputados por el principio de representación proporcional de la coalición "Alianza por México" se integra con base a:

Partido político	Circunscripción	Número de lista	Escaños con base en el convenio de coalición	Asignación	
				Parcial	Total
Partido de la Revolución Democrática	Primera	1, 2, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 26, 31 y 36	15	1, 2, 4 y 5	4
	Segunda	1, 3, 4, 6, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 26, 31 y 36	15	1, 3, y 4	3
	Tercera	1, 2, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 26, 31 y 36	18	1, 2, 5, 6, 7 y 8	6
	Cuarta	1, 2, 3, 4, 5, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 26, 31, 36	17	1, 2, 3, 4, 5, y 10	6
	Quinta	1, 2, 3, 4, 5, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 26, 31, 36	17	1, 2, 3, 4, 5, 8 y 11	7
<b>Total</b>			<b>82</b>	<b>26</b>	<b>26</b>
Partido del Trabajo	Primera	3, 8, 15, 22, 27, 32, 37	7	3	1
	Segunda	2, 5, 7, 9, 12, 18, 20, 22, 27, 32, 37	11	2	1
	Tercera	4, 12, 17, 22, 27, 32, 37	7	4	1
	Cuarta	6, 9, 16, 22, 27, 32, 37	7	6 y 90	2
	Quinta	6, 13, 18, 20, 22, 27, 32, 37	8	1	1
<b>Total</b>			<b>40</b>	<b>6</b>	<b>6</b>
Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional	Primera	9, 23, 28, 33, 38	5	0	0
	Segunda	8, 23, 28, 33, 38	5	0	0
	Tercera	3, 10, 23, 28, 33, 38	6	3	1

Efectos Políticos de las Leyes Electorales.

	Cuarta	7, 23, 28, 33, 38	5	7	1
	Quinta	7, 23, 28, 33, 38	5	7	1
<b>Total</b>			<b>26</b>	<b>3</b>	<b>3</b>
Partido de la Sociedad Nacionalista	Primera	10, 24, 29, 34, 39	5	0	0
	Segunda	10, 24, 29, 34, 39	5	0	0
	Tercera	9, 24, 29, 34, 39	5	9	1
	Cuarta	8, 24, 29, 34, 39	5	8	1
	Quinta	10, 24, 29, 34, 39	5	10	1
<b>Total</b>			<b>25</b>		<b>3</b>
Partido Alianza Social	Primera	6, 7, 16, 20, 25, 30, 35, 40	8	0	0
	Segunda	25, 30, 35, 40	4	0	0
	Tercera	25, 30, 35, 40	4	0	0
	Cuarta	11, 20, 25, 30, 35, 40	6	11	1
	Quinta	9, 25, 30, 35, 40	5	9	1
<b>Total</b>			<b>27</b>		<b>2</b>

Quedan así los escaños repartidos por partidos:

Partidos Políticos y Coaliciones	Escaños por circunscripción					Totales
	1a	2*	3a	4*	5*	
Alianza por el Cambio	19	18	13	16	15	81
Partido Acción Nacional	17	16	11	14	12	70
Partido Verde Ecologista	2	2	2	2	3	11
Partido Revolucionario Institucional	16	18	18	13	14	79
Alianza por México	5	4	9	11	11	40
Partido de la Revolución Democrática	4	3	6	6	7	26
Partido del Trabajo	1	1	1	2	1	6
Convergencia por la Democracia	0	0	1	1	1	3
Partido de la Sociedad Nacionalista	0	0	1	1	1	3
Alianza Social	0	0	0	1	1	2
<b>Totales</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>200</b>

Quedó la Quincuagésima Octava Legislatura de la Cámara de Diputados integrada (anexo 4-1<sub>6</sub>) del modo siguiente:

PARTIDO	E S C A Ñ O S				
	MAYORÍA	PROPORCIONAL	TOTAL	%	% <sup>2</sup>
PRI	132	79	211	42.2	0.17808
PAN	143	70	213	42.6	0.18147
PRD	25	26	51	10.2	0.01040
PVEM		11	11	2.2	0.00048
PT		6	6	1.2	0.00014
PSN		3	3	0.6	0.00003
PCD		3	3	0.6	0.00003
PAS		2	2	0.4	0.00001
<b>TOTAL</b>	<b>300</b>	<b>200</b>	<b>500</b>		<b>0.37064</b>

Estos resultados se confrontaron con los del Prontuario Estadístico Electoral de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral del IFE (anexo 4-1) y existe igualdad entre ellos.

Los resultados electorales 2000/2003 son consecuencia de de los efectos políticos de las leyes electorales en los procesos electorales. En México, fue a partir de 1990 con la creación del Instituto Federal Electoral (IFE) que la vida política toma cauce seguro, es por ello lo de la ubicación de nuestra investigación a partir de los años electorales 1991, 1994, 1997 y 2000 en los que de inicio, se observa, la participación de 10, 9, 8 y 11 partidos políticos respectivamente de los cuales sólo obtuvieron

escaños en la Cámara de Diputados 6, 4, 5 y 8 partidos políticos respectivamente, también se contempla que en tales elecciones sólo los partidos políticos PRI, PAN y PRD lograron estar presentes siempre en tales legislaturas. Tal hecho obliga a la búsqueda de la tendencia que en el sistema se presenta sobre el número de partidos que pueden tener presencia significativa en la Cámara de Diputados.

En la determinación del número de partidos significativos en un sistema político, se excluyen aquellos que no alcanzan a ganar escaños en los parlamentos, que no tienen potencial de coalición, de participación en el gobierno, o de otro modo de chantaje es decir, de esa intimidación de los partidos grandes, que es además potencial determinante en las coaliciones.

Relacionado con lo anterior, es frecuente la clasificación de los sistemas de partidos en partido único, bipartidista si los escaños se reparten por igual o casi por igual entre dos partidos y pluripartidista si los escaños se reparten entre más de dos partidos. En este tipo de definición se aplica el índice de Markku Laakso y Reim Taagepera:  $N=1/\Sigma(P^2)$  en la que N representa el número partidos y P es el porcentaje de escaños o de votos que cada partido político alcanzó en la contienda, ello aplicado al caso de sólo dos partidos que se reparten por igual los escaños en una legislatura se tiene:  $N = 1/(0.5^2 + 0.5^2) = 1/(0.25+0.25) = 1/0.5 = 2$  y correlacionando el número de partidos "N", su porcentaje de votos se explica que de dos partidos con igual fuerza, si la correspondencia porcentual de esos partidos está en la relación 45 a 55, el valor que corresponde al número de partidos  $N = 1/(0.45^2+0.55^2) = 1/(0.2025+0.3025) =$

$1/0.505 = 1.98$  y correlacionando este valor de N con el número de partidos y el porcentual de votos de cada partido se explica que se trata de dos partidos uno de ellos, el que tiene el mayor porcentual con un poco de mayor fuerza que el otro. En el caso siguiente de dos partidos en la relación 70 a 30 en la que el índice  $N = 1/(0.7^2 + 0.3^2) = 1/(.49 + 0.09) = 1/0.58 = 1.72$  es decir, el sistema se aleja del bipartidismo acercándose al partido único Si la porcentual fuere de tres partidos en la relación porcentual 45,40,15 el índice  $N=1/(.2025+0.16+0.0225)=1/0.385=2.6$  está indicando que se trata de un multipartidismo con dos partidos con fuerza más o menos equivalentes sin menosprecio de un tercer partido. Si en lo porcentual el reparto de votos o de escaños fuere de 45, 20, 15, 10, 10, la correlación de partidos, de sus porcentajes de escaños o de votos y de su índice  $N= 1 / ( 0.2025 + 0.04 + 0.0225 + 0.01 + 0.01 ) = 1 / 0.285 = 3.5$  significa que se trata de un sistema multipartidista, de más de tres partidos, con un partido dominante, en tanto, en un reparto porcentual de 25, 25, 25, 15, 10  $N = 1 / ( 0.0625 + 0.0625 + 0.0625 + 0.0225 + 0.01 ) = 1 / 0.22 = 4.54$  partidos, se trata de un multipartidismo, de más de cuatro partidos, sin partido dominante. Se ha puesto de manifiesto en lo anterior que cuando los partidos políticos tienen igual fuerza electoral el número de partidos N es el mismo que el recuento numérico bruto de partidos, así cuatro partidos de igual fuerza electoral, con igualdad de votos y consecuentemente de escaños en la cámara de representantes conforman un índice N igual al número de partidos  $N = 1 / ( 0.0625 + 0.0625 + 0.0625 + 0.0625 ) = 1/4 \times 0.0625 = 1/0.25 = 4$  y cuando los partidos no son de igual

fuerza el número efectivo, el índice es menor al real.

Enseguida se calcula el índice Markku Laakso y Reim Taagepera o número efectivo de partidos de la Quincuagésima Octava Legislatura conforme a la votación de cada partido o coalición (anexo 4-2) y después con base a los escaños ocupados en tal legislatura por esos partidos.

Coalición o partido	Votación		
	Alcanzada	%	(%) <sup>2</sup>
Alianza por el Cambio	14,323,649	40.79	0.1664
Revolucionario Institucional	13,800,306	39.30	0.1545
Alianza por México	6,990,143	19.91	0.0396
<b>Total</b>	<b>35,114,098</b>	<b>100.00</b>	<b>0.3605</b>

Cálculo del número de partidos conforme a:

1) La votación partidista.

$$P^2 = \Sigma (P_1^2 + P_2^2 + P_3^2) = 0.1664 + 0.1545 + 0.0396 = 0.3605$$

$$N = \Sigma (P_n^2)^{-1} = 1 / 0.3605 = 2.77$$

2) Los escaños en la Legislatura LVIII.

Coalición o partido	IFE	%	(%) <sup>2</sup>
Revolucionario Institucional	211	0.4220	0.1781

Acción Nacional	213	0.4260	0.1815
Revolución Democrática	51	0.1020	0.0104
Verde Ecologista	11	0.0220	0.0005
Del Trabajo	6	0.0120	0.0001
Sociedad Nacionalista	3	0.0060	0.0000
Convergencia Democrática	3	0.0060	0.0000
Alianza Social	2	0.0040	0.0000
<b>Total</b>	<b>500</b>	<b>1.0000</b>	<b>0.3706</b>

Cálculo del número de partidos:

$$P^2 = \Sigma (P_1^2 + P_2^2 + P_3^2 \dots P_8^2) = \Sigma (P_n^2)$$

$$N = \Sigma (P_n^2)^{-1} = 1/P^2 = 1 / 0.3708 = 2.7$$

La correspondencia entre el número de partidos "N" determinado por la votación partidista y, por los escaños confirman que la norma, portavoz de la ciudadanía, encausa, con el pluripartidismo, a una verdadera representación de nuestra heterogénea población, que en año de renovación del Ejecutivo manifiesta su presencia.

(1997/2000) correspondiendo a la Quincuagésima Séptima (LVII) Legislatura de la Cámara de Diputados su composición en escaños, decidida por el porcentaje de votación obtenida por lo partidos políticos en la Elección de Diputados Federales por el principio de mayoría relativa que se expresa en anexos 4-3, 4-5, 4-6, 4-7 y 4-10, este último definitorio en la determinación del número de partidos "N". Se tabulan a continuación los partidos políticos y los escaños de mayoría obtenidos en la Legislatura LVII del ciclo 1997-2000 conforme a los anexos antes mencionados y del Prontuario Estadístico Electoral 2001 (anexo 4-1<sub>4</sub>) como sigue:

Partido político	Número	Escaños IFE
PRI	164	165
PRD	70	70
PAN	65	64
PT	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>300</b>	<b>300</b>

Ahora, por lo que respecta al reparto de los 200 escaños de representación proporcional entre los partidos contendientes que lograron igualar o superar el 2% de la votación total (anexos 4-3 y 4-4) fueron:

Partido político	Número de votos	%
PRI	11'427,246	39.10
PAN	7'775,401	26.61

PRD	7'514,650	25.71
PVEM	1'114,706	3.81
PT	754,961	2.58
Total	28'586,964	100.00

Definidos los partidos políticos que, conforme con la norma, tienen acceso a los 200 escaños de representación proporcional, se procede al cálculo del cociente natural que, definido como el cociente del total de votos de tales partidos entre el número de escaños a repartir, corresponde a:

$$\text{cociente natural} = 28'586,964 / 200 = 142,934.$$

Por lo tanto, corresponderá a cada partido político los escaños que resulten del cociente de votos del partido entre el cociente natural (142,934).

Partidos Políticos	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	Total
Votos partidistas	11'427,246	7'775,401	7'514,650	1'114,706	754,961	<b>28'586,964</b>
Votos partidistas /142,934=	79	54	52	7	5	<b>197 escaños</b>
Escaños enteros						
por cociente natural =	11,291,849	7'718,479	7'432,609	1'000,543	714,674	

Enseguida, por diferencia entre votos obtenidos y aplicados, se tabulan, en la columna última los votos no aplicados y disponibles para disputar 3 escaños no repartidos.

<b>VOTOS</b>			
<b>Partido</b>	<b>Obtenidos</b>	<b>Aplicados</b>	<b>No aplicados</b>
PRI	11,427,246	-11,291,849	= 135,397
PAN	7,775,401	-7,718,479	= 56,922
PRD	7,514,650	-7,432,609	= 82,401
PVEM	1,114,706	-1,000,543	= 114,163
PT	754,961	-714,674	= 40,287

El reparto de los 3 escaños pendientes, se hace por el proceso del resto mayor.

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>PRI</b>	<b>PAN</b>	<b>PRD</b>	<b>PVEM</b>	<b>PT</b>	<b>Total</b>
Saldos a repartir	135,397	56,922	82,041	114,163	40,287	
por el resto mayor						
Para 3 escaños	1		1	1		3
Total de escaños	80	54	53	8	5	200

correspondiendo a los partidos PRI, PVEM y PRD un escaño más.

la integración de la Cámara de Diputados (anexos 4-1<sub>4</sub> y 4-1<sub>5</sub>) de la Quincuagésima Séptima Legislatura es la siguiente:

E s c a ñ o s p o r				
	Mayoría relativa	Representación proporcional	Total por ambos principios	Prontuario
PRI	164	80	244	239
PAN	65	54	119	121
PRD	70	53	123	125
PVEM	0	8	8	8
PT	1	5	6	7
<b>TOTAL</b>	<b>300</b>	<b>200</b>	<b>500</b>	<b>500</b>

El PRI pierde por primera vez la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados.

Se procede al cálculo del número de p p "N" de la quincuagésima séptima legislatura conforme a los cuadrados porcentuales de votos partidistas ( anexo 4-4 y 4-18).

V o t a c i ó n			
Partido	Emitida	%	% <sup>2</sup>
PRI	11'427,246	39.97	0.1598
PRD	7'514,650	26.22	0.0691
PAN	7'775,401	27.20	0.0798
PVEM	1'114,706	3.90	0.0015
PT	754,961	2.64	0.0007
<b>Total</b>	<b>28'586,964</b>	<b>100.00</b>	<b>0.3109</b>

$$P_n^2 = \Sigma (P_1^2 + P_2^2 + P_3^2 + P_4^2 + P_5^2) = 0.3109$$

$$N = \sum (P_n^2)^{-1} = 3.27$$

valor que, correlacionado con los partidos de la justa electoral y sus votos logrados en la misma, es indicativo de una muy vigorosa tendencia pluripartidista de más de tres partidos, en la que tienen fuerzas equivalentes y sin dominio definitivo tres partidos, PRI, PAN Y PRD, que coaligados dos cualesquiera de ellos logran mayoría absoluta.

Cálculo del número N de partidos con cuadrados porcentuales de los escaños partidistas de la quincuagésima séptima legislatura tomados del Prontuario Estadístico Electoral (anexo 4-15).

Coalición o partido	E S C A Ñ O S		
	Prontuario IFE	%	(%) <sup>2</sup>
Revolucionario Institucional	239	0.4780	0.2285
Acción Nacional	121	0.2420	0.0586
Revolución Democrática	125	0.2500	0.0625
Verde Ecologista	8	0.0160	0.0003
Del Trabajo	7	0.0140	0.0002
<b>TOTAL</b>			<b>0.3501</b>

De donde el número de partidos "N" = 1 / 0.3501 = 2.856

El número "N" de partidos 3.27 obtenido con base a la votación partidista y el "N" 2.856 logrado con el número de escaños en la Cámara de Diputados, en este año de elecciones intermedias, y vista su distribución y origen ello es indicador de la tendencia multipartidista con tres partidos respetables en los que uno con mayoría relativa, la coalición de los otros lograría fuerza mayoritaria.

Correspondiendo a la Quincuagésima Sexta Legislatura (1994 - 1997) de la Cámara de Diputados, cuya composición por el principio de mayoría relativa (anexo 4n9) y (anexo 4-10 es como se ve enseguida:

Partido político	Número de escaños
PRI	273
PAN	20
PRD	7
<b>Total</b>	<b>300</b>

Y por lo que respecta al reparto de los 200 escaños de representación proporcional de nueve partidos contendientes, la cuantía de los votos alcanzados (anexo 4-8) fue:

Número de votos	% de
	<b>Total Mas de</b>
	<b>2%</b>

PRI	16'911,781	50.2	52.66
PAN	8'694,736	25.8	27.07
PRD	5'610,926	16.6	17.47
PT	899,440	2.7	2.8
PVEM	472,454	1.4	
PFCRN	381,360	1.13	
PARM	280,377	0.85	
PPS	231,933	0.69	
PDM	148,780	0.44	
No registrados	47,898	0.14	
Válidos	33,685,685	100.0	

Se observa en la tabulación anterior que sólo PRI, PAN, PRD y PT lograron superar la barrera del 2% de votos nacionales registrados para lograr representación alguna.

Pero siendo que el PRI obtuvo 273 escaños (anexo 4-9) por mayoría y de que el artículo 12 del Código Federal Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales, regulador de la representación, establece en su apartado 3 (anexo 3) que: "Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios"; al PRI sólo pueden corresponderle 27 escaños de representación proporcional y los restantes

200 - 27 = 173 escaños han de ser repartidos proporcionalmente entre la votación alcanzada por los tres restantes partidos, en el caso PAN ( 8'694,736 ), PRD ( 5'610,926 ) y PT ( 899,440 ) siendo entonces el cociente natural = 15'205,102 / 173 = 87890, por lo tanto corresponden:

al PAN;	8'694,736/87890 =	98 escaños
al PRD;	5'610,926/87890 =	63 escaños
al PT;	899440/87890 =	10 escaños
	Total =	171 escaños

Tabulando los votos obtenidos de cada partido así como los escaños otorgados a cada partido se observa que quedan por distribuir dos escaños, mismos que se aplicaran según el método de resto mayor.

Partidos políticos	PAN	PRD	PT	TOTAL
Votos	8'694,736	5'610,926	899,440	15'205,108
Votos obtenidos por el partido / cociente natural.	98	63	10	171 escaños
Escaños x cociente natural (87,890)	8'613 220	5'537,070	878,900	
Votación no aplicada	81,516	73,856	20,540	

Por lo que, según el método del resto mayor los escaños corresponden uno al PAN y otro al PRD, quedando integrada las Cámara de Diputados como se expresa en el anexos 4-9 y 4-10 y enseguida:

<b>Integración Definitiva de la Quincuagésima Sexta Legislatura</b>				
<b>Partido</b>	<b>Diputados por el principio de:</b>		<b>Total de diputaciones obtenidas por:</b>	
	<b>Mayoría relativa</b>	<b>Representación proporcional</b>	<b>Ambos principios</b>	<b>Prontuario IFE</b>
PAN	20	99	119	119
PRI	273	27	300	300
PRD	7	64	71	71
PT	0	10	10	10
<b>TOTALES</b>	<b>300</b>	<b>200</b>	<b>500</b>	<b>500</b>

Nuevamente se observa la correspondencia entre escaños calculados conforme a los votos partidistas y los reportados en el Prontuario Estadístico Electoral, en este año de renovación del Ejecutivo Federal,

Enseguida se procede a determinar el número de partidos "N" conforme a la votación partidista:

El número de partidos "N" conforme a la votación partidista es de

<b>Partido</b>	<b>V o t a c i ó n</b>		
	<b>Emitida</b>	<b>%</b>	<b>(%)<sup>2</sup></b>
PRI	16,911,781	52.66	0.2773
PAN	8,694,736	27.07	0.0733
PRD	5,610,926	17.47	0.0305
PT	899,440	2.80	0.0008
<b>Total</b>	<b>32,116,883</b>	<b>100.00</b>	<b>0.3819</b>

$$P^2 = \Sigma (P_1^2 + P_2^2 + P_3^2 + P_4^2) = 0.2773 + 0.0733 + 0.0305 + 0.0008 = 0.3819$$

$$N = \Sigma (P_n^2)^{-1} = 1/P_n^2 = 2.62$$

Enseguida se determina el número de partidos "N" a partir de los escaños partidistas en la Legislatura LVI tomados del Prontuario Estadístico Electoral (anexo 4-1<sub>3</sub>) para hacer resaltar la existencia diferencial entre tales cálculos de "N" conforme a votos y por escaños.

Partido	ESCAÑOS		
	IFE	%	(%) <sup>2</sup>
PRI	300	0.600	0.3600
PAN	119	0.238	0.0566
PRD	71	0.142	0.0202
PT	10	0.020	0.0003
<b>TOTALES</b>	<b>500</b>	<b>1.000</b>	<b>0.4371</b>

De donde el número de partidos "N" según los escaños partidistas es:

$$P^2 = \Sigma (P_1^2 + \dots + P_n^2) = \Sigma (P_n^2)$$

$$N = (P_n^2)^{-1} = 1/P_n^2 = 1/0.4371 = 2.29$$

El número de partidos "N" determinado con base a la votación partidista "2.62" y el valor obtenido por escaños de los partidos en la Cámara de Diputados "2.29", reflejando en su diferencia la influencia decisiva de la norma, son indicativos de la

preponderancia de un partido sin menosprecio de otros dos que no constituyen peligro alguno al poder del primero.

Correspondiendo a la Quincuagésima Quinta Legislatura (1991-1994) de la Cámara de diputados aunque la participación en la justa electoral fue de 10 partidos políticos, (anexos 4-11 y 4-12) cuatro de ellos por no haber obtenido de 1.5%, de la votación emitida, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 del Código Federal Electoral vigente desde 12 de febrero de 1987 (anexo 4A) no tienen derecho a escaño alguno, por ello sólo se lleva a cabo el reparto de escaños. entre los seis partidos políticos siguientes:

1. Partido Revolucionario Institucional (PRI)
2. Partido Acción Nacional (PAN)
3. Partido de la Revolución Democrática (PRD)
4. Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (PFCRN)
5. Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM).
6. Partido Popular Socialista (PPS).

De los cuales los diputados de mayoría relativa 290 y 10 escaños corresponden respectivamente al PRI y al PAN.

En tanto el reporte del cómputo de las cinco circunscripciones plurinominales (anexos 4-11 y 4-12) sirven de base en la conversión de votos a escaños en conjunción con el artículo 13-d normativo (anexo 4A) se dice: "Al partido político cuya votación sea equivalente al 60% o más de la votación nacional emitida y menor

del 70% y cuyas constancias de mayoría relativa no representen su porcentaje de votación, le serán asignados de las listas regionales el número de diputados necesario para que la suma de diputados obtenidos por ambos principios sea igual al porcentaje de votos que obtuvo".

### Cómputo de Circunscripciones Plurinominales

1991/1994

<b>PARTIDOS</b>	<b>1ª</b>	<b>2ª</b>	<b>3ª</b>	<b>4ª</b>	<b>5ª</b>	<b>TOTAL (votación efectiva)</b>	<b>%</b>
PRI	2'501825	2'846186	3'500805	2'772491	2'594388	14'215695	0.64178
PAN	849292	1'106548	548406	1'016714	576835	4'097795	0.185
PRD	469284	209771	268310	436287	530997	1'914649	0.08644
PFCRN	38271	111661	201615	88918	270456	1'010921	0.04564
PARM	100378	56894	160589	68108	109984	495953	0.02239
PPS	123472	49156	78737	40842	123310	415517	0.01876
<b>TOTAL</b>	<b>4'382522</b>	<b>4'380216</b>	<b>4'758462</b>	<b>4'423360</b>	<b>4'205970</b>	<b>22'150530</b>	<b>1.00000</b>

Conforme a la norma, (anexo 4 A) artículo 13 apartado d, el partido cuya votación sea equivalente al 60% de la votación nacional emitida y menor del 70% y cuya constancia de mayoría no represente su porcentaje de votación le serán asignados de las listas regionales el número de diputados suficientes para que la suma de diputados

obtenida por ambos principios corresponda a su porcentual de votos, es decir, con el 64% de votación el PRI tiene  $500 \times 0.64 = 320$  escaños, por lo tanto, al tomar el PRI 30 escaños de representación proporcional sólo quedan a repartir  $(200 - 30) = 170$  escaños entre el PAN, PRD, PFCRN, PARM Y PPS.

Deducidos de los 200 escaños de representación proporcional a repartir los 30 correspondientes al PRI quedan por definir  $200 - 30 = 170$  escaños de representación proporcional, conforme al cociente natural, resultado de la votación partidista entre los escaños a repartir entre los partidos PAN (4'097,795), PRD (1'914,649), PFCRN (1'001,921), PARM (495,953) y PPS (415,517) =  $7'925,835 / 170 = 46,622$  de donde a cada partido corresponden los escaños siguientes:

	Escaños Calculados
PAN = $4'097,795/46,622 =$	87
PRD = $1'914,649/46,622 =$	41
PFCRN = $1'001,921/46,622 =$	21
PARM = $495,953/46,622 =$	10
PPS = $415,517/46,622 =$	8
<b>TOTAL = 7'925,835</b>	<b>167</b>

## Reparto por cociente de unidad

Votos	PAN 4'097,795		PRD 1'914,649		PFCRN 1'001,921		PARM 495,953		PPS 415,517		Esaños totales
	E	VU	E	VU	E	VU	E	VU	E	VU	
46,622 X	87 =	4'056,114	41 =	1'911,502	21 =	979,062	10 =	466,220	8 =	372,976	167
Saldo a repartir por resto mayor		41,681		3,147		22,859		29,733		42,541	
Esaños	1						1		1		3
<b>TOTALES</b>	<b>88</b>		<b>41</b>		<b>21</b>		<b>11</b>		<b>9</b>		<b>170</b>

E =Esaños VU = Votos usados

Enseguida el concentrado de la distribución de esaños entre los partidos anexo 4-11:

PARTIDO	NÚMERO DE DIPUTADOS			PRONTUARIO I F E
	DE MAYORÍA RELATIVA	DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL	
PRI	290	30	320	320
PAN	10	(79) 88	98	89
PRD	0	41	41	41
PFCRN	0	(23) 21	21	23
PARM	0	(15) 11	11	15
PPS	0	(12) 9	9	12
<b>TOTAL</b>	<b>300</b>	<b>200</b>	<b>500</b>	<b>500</b>

( ) tomado de anexos 4-11 y 4-12 del IFE en la etapa inicial de esta investigación.

Se procede al cálculo del número de partidos "N" de la legislatura quincuagésima quinta, con base en la votación emitida, anexos 4-9 y 4-10:

Partido	V o t a c i ó n		
	Obtenida	%	(%) <sup>2</sup>
PRI	14,215,695	64.2	0.4122
PAN	4,097,795	18.5	0.0342
PRD	1,914,649	8.6	0.0074
PFCRN	1,001,921	4.5	0.0020
PARM	495,953	2.2	0.0005
PPS	415,517	2.0	0.0004
<b>Total</b>	<b>22,150,530</b>	<b>100.0</b>	<b>0.4567</b>

$$P_n^2 = \Sigma ( P_1^2 + P_2^2 + P_3^2 + P_4^2 + P_5^2 ) = 0.4567$$

$$N = \Sigma (P_n^2)^{-1} = 2.22$$

Enseguida se determina el número de partidos "N", de la Quincuagésima Quinta Legislatura, con base en los escaños partidistas.

V O T A C I Ó N			
Partido	E s c a ñ o s		
	Prontuario I F E	%	(%) <sup>2</sup>
PRI	320	0.640	0.4090
PAN	89	0.178	0.0317
PRD	41	0.082	0.0067
PFCRN	23	0.046	0.0038
PARM	15	0.030	0.0009
PPS	12	0.024	0.0006
<b>Total</b>	<b>500</b>	<b>1.000</b>	<b>0.4527</b>

$$P_n^2 = \Sigma (P_1^2 + P_2^2 + P_3^2 + P_4^2 + P_5^2 + P_5^2) = 0.4527$$

De donde:

$$N = \Sigma (P_n^2)^{-1} = 1 / 0.4534 = 2.21$$

Se ha observado la tendencia pluralista de las elecciones federales, motivo de esta investigación, y la permanencia de tres partidos: PRI, PAN y PRD; en torno a los cuales aparecen PT y PVEM, en las dos últimas elecciones y, Convergencia, PSN y PAS sólo en la última y desaparecen otros menores, como aparece en la evolución y presencia de los partidos políticos en el período analizado.

**ESCAÑOS**

<b>PRONTUARIO IFE</b>								
M = Mayoría RP=Representación	<b>1991-1994</b>		<b>1994-1997</b>		<b>1997-2000</b>		<b>2000-2003</b>	
	M	RP	M	RP	M	RP	M	RP
PRI	290	30	273	27	165	74	132	79
PAN	10	79	20	99	64	57	143	70
PRD	0	41	7	64	70	55	25	26
PT	0	0	-	10	1	6	-	6
PVEM	0	0	-	-	-	8	-	11
PFCRN	0	23	-	-	-	-	-	-
PARM	0	15	-	-	-	-	-	-
PPS	0	12	-	-	-	-	-	-
CONVERGENCIA	-	-	-	-	-	-	-	3
PSN	-	-	-	-	-	-	-	3
PAS	-	-	-	-	-	-	-	2
<b>TOTAL</b>	<b>300</b>	<b>200</b>	<b>300</b>	<b>200</b>	<b>300</b>	<b>200</b>	<b>300</b>	<b>200</b>

## C O N C L U S I O N E S

La perspectiva histórica, dinámicamente utilitarista, permite reconocer en toda su magnitud los Efectos Políticos de las Leyes Electorales, manifestado en el desarrollo de la democracia vinculando la libertad la fraternidad y la igualdad ciudadana.

La nación mexicana es de composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. En los Sentimientos de la Nación José María Morelos y Pavón sentenció igualdad en todos y que sólo distinguirá uno de otro el vicio y la virtud, y en este tenor se han manifestado todos nuestros grandes estadistas que han modelado a los Estados Unidos Mexicanos que se formaron por la integración voluntaria de territorios y poblaciones muy heterogéneos que, reconociendo y respetando sus diferencias, unieron sólidamente sus semejanzas, que en el ciclo de unidad nacional de la Revolución Mexicana se fortaleció a través de la apertura a la diversidad ofrecida por un partido político único, que con el diálogo acortó las diferencias, las desigualdades y dio satisfacción a las demandas que abanderaron a la Revolución Mexicana tales como la dotación de tierras a los pueblos, educación, seguridad social y del trabajo y libertad e igualdad política, misma ésta que restringía, aún en 1953, el voto de la mujer a sólo el nivel municipal; pero el Artículo 34 Constitucional desbroza el camino hacia la unidad nacional mediante el respeto a la diversidad e iguala derechos y obligaciones de sexos, y prosigue el cambio democratizador, necesario ante nuestra heterogeneidad y se definen sucesivamente la calidad

ciudadana a mexicanos varones y mujeres de 18 años, en tanto el Artículo 35 fija el derecho al voto y el 36 la obligación ciudadana de votar y desempeñar cargos de elección popular.

El proceso de conciliar y politizar evidencia, en su dinamismo, que la democracia no será más el gobierno de unos, negando la intervención de otros, posibles perjudicados, y así en el período presidencial de Adolfo López Mateos se amplía la representación estableciendo el sistema de Diputados de Partido proclamándose así el respeto a los derechos de cada uno y de todos y a la diversidad de criterios vigorizadora de la unidad en la diversidad cuya custodia queda encomendada al Congreso de la Unión, cuyos miembros ponen en la mesa del debate el diverso sentir de sus representados.

Sabido que la participación requiere de la intervención institucional y que la Constitución en su Artículo 26 establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática de desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

El artículo 34 Constitucional promovido por Adolfo López Mateos el 17-10-53 da ciudadanía a mexicanos varones y mujeres que tengan un modo honesto de vivir y con 18 años de edad (Díaz Ordaz 22-12-60 ) ( anexo 2 ), visto que escolaridad y demás vivencias les habían dado madurez política suficiente.

En 1977 el sistema electoral fue segmentado en mayoritario con 300 escaños y proporcional con 100 escaños y además se instituyó el sistema del doble voto.

Otras reformas constitucionales posteriores, relevantes por su contenido son: 1) el Artículo 52 que establece una Cámara de Diputados con 300 Diputados de mayoría relativa y 200 de representación proporcional; 2) el Artículo 54 párrafo 1V regulando que ningún partido político pueda contar con más de 300 diputados por ambos principios y que el número de escaños de un partido no exceda de 8% del porcentaje de la votación nacional emitida.

Reformas todas nutrimento de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales que, ya en 1991, permite al IFE informar de la distribución de escaños (anexos 4-1<sub>1</sub>) de la Cámara de diputados 1991-1994, observándose una mayoría absoluta para el PRI con 320 escaños por ambos principios. Mas en las elecciones intermedias de 1994, conforme al párrafo IV del Artículo 54 Constitucional (anexo 2), el número de escaños que por ambos principios se permitió a un partido fue de sólo 300, que aún permitió al PRI conservar mayoría absoluta (anexo 4-1<sub>3</sub>), misma que, ante una pujante pluralidad electoral, pierde en las elecciones de 1997, aunque conservando la mayoría relativa, ante en un pluripartidismo vigoroso que, expresión de esa diversidad cultural, social, étnica y económica nos identifica y une.

La creciente representación de la diversidad, a que han dado lugar las reformas constitucionales y leyes electorales permitieron al ciudadano poner en manos de su representantes sus propósitos de que se gobernara en su beneficio contra el hambre, el

desempleo, la enfermedad y la inseguridad, entre otros, y que insatisfechos por los resultados, explican los cambios en sus preferencias, manifestados en las justas electorales de 1991 a 2000, esta última en la que en forma reñida el PAN arrebató la mayoría relativa de la Cámara de Diputados al PRI hecho éste manifiesto en el anexo 4N16, registrando 213 y 211 escaños respectivamente resultante, de entre otros, de lo dispuesto en el artículo 12 del COFIPE (anexo 3) que ordena que "ningún partido político podrá contar con número de diputados, por ambos principios, que representen un porcentaje en el total de la Cámara que exceda en ocho puntos de su porcentaje de la votación nacional emitida".

De inicio se pone al descubierto que de las cuatro legislaturas analizadas se contempla la permanente presencia de tres partidos políticos: PRI, PAN, y PRD; en la Cámara de Diputados, desde la legislatura 1991-1994 a la actual 2000-2003, el PT a partir de 1994-1997 a la 2000-2003 y al PVEM sólo en las dos últimas legislaturas. Los restantes partidos han tenido presencia sólo en la primera o bien en la última, es decir, sólo tienen presencia permanente, en el ámbito político nacional, los partidos PRI, PAN y PRD y con visos de permanencia, dos aún pequeños partidos, PT y PVEM, reflejo esto de los Efectos Políticos de las Leyes Electorales que en la búsqueda del incremento democrático auspician una representación cada vez más efectiva de nuestra heterogénea población, a través de un número mayor y diverso de partidos políticos a los que la norma encarga promover la participación ciudadana en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación nacional y como

organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder. Confirmar o desvirtuar la pujanza del pluripartidismo, parámetro importante en el desarrollo de esta investigación, obliga al cálculo de la ecuación de la línea de tendencia de esta serie evolutiva, con datos reales del número de votos o de escaños en el proceso electoral.

En el caso, y siendo que por un conjunto de puntos pueden pasar muchas líneas, la óptima se determina a través del método de mínimos cuadrados, que permite obtener la función  $F(x)$ , de modo que la suma de los cuadrados de las diferencias entre las ordenadas de los puntos conocidos y las correspondientes de los puntos de la línea que pasa entre ellos sea cero.

Así siendo  $\varphi(x)$  = suma de los cuadrados de las diferencias, su expresión es:

$$\varphi(x) = [F(x_1) - Y_1]^2 + [F(x_2) - Y_2]^2 + \dots + [F(x_n) - Y_n]^2 = \sum_1^n [F(x) - Y]^2$$

En esta igualdad  $F(x)$  es la penección de la línea que pasa entre los puntos  $Y$  conocidos. Según las condiciones impuestas,  $\varphi(x)$  debe alcanzar un mínimo, es decir, su primera derivada con relación a cada variable contenida debe ser cero.

Para una recta, como en el caso de esta investigación, que no pasa por el origen de ejes coordenados la ecuación es  $\varphi(x) = \sum_1^n (ax + b - Y)^2$  y sus derivadas parciales iguales a cero con relación a los parámetros desconocidos  $a$  y  $b$  se expresan como sigue:

$$\frac{\partial \varphi}{\partial a} = 2 \sum_1^n (ax + b - Y)x = 0 \therefore \sum_1^n (ax^2 + bx - xY) = 0;$$

$$\sum_1^n ax^2 + \sum_1^n bx - \sum_1^n xY = 0$$

$$\sum_1^n ax + \sum_1^n b - \sum_1^n Y = 0$$

Y sacando las constantes fuera de las sigmas y transponiendo términos, se tiene:

$$a \sum x^2 + b \sum x = \sum xY$$

$$a \sum x + b \sum 1 = \sum Y$$

En el caso de esta investigación, conocidos los valores de X y de Y se hace la determinación, con base en la votación de la línea de tendencia a pasar entre los puntos 1, 2.19; 2, 2.62; 3, 3.27; y 4, 2.77, valores de las coordenadas sucesivas correspondientes al número de partidos políticos "N" en las elecciones 1991, 1994, 1997 y 2000 precisamente con las abscisas 1, 2, 3, y 4; y ordenadas 2.19, 2.62, 3.27 y 2.77 dará o no la confirmación de la tendencia pluripartidista en el campo electoral mexicano.

Los valores anteriores se tabulan para facilitar el cálculo de la tendencia.

Legislatura	Coordenadas			
	X	Y	X <sup>2</sup>	XY
LV	1	2.19	1	2.19
LVI	2	2.62	4	5.24
LVII	3	3.27	9	9.83

LVIII	4	2.77	16	11.08
<b>Sumas</b>	<b>10</b>	<b>10.85</b>	<b>30</b>	<b>28.34</b>

Sustituyendo en el sistema  $a \Sigma X^2 + b \Sigma X = \Sigma XY$   $30a + 10b = 28.34$  (1)

los valores tabulados  $a \Sigma X + n b = \Sigma Y$   $10a + 4b = 10.85$  (2)

Multiplicando la ecuación (2) por n3 se tiene  $n30a - 12b = -32.55$  (2')

Y sumando las ecuaciones 1) y 2') se obtiene la igualdad  $-2b = -4.21$

de la que despejando "b" se obtiene su valor numérico  $b = -4.21/-2 = 2.105$

que sustituido en la ecuación (1) da la igualdad  $30a + 21.05 = 28.34$

de la cual se obtiene el valor de  $a = (28.34-21.05)/30 = 0.243$

por lo que la ecuación de la línea que pasa entre los valores conocidos es  $Y = 0.243X + 2.105$  en la que el valor positivo del coeficiente de X (0.243) es ya indicativo de la tendencia positiva al pluripartidismo en México como Efecto Político a que han dado lugar las Leyes Electorales garantizando la cultura democrática generadora del diálogo, la discusión la comprensión y el respeto por el otro Esta ecuación permite por extrapolación vaticinar que para el año 2003 se fortalecerá o no la tendencia pluripartidista del sistema de partidos así teniéndose como valor 5 la abscisa del año 2003 el número esperado de partidos corresponde a:

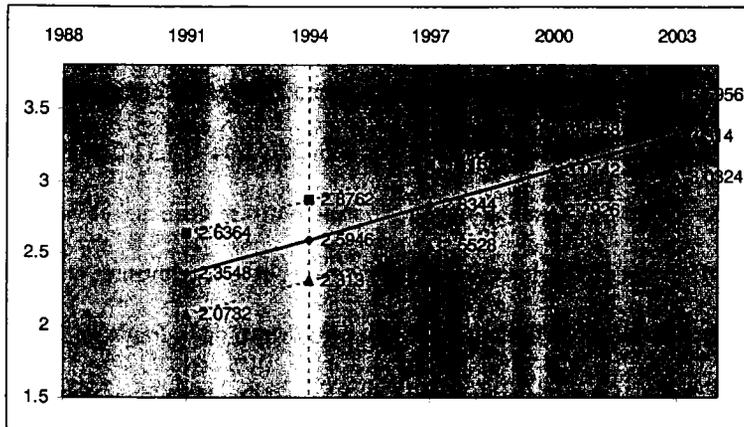
$$Y = 0.243X5+2.105; Y = 1.215+2.105 = 3.320$$

Graficando esta línea de tendencia y los valores de las Y reales y las calculadas se contemplan las diferencias entre ambos valores y que tabuladas enseguida permiten el cálculo de la desviación estándar y determinar los límites superior e inferior de la Y, es decir, entre qué valores oscilará el número de partidos políticos fuertes para el año 2003.

	X	Y Calculada	Real	$\delta$	$\delta^2$	
Para X <sub>1</sub>	(1991)	$Y_1=0.243 \times 1 + 2.105 =$	2.348	2.19	-0.158	0.02496
Para X <sub>2</sub>	(1994)	$Y_2=0.243 \times 2 + 2.105 =$	2.591	2.62	0.029	0.00084
Para X <sub>3</sub>	(1997)	$Y_3=0.243 \times 3 + 2.105 =$	2.834	3.278	0.4440	0.19714
Para X <sub>4</sub>	(2000)	$Y_4=0.243 \times 4 + 2.105 =$	3.077	2.77	-0.307	0.09425
					0.0000	0.31719
Para X <sub>5</sub>	(2003)	$Y_5=0.243 \times 5 + 2.105 =$	3.32	+3.61		
				3.05		

El valor de  $Y = 3.32$  es indicador que para el año 2003 competirán en el proceso electoral un poco más de tres partidos fuertes, hecho éste que confirma la banda de la desviación de 0.2816 que calculada se aplica con los valores + y - confirman un mínimo de  $3.32 - 0.2816 = 3.05$  partidos y un máximo de  $3.32 + 0.2816 = 3.61$

Tras graficar la línea de tendencia calculada se procede al obtener la desviación 0.2816



Dentro de la franja sombreada de la desviación, que se calculará enseguida, en torno de la línea de tendencia están comprendidos los valores reales de la presencia significativa de los partidos políticos de los períodos legislativos de 1991-1994, 1994-1997 y 2000-2003 en tanto que 1997-2000 sale del rango que marca la franja de probabilidad.

En la gráfica de barras es marcadamente manifiesta la tendencia ascendente de número de partidos políticos.

Cálculo de la desviación o error probable, en base de la ecuación:

$$\delta = \sqrt{\frac{\sum \delta^2}{N}}$$

en la que  $\delta$  es la desviación estándar de una serie de términos  $n$  y con los valores tabulados de  $\delta^2$  se tiene:

$$\delta = \sqrt{\frac{0.31719}{4}} = \sqrt{0.0792825} = 0.2816$$

Se concluye así que el número de partidos fuertes posibles, que captarán el grueso de la votación en las elecciones a celebrarse en el año 2003 estará comprendido entre los valores máximo de  $3.6 = 3.32 + 0.2816$  y mínimo de  $3.04 = 3.32 - 0.2816$ ; pero de la observación conjunta de gráfica y tabulación anteriores se tiene que el valor real de la 'Y' de 1991- 1994 (2.19), indicador del número de partidos relevantes en la contienda política, es inferior a la calculada (2.3548); pero dentro de la franja de la desviación  $2.0732 < 2.19 < 2.6354$  del valor calculado de  $Y = 2.3548$  afectado en más o menos de la desviación 0.2816, efectivamente a juzgar porque el conjunto de escaños de PAN y PRD ( $10 + 83 + 42 = 135$ ) aún adicionados con los de los partidos PFCRN, PARM y PPS ( $23 + 12 + 10 = 45$ ) apenas representan 180 escaños contra los 320 escaños del PRI, es decir, sólo el 56.25 % en relación con los escaños logrados por el partido gubernamental, ello apenas puede ser significativo pero no como una amenaza sino simbólica al control de la legislatura, en esta etapa que regida por la normatividad adjunta como anexo 2 facilitaba el control mayoritario en la legislatura.

En la legislatura LV1, 1994-1997, ya bajo algunos cambios normativos de la legislación (anexo 1) y sus efectos políticos correspondientes, el PRI logra sólo ( $273 + 27 = 300$ ) escaños en la cámara de diputados ante una oposición que se oxigena con ( $20 + 99 = 119$ ) escaños para el PAN, ( $7 + 64 = 71$ ) escaños para el PRD que por vez primera logra escaños de mayoría y así con los 10 escaños de representación

proporcional logrados por el PT la oposición obliga al partido en el poder a la negociación, visto que una oposición con un creciente porcentaje de escaños hubo de ser tomada en cuenta. Además el valor real de la Y, (2.62) como se observa en la gráfica y en la tabulación, supera a la calculada (2.5946) lográndose, por vez primera, que se vislumbre la presencia ya de tres partidos ( $2 < 2.62 < 3$ ), hecho éste que confirma en la legislatura LV1 el valor de  $N = 1 / (0.2773 + 0.0733 + 0.0305 + 0.0008) = 1/0.3819 = 2.62$  vinculado con el número de partidos y el porcentaje de sus votaciones se confirma la tendencia pluripartidista en el sistema político mexicano con ligera preponderancia de un partido, el PRI, esta tendencia se acentúa en la legislatura 1997-2000 en la que el partido en poder con 239 escaños, 165 de mayoría y 74 de representación proporcional (anexo 4-3) pierde la mayoría absoluta aunque no la relativa, retrocediendo ante una oposición que crece en el número de partidos y simpatizantes, el PAN con 121 escaños (64+57), (anexo 4-11) apenas superado por el PRD con 125 escaños (70+55), (anexo 4-3) además con el PT con 7 escaños y el PVEM con 8 escaños la oposición se agiganta en la Cámara de Diputados con 256 escaños (65+54+70+53+8+6). Bajo esta perspectiva y el hecho cierto que el valor de la Y se sitúa en un valor real mayor al calculado es decir,  $2.8344 < 3.278$ ), superó al calculado afirmando la tendencia del pluripartidismo político en México y la expectativa del cambio, de la alternancia. Y siendo, en la LVII legislatura,

$N = 1 / ( 0.1598 + 0.0691 + 0.0798 + 0.0015 + 0.0007 ) = 1 / 0.3109 = 3.27$   
 vinculando número de partidos y sus respectivas votaciones teniéndose en esta panorámica tres partidos con fuerzas que no le da ninguno de ellos control absoluto.

Para la Quincuagésima Octava Legislatura (2000-2003) el PRI pierde, como ya se vislumbraba, su mayoría relativa ante el PAN que con 214 escaños(143+71) alcanzados supera los 211(132+79) escaños logrados por el PRI, que habiendo además perdido el Ejecutivo y consecuentemente el ser el partido de gobierno, pasa a ser partido de oposición en la que el PRD, baja en la arena electoral hasta los 51 (25+26) escaños, PT y PVEM 6 y 10 escaños respectivamente y Convergencia, PSN y PAS 3, 3, y 2 escaños respectivamente.

Ante la visión anterior con un valor real de la Y de 2.77, en esta justa electoral 2000-2003, que aunque por debajo de la calculada, (3.077), queda lamiendo el límite inferior 2.795, casi dentro del rango del error probable y que, superando los valores reales de las elecciones de 1991-1994 ( 2.19 ) y de 1994-1997 ( 2.62 ), se confirma la tendencia del pluripartidismo político en México, como efecto político de las leyes electorales que atentas a nuestra diversidad cultural, ideológica, étnica y económica poblacional, fomentan la unidad nacional.

B) Cálculo de la línea de tendencia con base en los escaños:

Legislatura	C o o r d e n a d a s			
	X	Y	X <sup>2</sup>	XY

LV	1	2.21	1	2.21
LVI	2	2.2873	4	4.5746
LV	3	2.856	9	8.568
LVIII	4	2.7	16	10.8
<b>Sumas</b>	<b>10</b>	<b>10.0533</b>	<b>30</b>	<b>26.1526</b>

Sustituyendo en el sistema  $a \Sigma X^2 + b \Sigma X = \Sigma XY$   $30a + 10b = 26.1526 \dots (1)$

$$a \Sigma X + n b = \Sigma Y \quad 10a + 4b = 10.0533 \dots (2)$$

Multiplicando la ecuación (2) por 3 se tiene  $-30a - 12b = -30.1599 \dots (2')$

Y sumando las ecuaciones (1) y (2') se tiene  $-2b = -4.0073$  y despejando

$$b = -4.0073 / -2 \quad \text{por lo que} \quad b = 2.00365 \text{ y este valor}$$

sustituido en la ecuación (1) se obtiene  $30a + 20.0365 = 26.1536$  de la que

al despejar se obtiene el valor de  $a = (26.1536 - 20.0365) / 30 = 0.2039$

por lo que la ecuación de la línea de tendencia es  $Y = 0.2039x + 2.00365$  que para

valores de  $x = 1, x = 2, x = 3$  y  $x = 4$  se obtiene el número calculado de partidos

para:

$$Y_{1991} = 0.2039 + 2.00365 = 2.2074$$

$$Y_{1994} = 0.4078 + 2.00365 = 2.4115$$

$$Y_{1997} = 0.6117 + 2.00365 = 2.6153$$

$$Y_{2000} = 0.8156 + 2.00365 = 2.8192$$

Y para la elección intermedia de 2003 el número de partidos políticos más representativos será de 3.023 ( $Y = 5 \times 0.2039 + 2.00365 = 1.0195 + 2.00365$ ), es decir,

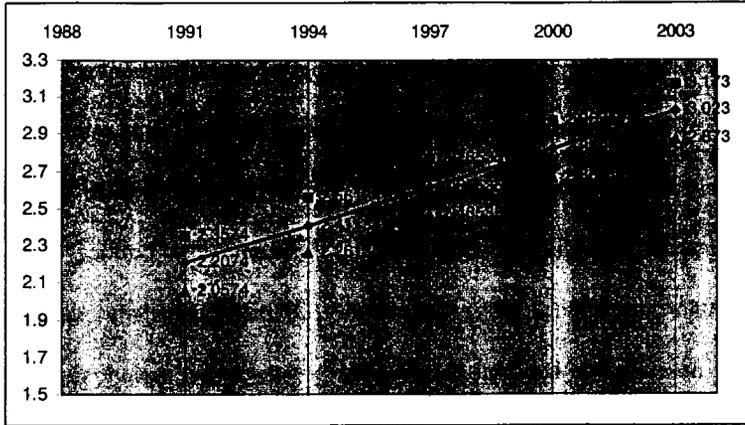
se reafirma la hipótesis de que como consecuencia de las Leyes Electorales se vigoriza el pluripartidismo como expresión de una representación más cierta de nuestra heterogeneidad cultural, étnica, social y económica, que reconocida y aceptada, es el lazo más fuerte de nuestra unidad nacional.

Enseguida se tabulan los valores que permiten determinar la desviación estándar ( $\delta$ )

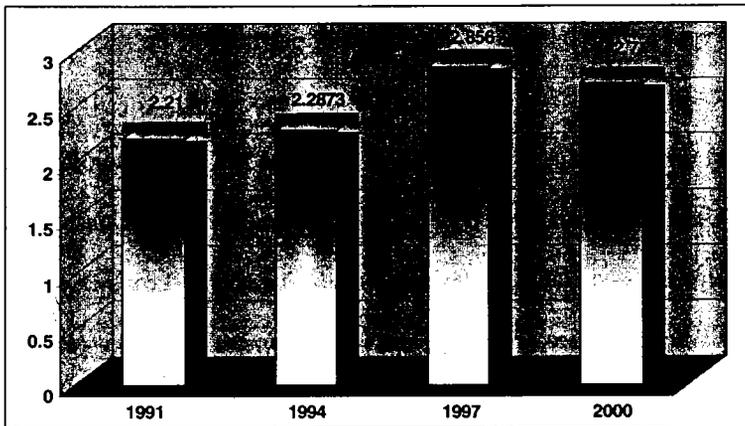
Abscisa	Y		$\delta$	$\delta^2$
	Calculada	Real		
1	2.20752	2.21	0.00229	0.0000052441
2	2.41134	2.2873	-0.12373	0.0153091129
3	2.61535	2.8560	0.24065	0.0579124225
4	2.81917	2.7	-0.11719	0.0142014889
<b>Total</b>				<b>0.0874282684</b>

De donde 
$$\delta = \sqrt{\frac{\sum \delta^2}{N}} = \sqrt{\frac{0.0874282684}{4}} = \sqrt{0.0218570671} = 0.1478$$

Por lo que, para la justa electoral de 2003, el número de partidos fuertes estarán comprendidos entre los valores de  $3.71 = (3.023+0.148)$  y  $2.875 = (3.023-0.148)$ . La línea de tendencia trazada con los valores sucesivos del número de partidos políticos N ( índice Reim Taagepera ) en las elecciones de 1991, 1994, 1997 y 2000 al proyectar al año 2003 se obtiene como valor probable del número de partidos presentes en la Legislatura LIX el de 3.023.



En la gráfica de barras está marcadamente manifiesta la tendencia ascendente del número de partidos políticos que buscan la representación de sectores de la población.



La hipótesis planteada, dentro el marco conceptual, de que los Efectos Políticos de las Leyes Electorales se manifestarían en progresivos incrementos del proceso democrático, participación ciudadana en el régimen político, en la estructura jurídica y en el sistema de vida fundado en un continuo mejoramiento de comprender y aceptar nuestra pluralidad cultural, social, económica y política que nos da permanentemente unidad en la diversidad. En este contexto es de observar la constante necesidad de la norma rectora antes y durante del período que comprende esta investigación, así tras " Los Sentimientos de la Nación" de José María Morelos y Pavón de 14-09-1813, la proclama del Plan de Iguala el 24-02-1821, estableciendo en su artículo 12 la igualdad ciudadana y en el 24 de la necesidad de reglas justas para las elecciones, y firmados los Tratados de Córdoba el 24-08-1821 y el Acta de Independencia de México el 28-09-1821 se instaura el primer Congreso Constituyente el 07-11-1823 y firma el Acta Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos el 31-01-1824, se establece como forma de gobierno la de República Federal el 03-08-1824 y se promulga el 04-10-1824 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con 19 estados: Chiapas, Coahuila, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas y 5 territorios.

Acto seguido el 22-10-1824 se decreta constitucionalmente el Sufragio Universal y la suspensión del requisito de la capacidad económica para ser representante popular,

fortaleciendo así la idea que la norma sea la expresión del sentir popular, mismo que se vigoriza el 19-05-1849 con la Ley Electoral de Ayuntamientos, refrendada el 01-11-1865 por la Ley de Elecciones de Ayuntamientos. Termina el siglo XIX reformando la Ley Electoral para elecciones por voto indirecto y secreto para Presidente de la República y miembros de la Suprema Corte de Justicia.

El siglo XX da inicio con la Ley Electoral de 18-12-1901 estableciendo la renovación de los poderes federales cada dos años en elecciones ordinarias y la Ley Electoral de 19-12-1911 dividiendo la República en distritos electorales y colegios municipales cada dos años para finalmente promulgarse el 25-12-1914 la Ley del Municipio Libre. El 28-10-1915 el Congreso Feminista de Yucatán se manifiesta por las libertades y derechos de las mujeres; la emancipación de la mujer, el voto directo y el parlamentarismo son propuestos el 18-04-1916 en la Convención de Aguascalientes; el 20-09-1916 se establece la Ley Electoral para la formación del Congreso Constituyente, antecedente de la Constitución de 05-02-1917 que es enmendada el 29-03-1933 prohibiendo la reelección de Presidente de la República y Gobernadores; para perfeccionar el Padrón Electoral y su revisión cada tres años el 04-01-1943 se reforma la Ley de Elecciones Federales; el 07-01-1946 son federalizados los procesos electorales de renovación de los poderes de la Unión; el 17-10-1953 se otorga a la mujer la plenitud de sus derechos políticos de votar y ser votada con la enmienda de los artículos 34 y 35 constitucionales; el 22-06-1963 por reforma y adición de los artículos 54 y 63 constitucionales se crean los Diputados de Partido: el 22-12-1969

se reforma nuevamente el artículo 34 constitucional concediendo la ciudadanía a los 18 años; el 28-12-1977 se promulga la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales (LOPPE) que define a los partidos políticos como entidades de interés público y la adopción del sistema mixto de integración de la Cámara de Diputados; el 12-02-1987 se publica el Código Federal Electoral que adoptó el Sistema Mixto de Calificación Electoral como regulador de la integración y funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso Electoral; el 15-08-1990 se promulga el Código Federal del Instituto y Procedimientos Electorales; el 11-10-1990 se funda el Instituto Federal Electoral (IFE) e instala el primer Consejo General; el 22-08-1996 reformas constitucionales dan plena autonomía al IFE y se establecen topes en gastos de campañas políticas y equidad en el acceso de partidos y candidatos a los medios de comunicación; y el 31-10-1996 se integró el Consejo General del IFE con ciudadanos sin filiación partidista y electos por mayoría en la Cámara de Diputados dadas las reformas electorales de 1996.

Larga y sostenido ha sido el esfuerzo en unidad nacional, que las leyes electorales consolidan al vigorizar los procesos electorales, la participación ciudadana y el pluripartidismo, mismo éste con tendencia creciente confirmada en las elecciones de 1991, 1994, 1007 y 2000, en el que el número correspondiente de partidos se ha calculado conforme al número de escaños obtenidos por partido en los mismos: 2.21, 2.29, 2.856 y 2.7

Y siendo que la Quincuagésima Novena Legislatura se instaló con 496 escaños distribuidos como siguen:

Partido	Escaños	%	(%) <sup>2</sup>
PRI	222	0.4476	0.20034
PAN	151	0.3684	0.09268
PRD	95	0.1915	0.03667
PVEM	17	0.0343	0.00117
PT	6	0.0121	0.00015
Convergencia	5	0.0101	0.00010
Totales	496	1.0000	0.33111

Valores que permiten calcular el número de partidos significativamente representativos conforme al número de escaños logrados en la justa electoral, para ello el índice Markku Laakso y Reim Taagepera da la respuesta.

$$N = \sum (P_{1a5}^2)^{-1} = 1/\sum (P_1^2 + P_2^2 + P_3^2 + P_4^2 + P_5^2) = 1/0.33111 = 3.023$$

El número de partidos  $N = 3.023$  corresponde exactamente al número de partidos políticos calculados por extrapolación de la línea de tendencia expresada por la ecuación  $Y = 0.2039X + 2.00365$ , para una  $X = 5$  correspondiente al año electoral de 2003.

La correspondencia en los valores anteriores, es probanza de los efectos políticos que las leyes electorales tienen en el sistema electoral mexicano, como herramienta éste del todo nacional en búsqueda de su unidad, con respeto pleno a la diversidad

poblacional, misma que se va logrando con el creciente pluripartidismo auspiciado por la ley.

## REFERENCIAS

---

- 1-Toussaine Ribot Mónica Guatemala Alianza Editorial 1998 Págs 26 a 28.
- 2-Toussaine Ribot Mónica Guatemala Alianza Editorial 1998 Págs. 28 a 29
- 3-Sepúlveda Amor Bernardo-Política Exterior de México. Editor Secretaria de Relaciones Exteriores 1985 Pág. 28
- 4-México a Través de los Siglos Págs 361 y 362
- 5-López Portillo José-Ley Federal de Organizaciones y Procesos Electorales-Ediciones de la Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral-1982-Pág. 7
6. Touraine Alain -¿ Que es la democracia? FCE 1994 NPág. 56
7. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-Talleres Gráficos de la Nación 1990- Artículo 41 párrafo 3
- 8.-CD SUA Aragón UNAM-Teoría del Estado-SUA Aragón 2003 Lic. en Derecho 2º semestre.
- 9 Borja RodrigoM Enciclopedia de Política NFCE 1997 NPág. 383
- 10-Touraine Alain.--¿ Que es la Democracia ? FCE 1994 NPág 36
- 11-Borja Rodrigo-Enciclopedia de Política NFCE 1998-Pág. 383
- 12-Kaplan Marcos NEstado y Globalización-Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM 2002 Pág. 101
- 13-Sartori Giovanni-Teoría de la democracia-Alianza México 1997.Págs 353, 354 y 356
- 14 Turaine Alain ¿Qué es la Democracia? FCE 1994 Pag. 27

15 López Portillo José - Exposición de motivos a la iniciativa de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales - Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral

16 Borja Rodrigo - Enciclopedia de la Política - FCE - 1998 - Pag. 895

17 Giovanni Sartori - Teoría de Democracia - Alianza Universidad - 1997 - Pág. 357

18 Sirvent Carlos - Distribución del voto y Alternancia - FCP y S UNAM Apuntes Pag. 1

19-Touraine Alain-¿ Que es la Democracia? FCE 1994-Pág. 35

20 Borja, Rodrigo Enciclopedia de la Política FCE 1997 Pág. -119

21 Reveles Vázquez Francisco Partido Acción Nacional: Los signos de la institucionalización M Gernica 2002  
Pág. 428.

22- Reveles Vázquez Francisco - Partido Acción Nacional - Los Signos de la Institucionalización -  
Gernica 2002 Pág. 34

23-Reveles Vázquez Francisco-Partido Acción Nacional-Los Signos de la Institucionalización-Gernica  
2002 Pág.-524

## B I B L I O G R A F Í A

- Almeda, Mauro. 1961, *Sociedades precapitalistas*, Mauro Olmeda Editor
- *Aspectos Jurídicos del financiamiento de los Partidos Políticos* 1993 UNAM
- Barán, Paul A. 1976, *El Socialismo: Única Salida*, Ed. Nuestro Tiempo S.A.
- Berlín V., Francisco 1995, *Derecho Parlamentario*, F.C.E.
- Bobbio, Norberto, 1993, *El futuro de la democracia*, F.C.E. 139 pp.
- Bosch G., Carlos. 1986, *La base de la política exterior estadounidense*, U.N.A.M.
- Carpizo, Jorge. 1996, *El Presidencialismo Mexicano*, Siglo XXI Editores S.A. de C.V.
- Castillo, Víctor. 1984, *Estructura Económica de la Sociedad Mexica*, U.N.A.M.
- Cavero C. Policarpo 1960 *Rango Psicológico del gobernante* compañía general de Editores.S.A.
- Ceceña, Ana E. 1996, *Chiapas*, Ediciones Era S.A. de C.V.
- *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*.
- Cohen, Stephen F. 1973, *Bujarín y la Revolución bolchevique*, Siglo XXI Editores S.A.
- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

- Cue Cánovas, Agustín. 1957, *Ricardo Flores Magón, La Baja California y los Estados Unidos*, Libro Mex Editores, S. de R. L.
- Couffignal Georges. 1994, *Democracias posibles*.
- Croiset A. 1944, *Las democracias Antiguas* Ediciones siglo veinte Buenos Aires.
- Cue Cánovas, Agustín. 1958, *Constitución y liberalismo*, Revista: Problemas Educativos de México.
- Charlotte, Jean. 1971, *Los partidos políticos*, Ed. Arredondo.
- Dahal, Robert. 1992, *La democracia y sus críticos*, Paidós Editores.
- De Gortari, Eli. 1965, *Lógica General*, Ed. Grijalbo, 28ª ed., 307 pp.
- Delhumeau A., Antonio. 1970, *México: Realidad política de sus partidos*. Editor Instituto Mexicano de Estudios Políticos, A.C.
- *Democracia Política y Democracia Social*, Colegio de México.
- Deutsch, Carl. 1966. *Los nervios del gobierno*, Ed. Paidós Argentina.
- Duverger, Maurice. 1969, *Los Partidos Políticos*, F.C.E.
- Fuentes A., Silvia. 1999, *Identificación y Constitución de Sujetos*, CINVESTAV.
- Fuentes, Mario L., Lumbreras, Jorge. 1995 *La Reforma del Estado Mexicano en los nuevos escenarios internacionales*, Diana, 492 pp.

- García M., Eduardo. 1987, *Teoría sobre la justicia en los diálogos de Platón*, U.N.A.M.
- Gettell, Raymond 1951 *Historia de las Ideas Políticas* Editora Nacional S.A.
- González, Ignacio. 1972, *Bibliografía general de las agrupaciones y los partidos políticos mexicanos 1910-1976*, Ediciones de la Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral
- Göran, Therborn. 1989, *¿Cómo domina la clase dominante?*, Ed. Siglo XXI.
- Greeword, Ernest. 1951, *Sociología experimental*, F.C.E.
- Gutiérrez S., Raúl. 1976, *Introducción a la Lógica*, Ed. Esfinge S.A., 9ª ed., México.
- Halmiton, Madisson y Jay. 1957, *El Federalista*, F.C.E.
- Hicks, J. R. 1975, *La Estructura Social*, F.C.E.
- Ianni, Octavio. 1998, *La Sociedad Global*, Siglo XXI Editores S.A. de C.V.
- Ianni, Octavio. 1999, *La era del Globalismo*, Siglo XXI Editores S.A. de C.V.
- Joly-M., Mauricio. 1974, *Diálogo en el infierno entre Maquiavelo y Motesquieu*, Editores Barcelona.
- Kaufmann, Félix. 1946, *Metodología de las Ciencias Sociales*, F.C.E.
- Kaupskaya, Nadiezhda. *Lenin y el Partido*. Ed. Progreso Moscú.
- Kelsen, Hans. 1983, *Teoría general del Derecho y del Estado*, U.N.A.M., 3ª reimpresión, 477 pp.

- Kissinger, Henry. 1996, *La Democracia*, F.C.E.
- Kranenburg, R. 1941, *Teoría Política*, F.C.E.
- Krieger, Emilio. 1996, *En defensa de la Constitución, violaciones presidenciales a la Carta Magna*, Ed. Grijalbo S.A. de C.V.
- *Legislación Electoral*, Ediciones Delma S.A. de C.V.
- Lenin. 1978, *Sobre los Estados Unidos de América del Norte*, Ed. Progreso Moscú.
- León P., Miguel. 1983, *Los antiguos mexicanos*, F.C.E.
- *Ley Federal Organizaciones políticas y Procesos Electorales* 1982 Ediciones de la Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral.
- López Portillo y P., José. 1958, *Génesis y Teoría General del Estado Moderno*, Ediciones Botas, 910 pp.
- Lujambio, Alonso. 1996, *Gobiernos Divididos en la Federación Mexicana*, U.A.M, I.F.E, C.N.C.P.A.P, 188 pp.
- Lujambio, Alonso. 1996, *Federalismo y congreso en el cambio político de México*, U.N.A.M., 137 pp.
- Mac Ivor, R. 1949, *Causación Social*, F.C.E.
- Malaparte, Curzio. 1954, *Técnicas de Golpe de Estado*, Ed. Fren S.A.
- March , James G, Olsen, Johan P. 1997, *El redescubrimiento de las instituciones La Base Organizativa de la Política*, F.C.E. 330 pp.

- Martínez, E, Ramón. 1940, *Proceso Político y Movimiento Obrero en América Latina*, U.N.A.M. y U.A.E.M.
- Marván L., Ignacio. 1997, *¿Y después del presidencialismo?*, Editor Rogelio Carbajal Dávila.
- Medina P., Luis. 1995, *Hacia el nuevo Estado*, F.C.E.
- Mena B., Bernardino. 1941, *El P.R.U.N., Almazán y el desastre final*, Ediciones Botas.
- Merino, Mauricio. 1995, *En busca de la democracia municipal*, Ed. Colegio de México.
- Michels Robert. 1969 *Los Partidos Políticos*, Amorrortu editores Buenos Aires.
- Miranda, José. 1952, *Las ideas de las Instituciones Políticas Mexicanas*, Ediciones del IV Centenario de la Universidad de México.
- Montemayor, Carlos. 1997, *Chiapas la rebelión indígena de México*, Ed. Planeta.
- Montenegro Walter. 1977 *Introducción a las Doctrinas Político Económicas*, F.C.E.
- Moyano P., Ángela. Velasco M., Jesús. 1988, *EUA Documentos de su Historia Política* Instituto de Investigaciones, José Ma. Luis Mora Editor.
- Neumann, Sigmund. 1965, *Los Partidos Políticos Modernos*, Ed. Tecnos S.A.

- Nohlen, Dieter. 1995, *Sistema electorales y partidos políticos*, F.C.E.
- O'Donnell, Guillermo, Schmitter. 1994, *Transiciones desde un gobierno autoritario*, Ediciones Paidós España.
- Olmeda, Mauro. 1961, *Sociedades precapitalistas*, Mauro Olmeda Editor.,
- Panebianco, Angelo. 1993, *Modelos de partido*, Alianza Editorial S.A.
- Parceró, Ma. de la Luz. 1982, *Historiografía Política de México Siglos XIX y XX*, U.N.A.M.
- Pariguin, B. 1967. *La Psicología Social como ciencia*, Ediciones Pueblos Unidos.
- Pedroza de la Llave, Thalía S. 1997, *El Congreso de la Unión*, U.N.A.M.
- Pierre, Rosanvallon. 1999, *La consagración del Ciudadano*, Instituto de Investigación Dr. Jose Ma. Luis Mora.
- Rawls, John. 1995, *Liberalismo político*, F.C.E.
- Ranney, Austin. 1958, *La democracia y el sistema de los partidos políticos en los Estados Unidos*, Editorial Bibliográfica Argentina.
- Rejón, Manuel C. 1996, *Pensamiento político*, U.N.A.M.
- Reveles V., Francisco. 2002, *Partido Acción Nacional: Los Signos de la Institucionalización*, Ediciones Gernika S.A.
- Reyes H., Federico. 1997, *Los Partidos Políticos ante las elecciones*, F.C.E.
- Ruiz M., José F. 1994, *El proceso democrático de México*, F.C.E.

- Sánchez S., Jaime. 1993, *El debate político e intelectual en México*, Ed. Grijalbo S.A. de C.V.
- Sartori, Giovanni. 1997 *Teoría de la democracia 2. problemas clásicos*, Alianza Universidad 626 pp.
- Sartori, Giovanni. 1995, *La política Lógica y Método en las Ciencias Sociales*, F.C.E. 336 pp.
- Schattschneider, George. 1960, *La política del poder*, F.C.E.
- Schattscheider, E. E. 1964, *Régimen de partidos*, Ed. Tecnos S.A., Madrid.
- Stammeler, Rudolf. 1995, *Modernas teorías del Derecho y del Estado*, Ediciones Botas.
- Semo, Enrique. 1997, *México, un pueblo en la historia*, Alianza Editorial.
- Stuar, M, John 1991 *Consideraciones Sobre el gobierno representativo*
- Tello, Carlos, Cárdena, Rolando. 1981, *México la disputa por la nación*, Siglo XXI Editores S.A.
- Torqueville, Alexis. 1957, *La democracia en América*, F.C.E.
- Villa A., Manuel. 1986, *Poder y dominación*, Colegio de México.
- Villoro, Luis. 1997 *El poder y el valor fundamentos de una ética política*. F.C.E.
- Wolfe, Alan. 1997. *Los Límites de la legitimidad*, Siglo XXI Editores S.A. de C.V.

- Wolfgang, Reinhard. 1997, *Las élites del poder y construcción del Estado*, F.C.E.
- Young , Pauline V. 1948, *Métodos científicos de investigación Social*, U.N.A.M.

# ANEXO 1

Que la América es libre e independiente de  
España y de toda otra Nación, Gobierno  
o Monarquía.

La Soberanía dimana inmediatamente  
del Pueblo, el que solo quiere depositarla en  
sus representantes que deben ser sujetos sabios  
y de probidad.

Que como la buena Ley es superior a todo  
hombre, las que dicte nuestro Congreso deben  
ser tales que obliguen a constancia y patriotismo  
moderen la opulencia y la indigencia y de  
tal suerte se aumente el jornal del pobre.

Que la esclavitud se prescriba para siempre  
y lo mismo la distinción de castas, quedando  
todos iguales, y sólo distinguirá a un americano  
de otro, el vicio y la virtud.

Que a cada uno se le guarden las propiedades  
y respete en su casa como en un asilo sagrado.

Que en la nueva legislación no se admitirá  
la tortura.

— SENTIMIENTOS DE LA NACION. —

José María Morelos y Pavón.

***Plan of Iguala | Treaty of Cordova | Annulment Decree by the Spanish Cortes  
Iturbide's Proclamation | Iturbide's Exile Decree | Annulment of the Plans***



## PLAN OF IGUALA

24 Feb 1821

1. La religión de la Nueva España, es y será la católica, apostólica, romana, sin soberanía de otra alguna.
2. La Nueva España es independiente de la antigua y de toda potencia, aún de nuestro continente.
3. Su gobierno será monarquía moderada, con arreglo á la constitución peculiar y adaptable del reino.
4. Será su emperador el señor don Fernando VII, y no presentándose personalmente en México dentro del término que las Cortes señelasen á prestar el juramento, serán llamados en su caso el serenísimo señor infante don Carlos, el señor don Francisco de Paula, el archiduque Carlos ú otro individuo de casa reinante que estime por conveniente el Congreso.
5. Interín las Cortes se reunan, habrá una junta que tendrá por objeto tal reunión y hacer que se cumpla con el Plan en toda su extensión.
6. Dicha junta, que se denominará gubernativa, debe componerse de los vocales de que habla la carta oficial dirigida al excelentísimo señor virey.
7. Interín el señor don Fernando VII se presenta en México y hace el juramento, gobernará la junta á nombre de Su Majestad, en virtud del juramento de fidelidad que le tiene prestado la nación; sin embargo de que se suspenderán todas las órdenes que diese, interín no haya prestado dicho juramento.
8. Si el señor don Fernando VII no se dignare venir á México, interín se resuelve el emperador que debe coronarse, la junta ó la regencia mandará en nombre de la nación.
9. Este gobierno será sostenido por el ejército de las Tres Garantías, de que se hablará después.
10. Las Cortes resolverán la continuación de la junta ó si debe sustituirse una regencia, interín llega la persona que deba coronarse.
11. Las Cortes establecerán enseguida la Constitución del imperio mexicano. *sdc*
12. Todos los habitantes de la Nueva España, sin distinción alguna de europeos, africanos ni indios, son ciudadanos de esta monarquía con opción á todo empleo, según su mérito y virtudes.
13. Las personas de todo ciudadano y sus propiedades serán respetadas y protegidas por el gobierno.
14. El clero secular y regular será conservado en todos sus fueros y preeminencias.
15. La junta cuidará de que todos los ramos del Estado queden sin alteración alguna, y todos los empleados políticos, eclesiásticos, civiles y militares, en el estado mismo en que existen en el día.
16. Se formará un ejército protector que se denominará de las Tres Garantías, porque bajo su protección toma, lo primero, la conservación de la religión católica, apostólica, romana, cooperando por todos los medios que estén á su alcance, para que no haya mezcla alguna de otra secta y se ataquen oportunamente los enemigos que puedan dañarla; lo segundo, la independencia bajo el sistema manifestado; lo tercero, la unión íntima de americanos y europeos; pues garantizando bases tan fundamentales de la felicidad de Nueva España, antes que consentir la infracción de ellas, se sacrificará dando la vida del primero al último de sus individuos.

17. Las tropas del ejército observarán la más exacta disciplina á la letra de las ordenanzas, y los jefes y oficialidad continuarán bajo el pie en que están hoy; es decir en sus respectivas clases con opción a los empleos vacantes y que vacasen por los que no quisieren seguir sus banderas ó cualquier otra causa, y con opción á los que se consideren de necesidad ó conveniencia.

18. Las tropas de dicho ejército se considerarán como de línea.

19. Lo mismo sucederá con las que sigan luego este Plan. Las que no lo difieran, las del anterior sistema de la independencia que se unan inmediatamente á dicho ejército, y los paisanos que intenten alistarse, se considerarán como tropas de milicia nacional, y la forma de todas para la seguridad interior y exterior del reino lo dictarán las Cortes.

20. Los empleos se concederán al verdadero mérito, á virtud de informes de los respectivos jefes y en nombre de la nación provisionalmente.

21. Interín las Cortes se establecen, se procederá en los delitos con total arreglo á la Constitución española.

22. En el de conspiración contra la independencia, se procederá á prisión, sin pasar á otra cosa hasta que las Cortes decidan la pena al mayor de los delitos, después del de lesa Majestad divina.

23. Se vigilará sobre los que intenten fomentar la desunión, y se reountarán como conspiradores contra la independencia.

24. Como las Cortes que van á instalarse han de ser constituyentes, se hace necesario que reciban los diputados los poderes bastantes para el efecto; y como á mayor abundamiento es de mucha importancia que los electores sepan que sus representantes han de ser para el Congreso de México y no de Madrid, la junta prescribirá las reglas justas para las elecciones y señalará el tiempo necesario para ellas y para la apertura del Congreso. Ya que no puedan verificarse las elecciones en marzo, se estrechará cuanto sea posible el término.

*Villa de Iguala, 24 de Febrero de 1821. [Archival Spanish version] sdc*

---

ART. 1. The Mexican nation is independent of the Spanish nation, and of every other, even on its own Continent.

ART. 2. Its religion shall be the Catholic, which all its inhabitants profess.

ART. 3. They shall be all united, without any distinction between Americans and Europeans.

ART. 4. The government shall be a constitutional monarchy.

ART. 5. A junta shall be named, consisting of individuals who enjoy the highest reputation in the different parties which have shown themselves

197



TRATADOS CELEBRADOS EN LA VILLA DE CORDOBA EL 24 DEL PRESENTE, ENTRE LOS SEÑORES DON JUAN DE O'DONOJÚ, TENIENTE GENERAL DE LOS EJÉRCITOS DE ESPAÑA, Y DON AGUSTÍN DE ITURBIDE, PRIMER JEFE DEL EJÉRCITO IMPERIAL MEXICANO DE LAS TRES GARANTÍAS.

Pronunciada por Nueva España la independencia de la antigua, teniendo un ejército que sostuviese este pronunciamiento, decididas por él las provincias del reino, sitiada la capital en donde se había depuesto a la autoridad legítima, y cuando sólo quedaban por el gobierno europeo las plazas de Veracruz y Acapulco, desguarnecidas y sin medios de resistir a un sitio bien dirigido y que durase algún tiempo, llegó al primer puerto el teniente general don Juan de O'Donojú, con el carácter y representación de capitán general y jefe superior político de este reino, nombrado por S.M., quien deseoso de evitar los males que afligen a los pueblos en alteraciones de esta clase, y tratando de conciliar los intereses de ambas Españas, invitó a una entrevista al primer jefe del ejército imperial don Agustín de Iturbide, en la que se discutiese el gran negocio de la independencia, desatando sin romper los vínculos que unieron a los dos continentes. Verificóse la entrevista en la villa de Córdoba el 24 de Agosto de 1821, y con la representación de su carácter el primero, y la del Imperio mexicano el segundo, después de haber conferenciado detenidamente sobre lo que más convenía a una y otra nación, atendido el estado actual y las últimas ocurrencias, convinieron en los artículos siguientes, que firmaron por duplicado para darles toda la consolidación de que son capaces esta clase de documentos, conservando un original cada uno en su poder para mayor seguridad y validación:

I. Esta América se reconocerá por nación soberana e independiente, y se llamará en lo sucesivo "Imperio Mexicano".

II. El gobierno del Imperio será monárquico constitucional moderado.

III. Será llamado a reinar en el Imperio mexicano (previo juramento que designa el artículo 4º del plan), en primer lugar el señor don Fernando VII, rey católico de España; y por su renuncia o no admisión, su hermano el Serenísimo Señor infante don Carlos; por su renuncia o no admisión, el Serenísimo Señor infante don Francisco de Paula; por su renuncia o no admisión, el Serenísimo Señor don Carlos Luis, infante de España, antes heredero de Etruria, hoy de Luca; y por renuncia o no admisión de éste, el que las Cortes del Imperio designen..

IV. El emperador fijará su corte en México, que será la capital del Imperio.

V. Se nombrarán dos comisionados por el Excelentísimo Señor O'Donojú, los que pasarán a la Corte de España a poner en las reales manos del Señor Don Fernando VII copia de este tratado y exposición que le acompañará, para que sirva a S.M. de antecedente mientras las Cortes le ofrecen la corona con todas las formalidades y garantías que asunto de tanta importancia exige, y suplican a S.M. que en el caso del artículo III, se digne noticiarlo a los Serenísimos Señores infantes llamados en el mismo artículo por el orden que en el se nombran, interponiendo su benigno influjo para que sea una persona de las señaladas de su augusta casa la que venga a este Imperio, por lo que se interesa en ello la prosperidad de ambas naciones, y por la satisfacción que recibirán los mexicanos en añadir este vínculo a los demás de amistad con que podrán y quieren unirse a los españoles.

VI. Se nombrará inmediatamente, conforme al espíritu del Plan de Iguala, una junta compuesta de los primeros hombres del Imperio por sus virtudes, por sus destinos, por sus fortunas, representación y concepto, de aquellos que están designados por la opinión general, cuyo número sea bastante considerable para que la reunión de luces asegure el acierto en sus determinaciones, que serán emanaciones de la autoridad y facultades que les concedan los artículos siguientes.

VII. La junta de que trata el artículo anterior, se llamará Junta provisional gubernativa.

VIII. Será individuo de la Junta provisional de gobierno el teniente general don Juan de O'Donojú, en consideración a la conveniencia de que una persona de su clase tenga una parte activa e inmediata en el gobierno, y de que es indispensable omitir algunas de las que estaban señaladas en el expresado plan en conformidad de su mismo espíritu.

IX. La Junta provisional de gobierno tendrá un presidente nombrado por ella misma, y cuya elección recaerá en uno de los individuos de su seno o fuera de él, que reúna la pluralidad absoluta de sufragios, lo que si en la primera votación no se verificase, se procederá a segundo escrutinio entrando en él los dos que hayan obtenido más votos.

X. El primer paso de la Junta provisional de gobierno será hacer un manifiesto al público de su instalación y motivos que la reunieron, con las demás explicaciones que considere convenientes

para ilustrar al pueblo sobre sus intereses y modo de proceder en la elección de diputados a Cortes, de que se hablará después.

XI. La Junta provisional de gobierno nombrará, en seguida de la elección de su presidente, una regencia compuesta de tres personas de su seno o fuera de él, en quien resida el poder ejecutivo y que gobierne en nombre del monarca, hasta que este empuñe el cetro del Imperio.

XII. Instalada la Junta provisional gobernará interinamente conforme a las leyes vigentes en todo lo que no se oponga al Plan de Igualdad, y mientras las Cortes formen la constitución del Estado.

XIII. La regencia, inmediatamente después de nombrada, procederá a la convocación de Cortes conforme al método que determine la Junta provisional de gobierno, lo que es conforme al espíritu del artículo 24 del citado plan.

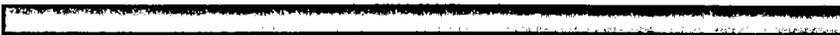
XIV. El poder ejecutivo reside en la regencia, el legislativo en las Cortes; pero como ha de mediar algún tiempo antes que éstas se reúnan, para que ambos no recaigan en una misma autoridad, ejercerá la Junta el poder legislativo, primero, para los casos que puedan ocurrir y que no den lugar a esperar la reunión de las Cortes, y entonces procederá de acuerdo con la regencia; segundo, para servir a la regencia de cuerpo auxiliar y consultivo en sus determinaciones.

XV. Toda persona que pertenece a una sociedad, alterado el sistema de gobierno, o pasando el país a poder de otro príncipe, queda en el estado de libertad natural para trasladarse con su fortuna adonde le convenga, sin que haya derecho para privarle de esta libertad. a menos que tenga contraída alguna deuda con la sociedad a que pertenecía por delito, o de otro de los modos que conocen los publicistas: en este caso están los europeos vecindados en Nueva España y los americanos residentes en la península; por consiguiente, serán árbitros a permanecer adoptando esta o aquella patria, o a pedir su pasaporte, que no podrá negárseles, para salir del Imperio en el tiempo que se prefije, llevando o trayendo sus familias y bienes; pero satisfaciendo a la salida por los últimos, los derechos de exportación establecidos o que se establecieren por quien pueda hacerlo.

XVI. No tendrá lugar la anterior alternativa respecto de los empleados públicos: militares que notoriamente son desafectos a la independencia mexicana; sino que estos necesariamente saldrán del Imperio dentro del término que la regencia prescriba, llevando sus intereses y pagando los derechos de que habla el artículo anterior.

XVII. Siendo un obstáculo a la realización de este tratado la ocupación de la capital por las tropas de la península, se hace indispensable vencerlo; pero como el primer jefe del ejército imperial, uniendo sus sentimientos a los de la nación mexicana, desea no conseguirlo con la fuerza, para lo que le sobran recursos, sin embargo del valor y constancia de dichas tropas peninsulares, por falta de medios y arbitrios para sostenerse contra el sistema adoptado por la nación entera, don Juan de O'Donojú se ofrece a emplear su autoridad, para que dichas tropas verifiquen su salida sin efusión de sangre y por una capitulación honrosa.

VILLA DE CÓRDOBA, 24 DE AGOSTO DE 1821.- AGUSTÍN DE ITURBIDE.- JUAN DE O'DONOJÚ.- ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.- JOSÉ DOMÍNGUEZ.



aime@latinmail.com

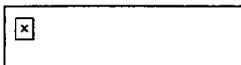


¿Comentarios?  
¡Firma mi libro de visitas!

Esto es Gratis

Pulsa aquí

	<b>Anillo Español de Historia</b>			
	Este sitio miembro del anillo pertenece a Aimé Gómez			



251

# ANEXO 2



# CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## TITULO PRIMERO

### CAPITULO I DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES

#### ARTICULO 4.

EL VARON Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY. ESTA PROTEGERA LA ORGANIZACION Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA.

TODA PERSONA TIENE DERECHO A DECIDIR DE MANERA LIBRE, RESPONSABLE E INFORMADA SOBRE EL NUMERO Y EL ESPACIAMIENTO DE SUS HIJOS.

TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCION DE LA SALUD. LA LEY DEFINIRA LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y ESTABLECERA LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACION Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCION XVI DEL ARTICULO 73 DE ESTA CONSTITUCION.

TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR.

TODA FAMILIA TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. LA LEY ESTABLECERA LOS INSTRUMENTOS Y APOYOS NECESARIOS A FIN DE ALCANZAR TAL OBJETIVO.

LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCION DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACION, SALUD, EDUCACION Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL.

LOS ASCENDIENTES, TUTORES Y CUSTODIOS TIENEN EL DEBER DE PRESERVAR ESTOS DERECHOS. EL ESTADO PROVEERA LO NECESARIO PARA PROPICIAR EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LA NIÑEZ Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS.

EL ESTADO OTORGARA FACILIDADES A LOS PARTICULARES PARA QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.



V.- ADEMÁS DE IMPARTIR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, SEÑALADAS EN EL PRIMER PÁRRAFO, EL ESTADO PROMOVERÁ Y ATENDERÁ TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES EDUCATIVOS -INCLUYENDO LA EDUCACIÓN SUPERIOR- NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA NACIÓN, APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, Y ALENTARÁ EL FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE NUESTRA CULTURA;

VI.- LOS PARTICULARES PODRÁN IMPARTIR EDUCACIÓN EN TODOS SUS TIPOS Y MODALIDADES. EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, EL ESTADO OTORGARÁ Y RETIRARÁ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS QUE SE REALICEN EN PLANTELES PARTICULARES. EN EL CASO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y NORMAL, LOS PARTICULARES DEBERÁN:

A) IMPARTIR LA EDUCACIÓN CON APEGO A LOS MISMOS FINES Y CRITERIOS QUE ESTABLECEN EL SEGUNDO PARRAFO Y LA FRACCIÓN II, ASÍ COMO CUMPLIR LOS PLANES Y PROGRAMAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III, Y

B) OBTENER PREVIAMENTE, EN CADA CASO, LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PODER PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY;

VII.- LAS UNIVERSIDADES Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LAS QUE LA LEY OTORQUE AUTONOMÍA, TENDRÁN LA FACULTAD Y LA RESPONSABILIDAD DE GOBERNARSE A SÍ MISMAS; REALIZARÁN SUS FINES DE EDUCAR, INVESTIGAR Y DIFUNDIR LA CULTURA DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE ESTE ARTÍCULO, RESPETANDO LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN Y DE LIBRE EXAMEN Y DISCUSIÓN DE LAS IDEAS; DETERMINARÁN SUS PLANES Y PROGRAMAS; FIJARÁN LOS TÉRMINOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE SU PERSONAL ACADÉMICO; Y ADMINISTRARÁN SU PATRIMONIO. LAS RELACIONES LABORALES, TANTO DEL PERSONAL ACADÉMICO COMO DEL ADMINISTRATIVO, SE NORMARÁN POR EL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE ESTA CONSTITUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS MODALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE UN TRABAJO ESPECIAL, DE MANERA QUE CONCUERDEN CON LA AUTONOMÍA, LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN Y LOS FINES DE LAS INSTITUCIONES A QUE ESTA FRACCIÓN SE REFIERE; Y

VIII.- EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL FIN DE UNIFICAR Y COORDINAR LA EDUCACIÓN EN TODA LA REPÚBLICA, EXPEDIRÁ LAS LEYES NECESARIAS, DESTINADAS A DISTRIBUIR LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA ENTRE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, A FIJAR LAS APORTACIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES A ESE SERVICIO PÚBLICO Y A SEÑALAR LAS SANCIONES APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS QUE NO CUMPLAN O NO HAGAN CUMPLIR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS, LO MISMO QUE A TODOS AQUELLOS QUE LAS INFRINJAN.

CAPÍTULO IV  
*De los ciudadanos mexicanos*

**ARTÍCULO 34.** Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido 18 años, y

17/X/53  
22/II/69

II. Tener un modo honesto de vivir.

**ARTÍCULO 35.** Son prerrogativas del ciudadano:

5/II/17

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

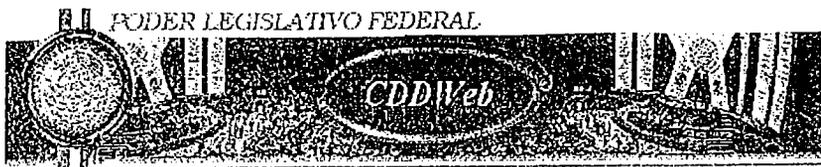
22/VI/96

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

5/II/17

IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y

V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.



| [CDDWeb](#) | [Legislación Federal](#) | [Índice](#) |

---



## CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### TITULO SEGUNDO

#### CAPITULO I DE LA SOBERANIA NACIONAL Y DE LA FORMA DE GOBIERNO

##### *ARTICULO 39*

LA SOBERANIA NACIONAL RESIDE ESENCIAL Y ORIGINARIAMENTE EN EL PUEBLO. TODO PODER PUBLICO DIMANA DEL PUEBLO Y SE INSTITUYE PARA BENEFICIO DE ESTE. EL PUEBLO TIENE EN TODO TIEMPO EL INALIENABLE DERECHO DE ALTERAR O MODIFICAR LA FORMA DE SU GOBIERNO.



## CAPÍTULO IV

*De los ciudadanos mexicanos*

ARTÍCULO 34. Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: 17X/53

I. Haber cumplido 18 años, y 22/VII/69

II. Tener un modo honesto de vivir.

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano: 5/II/17

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

22/VIII/96 III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

5/II/17 IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y

V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

CAPÍTULO IV  
*De los ciudadanos mexicanos*

**ARTÍCULO 34.** Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: 17/IX/53

I. Haber cumplido 18 años, y 22/XII/69

II. Tener un modo honesto de vivir.

**ARTÍCULO 35.** Son prerrogativas del ciudadano: 5/II/17

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

22/VI/11/96 III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

5/II/17 IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y

V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

# CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## TITULO SEGUNDO

### CAPITULO I DE LA SOBERANIA NACIONAL Y DE LA FORMA DE GOBIERNO

#### *ARTICULO 40*

ES VOLUNTAD DEL PUEBLO MEXICANO CONSTITUIRSE EN UNA REPUBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRATICA, FEDERAL, COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR; PERO UNIDOS EN UNA FEDERACION ESTABLECIDA SEGUN LOS PRINCIPIOS DE ESTA LEY FUNDAMENTAL.

#### *ARTICULO 41*

EL PUEBLO EJERCE SU SOBERANIA POR MEDIO DE LOS PODERES DE LA UNION, EN LOS CASOS DE LA COMPETENCIA DE ESTOS, Y POR LOS DE LOS ESTADOS, EN LO QUE TOCA A SUS REGIMENES INTERIORES, EN LOS TERMINOS RESPECTIVAMENTE ESTABLECIDOS POR LA PRESENTE CONSTITUCION FEDERAL Y LAS PARTICULARES DE LOS ESTADOS, LAS QUE EN NINGUN CASO PODRAN CONTRAVENIR LAS ESTIPULACIONES DEL PACTO FEDERAL.

LA RENOVACION DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO SE REALIZARA MEDIANTE ELECCIONES LIBRES, AUTENTICAS Y PERIODICAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES:

I. LOS PARTIDOS POLITICOS SON ENTIDADES DE INTERES PUBLICO; LA LEY DETERMINARA LAS FORMAS ESPECIFICAS DE SU INTERVENCION EN EL PROCESO ELECTORAL. LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES TENDRAN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES.

LOS PARTIDOS POLITICOS TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACION DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRATICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACION DE LA REPRESENTACION NACIONAL Y COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ESTOS AL EJERCICIO DEL PODER PUBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO. SOLO LOS CIUDADANOS PODRAN AFILIARSE LIBRE E INDIVIDUALMENTE A LOS PARTIDOS POLITICOS.

II. LA LEY GARANTIZARA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CUENTEN DE MANERA EQUITATIVA CON ELEMENTOS PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES. POR TANTO, TENDRAN DERECHO AL USO EN FORMA PERMANENTE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL, DE ACUERDO CON LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA MISMA. ADEMAS, LA LEY SEÑALARA LAS REGLAS A QUE SE SUJETARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y SUS CAMPAÑAS ELECTORALES,

DEBIENDO GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS PUBLICOS PREVALEZCAN SOBRE LOS DE ORIGEN PRIVADO.

EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LOS PARTIDOS POLITICOS QUE MANTENGAN SU REGISTRO DESPUES DE CADA ELECCION, SE COMPONDRA DE LAS MINISTRACIONES DESTINADAS AL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y LAS TENDIENTES A LA OBTENCION DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES Y SE OTORGARA CONFORME A LO SIGUIENTE Y A LO QUE DISPONGA LA LEY:

A) EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES SE FIJARA ANUALMENTE, APLICANDO LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA CALCULADOS POR EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL NUMERO DE SENADORES Y DIPUTADOS A ELEGIR, EL NUMERO DE PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION Y LA DURACION DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. EL 30% DE LA CANTIDAD TOTAL QUE RESULTE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS EN FORMA IGUALITARIA Y EL 70% RESTANTE SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS MISMOS DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE VOTOS QUE HUBIEREN OBTENIDO EN LA ELECCION DE DIPUTADOS INMEDIATA ANTERIOR;

B) EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCION DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, EQUIVALDRA A UNA CANTIDAD IGUAL AL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE LE CORRESPONDA A CADA PARTIDO POLITICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS EN ESE AÑO; Y

C) SE REINTEGRARA UN PORCENTAJE DE LOS GASTOS ANUALES QUE EROGUEN LOS PARTIDOS POLITICOS POR CONCEPTO DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EDUCACION, CAPACITACION, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, ASI COMO A LAS TAREAS EDITORIALES.

LA LEY FIJARA LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS LIMITES A LAS EROGACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN SUS CAMPAÑAS ELECTORALES; ESTABLECERA LOS MONTOS MAXIMOS QUE TENDRAN LAS APORTACIONES PECUNIARIAS DE SUS SIMPATIZANTES Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORIGEN Y USO DE TODOS LOS RECURSOS CON QUE CUENTEN Y ASIMISMO, SEÑALARA LAS SANCIONES QUE DEBAN IMPONERSE POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS DISPOSICIONES.

III. LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS

POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENE LA LEY. EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCION ESTATAL, LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERAN PRINCIPIOS RECTORES.

EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERA AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA. EL CONSEJO GENERAL SERA SU ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION Y SE INTEGRARÁ POR UN CONSEJERO PRESIDENTE Y OCHO CONSEJEROS ELECTORALES, Y CONCURRIRAN, CON VOZ PERO SIN VOTO, LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y UN SECRETARIO EJECUTIVO; LA LEY DETERMINARA LAS REGLAS PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS, ASI COMO LAS RELACIONES DE MANDO ENTRE ESTOS. LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DISPONDRAN DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL Y DEL ESTATUTO QUE CON BASE EN ELLA APRUEBE EL CONSEJO GENERAL, REGIRAN LAS RELACIONES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES DEL ORGANISMO PUBLICO. LOS ORGANOS DE VIGILANCIA SE INTEGRARAN MAYORITARIAMENTE POR REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES. LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ESTARAN INTEGRADAS POR CIUDADANOS.

EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL SERAN ELEGIDOS, SUCESIVAMENTE, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, O EN SUS RECESOS POR LA COMISION PERMANENTE, A PROPUESTA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS. CONFORME AL MISMO PROCEDIMIENTO, SE DESIGNARAN OCHO CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTE, EN ORDEN DE PRELACION. LA LEY ESTABLECERA LAS REGLAS Y EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTES.

EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DURARAN EN SU CARGO SIETE AÑOS Y NO PODRAN TENER NINGUN OTRO EMPLEO, CARGO O COMISION, CON EXCEPCION DE AQUELLOS EN QUE ACTUEN EN REPRESENTACION DEL CONSEJO GENERAL Y DE LOS QUE DESEMPEÑEN EN ASOCIACIONES DOCENTES, CIENTIFICAS, CULTURALES, DE INVESTIGACION O DE BENEFICENCIA, NO REMUNERADOS. LA RETRIBUCION QUE PERCIBAN EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES SERA IGUAL A LA PREVISTA PARA LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

EL SECRETARIO EJECUTIVO SERA NOMBRADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CONSEJO GENERAL A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE.

LA LEY ESTABLECERA LOS REQUISITOS QUE DEBERAN REUNIR PARA SU DESIGNACION EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LOS QUE ESTARAN SUJETOS AL REGIMEN DE RESPONSABILIDADES ESTABLECIDO EN EL TITULO CUARTO DE ESTA CONSTITUCION.

LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO SERAN PROPUESTOS POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS CON AFILIACION DE PARTIDO EN ALGUNA DE LAS CAMARAS. SOLO HABRA UN CONSEJERO POR CADA GRUPO PARLAMENTARIO NO OBSTANTE SU RECONOCIMIENTO EN AMBAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION.

EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TENDRA A SU CARGO EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA, ADEMAS DE LAS QUE LE DETERMINE LA LEY, LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA CAPACITACION Y EDUCACION CIVICA, GEOGRAFIA ELECTORAL, LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LAS AGRUPACIONES Y DE LOS PARTIDOS POLITICOS, AL PADRON Y LISTA DE ELECTORES, IMPRESION DE MATERIALES ELECTORALES, PREPARACION DE LA JORNADA ELECTORAL, LOS COMPUTOS EN LOS TERMINOS QUE SEÑALE LA LEY, DECLARACION DE VALIDEZ Y OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y SENADORES, COMPUTO DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN CADA UNO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, ASI COMO LA REGULACION DE LA OBSERVACION ELECTORAL Y DE LAS ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINION CON FINES ELECTORALES. LAS SESIONES DE TODOS LOS ORGANOS COLEGIADOS DE DIRECCION SERAN PUBLICAS EN LOS TERMINOS QUE SEÑALE LA LEY.

IV. PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES ELECTORALES, SE ESTABLECERA UN SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN LOS TERMINOS QUE SEÑALEN ESTA CONSTITUCION Y LA LEY. DICHO SISTEMA DARA DEFINITIVIDAD A LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y GARANTIZARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICOS DE LOS CIUDADANOS DE VOTAR, SER VOTADO Y DE ASOCIACION, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 99 DE ESTA CONSTITUCION.

EN MATERIA ELECTORAL LA INTERPOSICION DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION CONSTITUCIONALES O LEGALES NO PRODUCIRA EFECTOS SUSPENSIVOS SOBRE LA RESOLUCION O EL ACTO IMPUGNADO.

## CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### De la División de Poderes

Artículo 49. El supremo poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo en el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TITULO TERCERO

CAPITULO II DEL PODER LEGISLATIVO

SECCION PRIMERA DE LA ELECCION E INSTALACION DEL CONGRESO

ARTICULO 54

LA ELECCION DE LOS 200 DIPUTADOS SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y EL SISTEMA DE ASIGNACION POR LISTAS REGIONALES, SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES BASES Y A LO QUE DISPONGA LA LEY:

- I.- UN PARTIDO POLITICO, PARA OBTENER EL REGISTRO DE SUS LISTAS REGIONALES, DEBERA ACREDITAR QUE PARTICIPA CON CANDIDATOS A DIPUTADOS POR MAYORIA RELATIVA EN POR LO MENOS DOSCIENTOS DISTRITOS UNINOMINALES;
- II. TODO PARTIDO POLITICO QUE ALCANCE POR LO MENOS EL DOS POR CIENTO DEL TOTAL DE LA VOTACION EMITIDA PARA LAS LISTAS REGIONALES DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, TENDRA DERECHO A QUE LE SEAN ATRIBUIDOS DIPUTADOS SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL;
- III. AL PARTIDO POLITICO QUE CUMPLA CON LAS DOS BASES ANTERIORES, INDEPENDIENTE Y ADICIONALMENTE A LAS CONSTANCIAS DE MAYORIA RELATIVA QUE HUBIESEN OBTENIDO SUS CANDIDATOS, LE SERAN ASIGNADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, DE ACUERDO CON SU VOTACION NACIONAL EMITIDA, EL NUMERO DE DIPUTADOS DE SU LISTA REGIONAL QUE LE CORRESPONDA EN CADA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL. EN LA ASIGNACION SE SEGUIRA EL ORDEN QUE TUVIESEN LOS CANDIDATOS EN LAS LISTAS CORRESPONDIENTES.
- IV. NINGUN PARTIDO POLITICO PODRA CONTAR CON MAS DE 300 DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS.
- V. EN NINGUN CASO, UN PARTIDO POLITICO PODRA CONTAR CON UN NUMERO DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS QUE REPRESENTEN UN PORCENTAJE DEL TOTAL DE LA CAMARA QUE EXCEDA EN OCHO PUNTOS A SU PORCENTAJE DE VOTACION NACIONAL EMITIDA. ESTA BASE NO SE APLICARA AL PARTIDO POLITICO QUE, POR SUS TRIUNFOS EN DISTRITOS UNINOMINALES, OBTENGA UN PORCENTAJE DE CURULES DEL TOTAL DE LA CAMARA, SUPERIOR A LA SUMA DEL PORCENTAJE DE SU VOTACION NACIONAL EMITIDA MAS EL OCHO POR CIENTO; Y
- VI. EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES III, IV Y V ANTERIORES, LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL QUE RESTEN DESPUES DE ASIGNAR LAS QUE CORRESPONDAN AL PARTIDO POLITICO QUE SE HALLE EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES IV O V, SE ADJUDICARAN A LOS DEMAS PARTIDOS POLITICOS CON DERECHO A ELLO EN CADA UNA DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, EN PROPORCION DIRECTA CON LAS RESPECTIVAS VOTACIONES NACIONALES EFECTIVAS DE ESTOS ULTIMOS. LA LEY DESARROLLARA LAS REGLAS Y FORMULAS PARA ESTOS EFECTOS.

# ANEXO 3

# **CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

## **LIBRO PRIMERO**

De la integración de los  
Poderes Legislativo y Ejecutivo  
de la Unión

## **TITULO PRIMERO**

Disposiciones preliminares

### **ARTICULO 1**

1. Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos.
2. Este Código reglamenta las normas constitucionales relativas a:
  - a) Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos;
  - b) La organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas; y
  - c) La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.